DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 8 de Julio de 1957

TOMO 208	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15153

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dispone cómo debe liquidarse el sueldo a un Suboficial ascendido por la ley 12.268

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pago de los haberes del funcionario del Destacamento de Bomberos de Canelones, don Lino Baz;

Resultando que el referido funcionario, con motivo de la actuación destacada que le cupo en los sucesos ocurridos el día 18 de julio de 1955, en el Puente San Ramón del río Santa Lucía, fue ascendido al grado inmediato superior de Suboficial —fuera de cuadro— por la ley de fecha 11 de enero de 1956;

Que el Tribunal de Cuentas, en nota que luce a fs. 1, hace saber a este Ministerio que observó la inclusión de ese cargo en la planilla de sueldos de la Jefatura de Policía de Canelones, a partir del 31 de enero del corriente año, por entender que en virtud de no haberse creado el cargo respectivo en la última ley de Presupuesto es motivo de observación la liquidación del sueldo del citado Suboficial y, la Contaduría General, por lo tanto, dejó de liquidar los haberes de dicho empleado, a partir de la citada fecha;

Considerando que si bien en la última ley de presupuesto no se regularizó la situación de dicho funcionario dentro de las planillas presupuestales, es propósito del Poder Ejecutivo hacerlo en la próxima Rendición de Cuentas, incorporando el cargo referido, y que, hasta tanto, es indispensable confirmar la situación creada por la ley de que se trata, a fin de que se le liquide el sueldo al referido funcionario,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) Hasta tanto sea regularizada la situación del funcionario de la Jefatura de Policía de Canelones, Lino Baz, la Contaduría General de la Nación liquidará su sueldo de Suboficial en la forma establecida por la ley de 11 de enero de 1956.

Art. 2º) A los fines de la regularización presupuestal referida, el Ministerio de Hacienda dispondrá lo pertinente en oportunidad de proyectarse la Rendición de Cuenta a someterse a consideración legislativa.

Art. 3º) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de junio de 1957.

Vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Nombrar chofer de 1ª Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Auxiliar de Servicio Luciano Caupolicán Azcárate y Auxiliares de Servicio, a los ciudadanos Omar

Teodoro Rivas (Credencial Cívica B.O.B. Nº 31416, Ernesto López Inchausti (Credencial Cívica T.A.A. Nº 19.347), Devercelino Alvez Suárez (Credencial Cívica B.O.B. Nº 40.978) y Oscar Celiar López Inchausti (Credencial Cívica T.A.A. Nº 15.398) y a los choferes de 2ª Clase, Pellegrino José Cauci Russi, José Corchs Laviña, Carlos Soria Hernández, Elbio Cereda De León y Héctor René Calderón.

2º) Nombrar choferes de 2ª Clase, a los choferes de 3ª Clase Joaquín Buere Figueroa y Roberto Pereira Milani; al chofer extra-presupuesto Laureano A. Araújo; al Cabo de la Guardia Metropolitana Virgilio Garrido y a los Agentes de Seguridad, César Secundino Iguini, Golfarini Pereira Alves, Oribe Pereira Fernández, Carlos Oliva, Bernardo ... Leandro, Luis A. Calvera, Elbio Pereira y Gregorio A. Pereira.

3º) Nombrar choferes de 3ª Clase de la mencionada Jefatura de Policía, a los Agentes de Seguridad, Walter Domingo Romero, Silvino Díaz Díaz, Carlos Bittencour, Ramón Rodríguez, Amancio Allende, Deoclides Blandin, Cayetano Ferreira, Juan Francisco Dalmaud; al Agente Conductor Walter Pérez y al ciudadano Rafael Tirso Rodríguez Cedrés (Credencial Cívica D.C.D. Nº 733).

4º) Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco,** Secretario.

3

Resolución. Se desestiman determinadas reclamaciones y se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la propuesta de ascenso formulada por la Jefatura de Policía de Canelones y la reclamación interpuesta por funcionarios de la misma;

Resultando que la Jefatura referida propone para cargos de Comisario a los Subcomisarios Antonio B. Varela y Antonio María Fuentes contra cuyas designaciones interpuso reclamación el Subcomisario Raúl J. S. Charrié, y para Subcomisarios a los Oficiales Ayudantes de 1ª Pedro Heber Gómez, Benito Figueredo y Armando Herrera, habiendo interpuesto reclamación los de igual jerarquía Lino Genes Domínguez y Sixto González.

Que en cuanto a la reclamación del primero la Jefatura de Policía sostiene que debe desecharse ya que el reclamante no presta servicios desde el día 17 de noviembre de 1952 por hallarse imposibilitado físicamente, y en tales condiciones no puede confiársele el cargo de Comisario. Por otra parte, el mismo Subcomisario reclamante reconoce con más derecho al ascenso, en su escrito de fs. 8 y 19, a los propuestos, por su antigüedad.

Que el Oficial Ayudante de 1ª Lino Genes Domínguez no reclama expresamente contra ninguna propuesta sino que se concreta a pedir se llame a concurso. Su conducta funcional, desmerecida por algunos hechos que han tenido en su oportunidad condigna sanción, no les es favorable.

Que el Oficial Ayudante de 1ª Sixto González, que reclama contra la propuesta de Herrera y Figueredo para Subcomisario, no ha evidenciado en el cargo un desempeño que lo mostrara como un funcionario de relevantes condiciones, según el cómputo hecho por la Jefatura, agregado a fojas 24;

Considerando que por tales motivos y no habiéndose justificado en el expediente ninguna razón que haga modificar la propuesta formulada por la Jefatura, ya que los reclamantes, analizada su actuación funcional, no tienen mayores méritos que los propuestos;

Que aún cuando en algunos casos puede argumentarse una mayor antigüedad, ello sólo no basta para superar a los propuestos, ya que debe analizarse toda su actuación, pues, como se establece en el decreto de 12 de marzo de 1945, artículo 19, "la antigüedad por sí sola no da derecho al ascenso";

Por otra parte y en lo que respecta a los funcionarios reclamantes Charrié y Domínguez, por razones de salud tampoco es conveniente promoverlos, ya que el primero está incapacitado totalmente desde hace cinco años que no presta servicios, y el segundo padece de asma que lo obliga a permanecer alejado del cargo por espacio de largos períodos;

Por todo ello,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) No hacer lugar a la reclamación formulada por el Subcomisario Raúl J. S. Charrié y por los Oficiales Ayudantes de 1º Lino Genes Domínguez y Sixto González.

2º) Nombrar Comisarios de la Jefatura de Policía de Canelones, a los Subcomisarios Antonio Mario Fuentes y Antonio Bernardo Varela y Subcomisarios, a los Oficiales Ayudantes de 1ª Pedro Heber Gómez, Benito Figueredo y Armando Herrera.

3º) Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco,** Secretario.

4

Resolución. Se desestiman determinadas reclamaciones y se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la propuesta de ascensos formulada por la Jefatura de Policía de Artigas y las reclamaciones interpuestas por funcionarios de la misma repartición;

Resultando la referida Jefatura propone para ascender al cargo de Subcomisario, al Oficial Ayudante de 1ª Astrogildo Rodríguez Melo; para Oficial Ayudante de 1ª en lugar de éste, al Suboficial Delmiro I. da Silva Bueno y para Suboficial, al Agente de Seguridad (Oficial Ayudante Honorario), Castriciano Gómez;

Que presentaron reclamación contra la propuesta de Rodríguez Melo para Subcomisario, el Oficial Inspector Enrique Floro Bustamante; y contra la propuesta de Castriciano Gómez para Suboficial, el Agente de Seguridad (Oficial Ayudante Honorario), Basilicio Martínez Fagúndez;

La Jefatura de Policía estima que no debe prosperar la reclamación de ninguno de los funcionarios referidos, ya que el primero de ellos, Floro Bustamante, si bien ocupa un cargo superior al del propuesto, mantiene una foja de servicios que no le hacen acreedor al ascenso, y el segundo, Basilicio Martínez Fagúndez, más antiguo que el propuesto, tampoco ostenta una foja de servicios que le sindiquen como un elemento apto para el desempeño de un cargo superior, aparte de tener antecedentes malos (fs. 16). En tales condiciones estima que deben rechazarse las reclamaciones mencionadas;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el decreto de 12 de marzo de 1145, artículo 19, "la antigüedad por sí sola no da derecho al ascenso".

Teniendo en cuenta esta disposición y la opinión del Jefe de Policía emitida en estos antecedentes con relación a los funcionarios reclamantes, deben desecharse las reclamaciones formuladas por Enrique Floro Bustamante y Basilicio Martínez y procederse a la designación de los propuestos;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Desechar las reclamaciones formuladas por los funcionarios de la Jefatura de Policía de Artigas, Oficial Inspector, Enrique Floro Bustamante y Agente de Seguridad, Basilicio Martínez Fagúndez.

2º) Nombrar Subcomisario de la Jefatura de Policía de Artigas, al Oficial Ayudante de 1ª Astrogillo Rodríguez Melo; en su reemplazo, al Suboficial Delmiro I. da Silva Bueno y en su lugar, al Agente de Seguridad, Castrigiano Gómez.

3º) Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco,** Secretario.

5

Resolución. Se designa un Subcomisario en la Jefatura de Policía de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de junio de 1957.

Vacante un cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Artigas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Nombrar Subcomisario de la Jefatura de Policía de Artigas, al ex-funcionario policial Felipe Justo Quiró.

2º) Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se aprueba un Reglamento para la provisión de cargos técnicos en el Servicio Geográfico Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.023).

Montevideo, 20 de junio de 1957.

Vito el oficio Nº 124|957 del Servicio Geográfico Militar por el que somete a consideración superior un proyecto de Reglamento para la provisión de cargos técnicos a ocupar por Oficiales en el Servicio Geográfico Militar;

Considerando que los desarrollos experimentados en materia geográfico-cartográfica exigen una revisión del reglamento actualmente en vigencia, por lo que se estima conveniente proceder a su sustitución por el propuesto;

Atento a los informes favorables de la Inspección General del Ejército y Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La especialidad de Servicio Geográfico, para de cargos técnicos a ocupar por Oficiales en el Servicio Geográfico Militar, que figura redactado en papeles administrtivos Serie Bh. Nos. 001190 y 001192, en sustitución del actualmente en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado y cumplido archívese.

Por el Consejo: LEZAMA. — JUAN RODRIGUEZ CORREA. — Justo José Orozco, Secretario.

REGLAMENTO PARA LA PROVISION DE CARGOS TECNICOS A OCUPAR POR OFICIALES EN EL SERVICIO GEOGRAFICO MILITAR

Artículo 1º La especialidad de Servicio eGográfico, para los Oficiales Combatientes del Servicio Geográfico Militar, comprende cuatro cargos técnicos de especialización progresiva, a saber:

—Ayudante de 2ª clase.
—Ayudante Geógrafo.
—Operador Geógrafo.
—Geógrafo Militar.

Art. 2º La misión del Ayudante de 2ª clase es auxiliar a los Operadores Geógrafos en sus tareas. Las exigencias para el cargo comprenderán las bases de conocimiento teórico-prácticos que capaciten al Oficial para abordar los estudios necesarios a la especialidad de Servicio Geográfico.

Art. 3º La misión del Ayudante Geógrafo es auxiliar a los Operadores Geógrafos en el cumplimiento de sus misiones, ejecutando tareas técnicas de carácter simple. Se exigirá, en consecuencia, el conocimiento de las funciones que se cumplen en el Servicio Geográfico, de los instrumentos utilizados en las distintas técnicas afines y su aplicación, así como la base necesaria para ello.

Art. 4º La misión del Operador Geógrafo es resolver y organizar cualquiera de las tareas técnicas que se realizan dentro de una de las especialidades del Servicio, y ejecutar los trabajos correspondientes. Las exigencias para el cargo comprenderán el conocimiento general de las distintas especialidades del Servicio Geográfico y de sus técnicas de realización, y el conocimiento detallado y particularizado en una de dichas especialidades. Estas son en principio: Geodesia, Topografía, Cartografía, Aerofotogrametría y Geofísica, a las que se podrán agregar aquéllas que aconseje el posterior desarrollo del Servicio.

Art. 5º La misión del Geógrafo Militar es planificar y dirigir cualquiera de las funciones derivadas de la función general del Servicio Geográfico. Las exigencias para este cargo comprenderán: el conocimiento general integral de las distintas funciones que debe cumplir el Servicio, así como las técnicas necesarias a su realización, el conocimiento de los problemas generales de la Geografía Militar y su aplicación a nuestro País y la realización de un trabajo técnico de especialización sobre temas de interés para el Servicio.

Art. 6º El acceso a cada cargo se realizará, para los Oficiales que posean el título correspondiente al cargo técnico inmediatamente inferior, por aprobación de las pruebas o exámenes que al efecto reglamente la Dirección del Servicio Geográfico, de acuerdo a las exigencias establecidas en artículos siguientes.

Art. 7º Los títulos técnicos correspondientes serán motivo de resolución del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección del Servicio Geográfico, propuesta que será acompañada de las constancias de haber cumplido con aprobación las pruebas o exámenes pertinentes.

Art. 8º El acceso al cargo de Ayudante de 2ª clase sólo podrá realizarse en los grados de Alférez o Teniente 2º. La rendición de las pruebas para este cargo será obligatoria, para todo Oficial destinado al Servicio Geográfico, dentro del primer año de su permanencia en el mismo.

Art. 9º La Dirección del Servicio Geográfico elevará a la Inspección General del Ejército, para su aprobación, los programas detallados de las exigencias, necesarias a cada cargo. Tales programas podrán ser modificados anualmente, de acuerdo a los desarrollos técnicos en materia geográfico-cartográfica o cuando así lo aconsejen las necesidades del Servicio.

Art. 10. Los actuales títulos técnicos se revalidan y se nombran en lo sucesivo de acuerdo a la siguiente escala: Subayudante, por Ayudante de 2ª clase; Ayudante, por Ayudante Geógrafo; Operador de Geodesia y Operador de Topografía, por Operador Geógrafo; los actuales Operadores con jerarquía de Jefes u Oficiales Superiores podrán optar al título de Geógrafo Militar mediante la aprobación del trabajo técnico que prescribe el artículo 5º.

Art. 11. Autorízase a la Dirección del Servicio Geográfico para proponer, sin la formalidad de los exámenes establecidos en el artículo 6º para los títulos de Ayudante Geógrafo y Ayudante de 2ª clase, a los Oficiales que hayan realizado los cursos de especialización dictados con posterioridad a 1953 y revalidables por los programas de exigencias que se establezcan para tales cargos.

7

Decreto. Se aprueba el Reglamento Orgánico de la Escuela de Especialidades de la Armada

Ministerio de Defensa Nacional — (Decreto Nº 24.024)

Montevideo, 20 de junio de 1957.

Visto estos antecedentes por los cuales la Inspección General de Marina, eleva un proyecto de Reglamento Orgánico de la Escuela de Especialidades de la Armada.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) Apruébase el Reglamento Orgánico de la Escuela de Especialidades de la Armada que figura redactado en los papeles administrativos Serie B.D. Nº 023034, B.A. 792412, BA 796316, BA 796317, BD Nos. 023041, 023048 023049, 023051, 023050, BB 394030, BB 394028, BD 027818, BD 027843, BD 027844 y BD 027845 con excepción del artículo 120 que quedará redactado así:

"Artículo 120. En el curso superior, la instrucción militar y marinera será orientada de manera que el alumno se habilite para impartirla a su egreso".

Art. 2º) Publíquese, el presente decreto así como el Reglamento aprobado y archívese.

Por el Consejo: LEZAMA. — JUAN RODRIGUEZ CORREA. — Justo José Orozco, Secretario.

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA (ESCUELA DE MECANICOS DE LA ARMADA) LEY ORGANICA DE LA MARINA N.o 10.808.

CAPITULO I

De los cursos

Artículo 1º) La Escuela de Especialidades de la Armada es una Repartición en la que se imparte instrucción para

cumplir funciones correspondientes al Cuerpo de Equipaje de la Armada.

Art. 2º) El personal de alumnos está integrado por:

A) Jóvenes reclutados y que ingresan como aprendices.
B) Clases de la Armada designados para efectuar cursos que los habiliten para desempeñar las funciones del grado inmediato superior dentro de su especialidad.

Art. 3º) Los Cursos a realizarse en la Escuela de Especialidades de la Armada se denominan:

A) Curso Inferior, para el personal de aprendices.
B) Curso Superior, para el personal de Clases.

Art. 4º) El curso Inferior tendrá un año de duración dividido en los siguientes períodos:

A) 1er. período, de 4 meses de duración en el que se impartirá enseñanza de materias comunes a todas las especialidades e instrucción básica al personal Marino Militar.
B) 2º período, de 6 meses de duración en el que se impartirá la enseñanza de las materias de la especialidad y las prácticas correspondientes.
C) 3er.período, de 2 meses de duración en que los aprendices desempeñan a bordo las funciones de su especialidad y disfrutan de la licencia de fin de cursos.

Art. 5º) El curso Superior para clases se impartirá para alumnos Cabos de 2ª Clase, Sub-Oficiales de 2ª Clase y Sub-Oficiales de Cargo. Los Cabos y Sub-Oficiales de 2ª Clase recibirán instrucción de sus correspondientes especialidades y los SubOficiales de Cargo realizarán el curso de instructores. La duración de estos cursos dependerá de la especialidad y de la enseñanza que se imparta.

Art. 6º) El número de vacantes para cada grado del Curso Superior será fijado anualmente por el Jefe del Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval. El ingreso puede hacerse por solicitud del interesado o por disposición del Inspector General de Marina. En ambos casos deberá tenerse en cuenta la conducta del candidato, los servicios prestados, las notas de concepto y su antigüedad en la Armada.

Art. 7º) Los certificados que acrediten la aprobación de cursos, serán expedidos por la Inspección General de Marina por intermedio del Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval.

Art. 8º) Los que egresen del Curso Superior serán colocados por orden de mérito y constituirán la lista del personal apto para ocupar las vacantes que se produzcan de la especialidad en el grado inmediato superior al que tiene.

CAPITULO II

Del ingreso

Artículo 9º) Para ingresar al curso Inferior se requiere:

A) Ser oriental, de estado civil soltero.
B) Haber cumplido 17 años y ser menor de 20 el día 1º de febrero del año de ingreso.
C) Ser declarado físicamente apto por la comisión integrada con personal del Servicio Sanitario de la Marina.
D) Rendir con aprobación la prueba de capacidad establecida en este Reglamento y obtener vacante.
E) Firmar conjuntamente con el padre, madre o tutor el compromiso correspondiente establecido en los artículos 13 y 14.

Art. 10) A los efectos del inciso C) del artículo 9º, la Comisión del Servicio Sanitario de la Marina debe tener presente que no conviene para el servicio naval las personas que padezcan de cualquiera de las siguientes enfermedades o defectos:

A)

Edad	Talla menor de	Peso menor de	Circ. Toráxica menor de
17 años	mts. 1.60	Kgrs. 52	mts. 0.82
18 "	" 1.62	" 54	" 0.83
19 o más	" 1.63	" 56	" 0.83

B) Los que estando comprendidos dentro de los mínimos establecidos anteriormente, no guarden la debida correlación entre la talla, el peso, la circunferencia toráxica y la capacidad respiratoria.
C) Desarrollo imperfecto del cuerpo, debilidad congénita o deformaciones consecutivas o heridas u otras enfermedades.
D) Idiotismo, pobreza de espíritu, dificultad en la palabra, falta de inteligencia y agilidad en los movimientos.
E) Enfermedades crónicas de la piel, del hueco axilar, venéreas.
F) Ojo o visión anormal.
G) Sordera, enfermedades crónicas del oído (inciso muy importante).
H) Enfermedades crónicas de la nariz.
I) Enfermedades del paladar, de la garganta, de la lengua, dentadura mala o escaso número de dientes.
J) Vientre muy desarrollado o muy grueso.
K) Varicocelle voluminosa o dolorosa, enfermedades diversas de los órganos sexuales.
L) Diversas enfermedades del ano.
M) Deformidad, debilidad o falta de uno de los 4 miembros. Falta de falanges, pies planos, uñas encarnadas o callos que puedan dificultar la marcha.
N) Enfermedades del corazón, pulmón, hígado, riñones, estómago, intestinos, nervios, incontinencia de orina, hernias.
Ñ) Además de las enfermedades mencionadas, toda herida o enfermedad cuya duración requiera más de 15 días de asistencia.

Art. 11) Para ingresar al curso Superior se requiere:

A) Haber cumplido servicios a bordo y en tierra, mereciendo concepto favorable de las autoridades que lo califiquen.
B) Ser propuesto por la superioridad para realizar el curso y aprobar la prueba de ingreso.
C) Ser declarado físicamente apto por la Comisión integrada con personal del Servicio Sanitario de la Marina.
D) Firmar el compromiso naval correspondiente establecido en el artículo 12.

El número de Clases que realizarán el curso Superior será fijado por la superioridad, de acuerdo a la disponibilidad de alojamiento, necesidades de la Fuerza y los Servicios, determinando las especialidades y fechas de iniciación.

Art. 12) Los candidatos de ingreso al curso Inferior que no hayan sido eliminados en el examen físico, serán sometidos a una prueba de conocimientos sobre las siguientes asignaturas: Aritmética, geometría plana, gramática e historia nacional con programa equivalente al 5º año de instrucción primaria. Esta prueba así como las calificaciones y demás normas pertinentes se ajustarán a lo establecido para los cursos de la escuela.

CAPITULO III

Del egreso y los compromisos

Artículo 13) Los alumnos que han cursado con aprobación el curso Inferior de la Escuela serán dados de alta como Marineros de 1ª Clase de la especialidad correspondiente, a propuesta de la Jefatura de la Escuela, ante la Inspección General de Marina, obligándose en este caso a servir por dos años contados desde su egreso.

Los aprendices que no aprobasen el curso Inferior pero que hubiesen demostrado durante su permanente en la Escuela buena conducta, aptitud física y aptitud militar profesional, podrán ser dados de alta con el grado de Marineros de 2ª Clase si así conviniese al servicio naval.

Art. 14) Los alumnos que hayan cursado con aprobación el curso Superior serán inscriptos por orden de escolaridad en una lista por jerarquía y especialidad que será elevada a la Inspección General de Marina con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en la especialidad y en el grado inmediato superior, obligándose en este caso a servir por 4 años, contados desde su ingreso al curso.

CAPITULO IV

Del período escolar y las calificaciones

Artículo 15) El período escolar se organizará en la siguiente forma:

A) Período escolar: 10 meses: del 1º de febrero al 30 de noviembre, comprendiendo el período de exámenes
B) Embarque, licencia de fin de curso y preparación del Material de instrucción: 2 meses: 1º de diciembre al 31 de enero.
C) Presentación de solicitudes de ingreso: del 1º de diciembre de cada año al 10 de enero del año siguiente, acompañado de la documentación, sellados y timbres de ley indicados en el anexo I del presente Reglamento.
D) Pruebas de ingreso: aceptada la solicitud el candidato será sometido a un examen físico, de acuerdo a lo establecido en el apartado C) del artículo 7º. Serán considerados eliminados los candidatos que pa-

dezcan enfermedades o defectos especificados en el artículo 8o.

E) Exámenes de ingreso: 20 días: del 11 al 31 de enero.

Art. 16) A los efectos de registrar la aplicación de los alumnos, las calificaciones constituyen el juicio del profesor sobre la exposición gráfica, escrita, oral o práctica desarrollada por los alumnos.

Art. 17) Las calificaciones tendrán los valores y equivalencias siguientes: 1 y 2 Malo; 3, 4 y 5 Deficiente; 6 Regular; 7 y 8 Bueno; 9 Muy Bueno y 10 Sobresaliente.

Art. 18) Los alumnos obtendrán calificaciones en clase y en exámenes establecidos para cada asignatura y en Aptitud Militar Profesional.

Art. 19) En clase se calificará teniendo en cuenta la exposición del alumno.

Art. 20) Las clasificaciones de clase figurarán en el "Boletín de Clase", en el que se anotarán, además, la inasistencia de los alumnos que integren el curso, temas tratados, etc., y demás anotaciones impresas en el mismo.

Art. 21) A fin de mes se hallará la media de las calificaciones obtenidas por cada alumno en cada asignatura, la que se denominará Promedio Mensual de Clase.

Art. 22) La media de los Promedios Mensuales de Clase de cada asignatura de las que forman el curso, constituirá el Promedio Anual.

Art. 23) Todos los promedios se calcularán aproximando las operaciones al centésimo.

Art. 24) Los alumnos no podrán rendir examen en aquellas asignaturas cuyo promedio anual sea inferior a 5,66, considerándose de hecho reprobado en el examen de fin de curso, quedando sujeto a lo establecido para los reprobados.

CAPITULO V

De los exámenes

Artículo 25) Finalizados los cursos se llevarán a cabo los exámenes en los que cada alumno demostrará su aprovechamiento y capacidad que le acrediten la aprobación del curso.

Art. 26) Los exámenes se llevarán a cabo ante tribunales examinadores compuestos de tres miembros, uno de los cuales será el profesor de la asignatura que se deba examinar. No podrán formar parte de los tribunales aquellos legalmente recusables.

Art. 27. Los tribunales examinadores serás presididos por el miembro le mayor jerarquía o antigüedad y en caso de profesores no militares, por el más antiguo.

Art. 28. Los exámenes que se efectúan tendrán, de acuerdo con la naturaleza de la materia, una prueba escrita y|o práctica. La prueba escrita será desarrollada en forma de "test" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

A) Las pruebas abarcarán todos los temas tratados durante el año escolar.

B) El número de preguntas estará comprendido entre 30 y 120, de acuerdo a la amplitud de los temas del programa tratado.

C) El tiempo adjudicado a cada pregunta será de 30 segundos.

Art. 29) El exámen de dibujo consiste en la ejecución de una lámina en concordancia con las efectuadas durante el año. Duración máxima: 3 horas.

Art. 30) El tribunal examinador tendrá a su disposición la carpeta de trabajos efectuados por cada alumno durante el curso.

Art. 31) El tribunal examinador fijará la lista de preguntas antes de cada examen, las cuales deberán ser contestadas en formularios tipos, impresos a tal efecto.

Art. 32) Los temas para las pruebas escritas serán comunes para todos los alumnos, debiendo usarse un número suficiente de preguntas, a los efectos de dar una acabada idea del conocimiento de la materia por cada alumno. En el examen práctico el número de temas a proponer quedará a juicio del tribunal.

Art. 33) Los formularios con las respuestas dadas por los alumnos serán corregidos con lápiz de color por el tribunal.

Art. 34) Tomada la prueba los miembros del tribunal otorgarán las calificaciones de acuerdo al número total de respuestas correctas dadas por el alumno.

Art. 35) Cuando el examen este integrado por una prueba escrita y una práctica de calificación final será la media de ambas.

Art. 36) Terminados los exámenes de cada asignatura el presidente del Tribunal Examinador entregará al Jefe de Cursos el formulario de examen correspondiente con las anotaciones y firmado por todos los miembros del Tribunal; inmediatamente se procederá a obtener el promedio final hallando la media del promedio anual y el promedio de examen.

Art. 37) Los exámenes de fin de curso son obligatorios para todo alumno.

Art. 38) Los fallos de los Tribunales Examinadores son inapelables, siempre que estuvieren ajustados a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. En caso contrario, la Jefatura de Escuela tomará las medidas pertinentes para que se de estricto cumplimiento a lo preceptuado en el articulado presente.

Art. 39) Para los exámenes de fin de curso el Inspector General de Marina nombrará un Delegado, cuyo cometido será fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas por este Reglamento para exámenes, como también que estos se ralicen de acuerdo con el Plan de Estudios en vigencia.

Art. 40) El promedio final prueba o reprueba al alumno en cada asignatura. El valor inferior a 5.66 como promedio final, reprueba al que lo tuviere.

Art. 41) La reprobación en más de tres asignaturas y hasta el 75 o|o de ellas implica de hecho la no aprobación del curso, no pudiendo el alumno darlas en el período de reparación. La Aptitud Militar Profesional será considerada como asignatura.

Art. 42) A los efectos del artículo anterior se consideran también como reprobados los alumnos que por concepto de enfermedad, asistencia a clínica o licencias no obtengan en cada asignatura un total de asistencia mayor de las 3|4 partes del total de horas reglamentarias para el Curso respectivo. Cada hora ausente será considerada como falta. Para gimnasia y prácticas marineras el límite será de 20 faltas.

Art. 43) Los alumnos que en los exámenes de fin de curso hubiesen sido reprobados hasta en tres asignaturas, las rendirán en el período de reparación, durante la 2ª quincena del mes de febrero.

Art. 44) También rendirán exámenes en el período de reparación los alumnos reprobados hasta en tres asignatupor causas establecidas en el artículo 40.

Art. 44) También rendirán exámenes en el período de reparación los alumnos reprobados hasta en tres asignaturas, por causas establecidas en el artículo 40.

Art. 45) Cuando las inasistencias se han producido como consecuencia de lesiones contraídas en actos del servicio, debidamente justificadas, no se contarán a los efectos del artículo 40 en el primer mes de inasistencia.

Art. 46) Los alumnos que en el período de reparación no aprueben el total de las asignaturas del curso Inferior estarán a lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento.

Art. 47) Todo alumno del curso Superior que repita un curso será calificado mensualmente en todas las asignaturas, pero sólo será examinado en el período de fin de curso en aquellas asignaturas en que fue reprobado.

Art. 48) El alumno repetidor que no aprobase las asignaturas en el período de exámenes de fin de curso será considerado reprobado.

Art. 49) En los exámenes de reparación no se tendrá en cuenta el promedio anual. Los promedios de exámenes serán tomados como promedio final.

Art. 50) Los alumnos del curso Superior podrán repetir éste por una sola vez, en el período siguiente o posteriormente.

Art. 51) Los exámenes de reparación serán fiscalizados por la Jefatura de la Escuela.

Aptitud Militar Profesional

Artículo 52) La Aptitud Militar Profesional constituye el concepto integral de las condiciones personales innatas del alumno y de las desarrolladas durante su permanencia en la Escuela.

Trt. 53) Las normas para calificar la Aptitud Militar Profesional tendrán en cuenta las cualidades que constituyen la condición para el serviico militar, la aptitud profesional para cada especialidad y las cualidades morales imprescindibles para la carrera.

Art. 54) La calificación de la Aptitud Militar Profesional constituirá el concepto final del alumno por tal concepto y será discernida por una comisión integrada por el Jefe de la Escuela, 2.o Jefe y Jefe de Cuerpo durante la última quincena del mes de noviembre para los alumnos del curso Inferior; para los alumnos del curso Superior a la finalización de los cursos correspondientes. La comisión precitada será asesorada por los instructores y profesores de aignatura profeionales en cada especialidad.

Art. 55) El alumno cuyo promedio final en "Aptitud Militar Profesional" sea inferior a 5.66, será reprobado en el curso.

Concepto de Mérito

Artículo 56) Durante su permanencia en la Escuela los alumnos estarán colocados con relación a los demás componentes del mismo curso por orden de mérito.

El orden de mérito será fijado a la iniciación del curso.

Art. 57) Para determinar el orden de mérito de un alumno del curso Inferior, de acuerdo a lo indicado en el artículo 54, se considerará los promedios finales obtenidos en la prueba de ingreso mencionada en el artículo 10 del presente Reglamento.

Art. 58) El orden de mérito al iniciarse el curso Superior, será determinado de acuerdo a la antigüedad de los alumnos.

Art. 59) Al finalizar los cursos se confeccionará la lista de los alumnos que hayan aprobado el curso correspondiente. Se tomarán los promedios finales que ha obtenido el alumno en cada asignatura y se multiplicarán por los coeficientes correspondientes a cada una: la suma de los productos anteriores dividida por la suma de los coeficientes dará el promedio de mérito, colocados éstos en orden decreciente respecto a la escolaridad de cada alumno.

A) Materias profesionales y matemáticas, coeficiente 5.
B) Materias complementarias, coeficiente 3.
C) Aptitud Militar Profesional. Curso Inferior, coeficiente 5.
D) Aptitud Militar Profesional. Curso Superior. coeficiente 10.

CAPITULO VI

Plan General de Instrucción

Artículo 61) El horario general de instrucción será confeccionado por la Jefatura de la Escuela, teniendo en cuenta las exigencias de los servicios internos de la repartición y la necesidad de tener un aprovechamiento máximo de tiempo ajustándose en lo posible a las normas siguientes:

A) Los períodos de clase y estudio tendrán una duración de 50 minutos con intervalos de 10 minutos.
B) Las especialidades que requieran instrucción práctica fuera de la Escuela, tendrán un horario especial que contemplen sus programas.
C) El trabajo en talleres, gabinetes y en general toda instrucción que implique trabajo manual tendrá una duración próxima a las 5 horas continuadas de acuerdo a la disponibilidad de medios y a las necesidades de las distintas especialidades.

Art. 62) La instrucción se ajustará a los programas respectivos aprobados por la Inspección General de Marina.

Art. 63) En toda circunstancia posible o cuando el desarrollo del curso lo requiera, se efectuarán visitas a Unidades y Reparticiones con el propósito de completar las instrucciones y familiarizar al alumno con el medio en que se desarrollarán las actividades de su especialidad.

Art. 64) Al fin del año escolar los alumnos del curso Inferior realizarán un viaje de prácticas, en que se tratará de que los alumnos satisfagan todas las funciones inherentes a los servicios del buque de acuerdo a su especialidad.

Art. 65) Los instructores a bordo, que en general serán los Oficiales de la Escuela, recibirán el programa de instrucciones prácticas que deben cumplir, propuesto por los Oficiales Profesores de las materias profesionales y aprobado por la Jefatura de la Escuela. Al finalizar la práctica cada instructor elevará un informe correspondiente a las instrucciones impartidas, al rendimiento de las mismas con las sugerencias que considera oportunas para su mejoramiento.

Art. 66) Los Comandos de los buques en los cuales se realicen el embarque especificado en el artículo 62, recibirán con la correspondiente antelación el programa de prácticas a realizarse para su coordinación.

Art. 67) Cuando deban efectuarse prácticas de buceo, los alumnos realizarán una solicitud voluntaria ante la Jefatura de la Escuela solicitando su inclusión.

Art. 68) La instrucción se desarrollará para cada curso y especialidad en la forma especificada por el Plan de Estudios en vigencia.

CAPITULO VII

De los alumnos

Artículo 69) El alumno del curso Inferior ocupa un puesto de aprendiz y está en un todo sujeto a las leyes y reglamentos vigentes en la Armada. Goza del sueldo correspondiente.

Art. 70) El alumno del curso Superior conserva la categoría y sueldo que tenía al ingresar a la Escuela, pero en ésta está sometido al régimen escolar.

Art. 71) El alumno menor de edad debe estar autorizado por sus padres o tutor para contraer los compromisos de este Reglamento.

Art. 72) Los deterioros o pérdidas de material no causados por el uso o por causa de fuerza mayor son reparados por cuenta del causante y cuando no pueda determinarse él o los culpables, se hace extensiva la responsabilidad al grupo de alumnos que emplee ese material.

Art. 73) Se provee gratuitamente al alumno el alojamiento, alimentación, equipo, uniforme, herramientas y materiales de taller.

Art. 74) Queda prohibido a los alumnos retirar textos o apuntes de material clasificado de la Escuela.

Art. 75) Si la Superioridad resuelve modificar este Reglamento Orgánico es obligatorio para los alumnos el acatamiento de las nuevas disposiciones.

Art. 76) El aprendiz que haya obtenido la más alta calificación de egreso y que posea certificado de haber aprobado 4.o año liceal, ocupará una vacante de ingreso en la Escuela Naval.

Art. 77) Fuera de las horas de clase los alumnos efectuarán por turnos todos sus propios servicios.

Art. 78) Cuando se cursen en la Escuela distintas especialidades en el curso Inferior el Jefe del Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval propondrá el número de aprendices para cada una de ellas. La elección será determinada por la Jefatura de la Escuela teniendo en cuenta las condiciones físicas, aptitudes vocacionales y el promedio general del candidato a ingresar.

CAPITULO VIII

Del Jefe

Artículo 79) El Jefe de la Escuela de Especialidades de la Armada es el responsable de la estricta observancia por parte del personal a sus órdenes, de las leyes, reglamentos y de todas las disposiciones que se relacionen con la enseñanza y disciplina del establecimiento.

Art. 80) Tiene toda la autoridad, atribuciones y honores de Comandante de Buque.

Art. 81) Preside el Consejo de Disciplina y las comisiones de estudio que estime convenientes.

Art. 82) Designará a los Oficiales profesores internos que deban dictar cursos en la escuela y propondrá con idéntico fin los profesores externos, los cuales actuarán con todas las atribuciones y responsabilidades que establece este Reglamento.

Art. 83) Las clases de gimnasia, natación y remo procurarán desarrollar en el aprendiz el hábito de los deportes y competencias y se impartirán tanto en el curso Inferior como Superior, en el último caso en consonancia con la edad de los aprendices.

Art. 84) En las propuestas de profesores se ajustará a las normas siguientes:

A) Para materias profesionales, Oficiales de Marina con jerarquía de Alférez de Navío o Teniente de Navío.
B) Para las materias no profesionales: Oficiales de Marina, del Ejercito o civiles.
C) Clases prácticas; Sub-Oficiales de Marina.
D) Educación Física; especialistas de la Marina o del Ejército.

Art. 85) Las prácticas correspondientes a las materias profesionales serán dictadas por los profesores internos, designados por el Jefe según sus aptitudes y especialidades.

Art. 86) Propondrá y pondrá en vigor el horario de clases, ejercicios, estudios y demás distribución del tiempo. Nombrará los tribunales examinadores para cada asignatura en todas las circunstancias que fuese necesario.

Art. 87) Designará los profesores que deben embarcarse con los alumnos en las prácticas que efectúe la Escuela.

Art. 88) Estimulará la aplicación y aprovechamiento de los alumnos, concediendo premios o imponiendo castigos de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Art. 89) Propondrá, previo acuerdo del Consejo de Disciplina, la "Baja" del alumno que muestre notoria y persistente desaplicación, falta de afición, de aptitud física y de aptitud militar profesional.

Art. 90. Al finalizar cada año escolar elevará al Inspector General de Marina un informe detallado de los resultados obtenidos en la enseñanza, acompañando a éste la nómina de alumnos.

A) Los que están en condiciones de ser ascendidos.
B) Los que han aprobado el curso.
C) Los que deben rendir examen de reparación.
D) Los reprobados en aptitud militar profesional.

E) Los que podrán ser considerados para repetir el curso.
F) Los que siendo reprobados podrían ser convenientes al Servicio Naval ingresando como Marineros de 2.a Clase.
G) Los que deben ser dados de "Baja".

Art. 91) Nombrará con carácter consultivo, en materia de enseñanza, las comisiones que crea necesarias, compuestas por el 2.o Jefe, Oficiales y Profesores sin que sus informes tengan ningún otro carácter que el de asesoramiento.

Art. 92) Controlará los castigos impuestos.

Art. 93) Podrá conceder licencias no mayores de 8 días a personal a sus órdenes siempre que no se perjudique el servicio.

Art. 94) En los casos urgentes, de cualquier índole, no previstos en el presente Reglamento, procederá de inmediato dando cuenta a la Superioridad.

CAPITULO IX

Del 2.o Jefe

Artículo 95) Reemplaza al Jefe en caso de ausencia, enfermedad o cuando se halle vacante el puesto por cualquier causa.

Art. 96) Todas las funciones que llenan los 2.os Comandantes de buques estarán a su cargo.

Art. 97) Es el Jefe de la Secretaría de la Escuela y responsable del trámite del archivo y sus expedientes.

Art. 98) Todo castigo, tanto para los alumnos como para el personal permanente, tendrá que ser sometido a la aprobación del 2.o Jefe.

Art. 99) Comunicará de inmediato al Jefe todos los hechos de carácter grave o que afecten seriamente la disciplina, debiendo tomar de inmediato las primeras providencias.

Art. 100) Cuidará de la estricta ejecución y observancia de este Reglamento, de las órdenes dictadas por el Jefe y de todas las disposiciones que tiendan a mantener la mayor disciplina en el establecimiento.

Art. 101) Dispondrá que los Oficiales de la Escuela ejerzcan activa vigilancia en todo lo concerniente al bienestar de los alumnos, conservación del armamento, prendas de vestir, libros y demás efectos.

Art. 102) Llevará un "Libro de Ordenes a cumplir" por los señores Oficiales, en el que anotará las del Jefe y las propias.

Art. 103) Controla personalmente los servicios administrativos y preside la Comisión de Pago.

Art. 104) Turnará regularmente a los Oficiales en el servicio de guardia y hará que observen en sus funciones la mayor escrupulosidad.

Art. 105) Diariamente dará cuenta al Jefe de las novedades ocurridas, trabajos efectuados y de todo lo concerniente a enseñanza y disciplina.

Art. 106) Al empezar los cursos y durante ellos someterá al Jefe, para su aprobación, los horarios por que han de regirse los alumnos y personal.

CAPITULO X

De los Oficiales y Sub-Oficiales Instructores

Artículo 107) Atienden el servicio militar de la Escuela.

Art. 108) Dictan las materias que dispone la Jefatura de la Escuela.

Art. 109) Tienen a su cargo la parte del material que se les asigna y responden de él ante el 2.o Jefe.

Art. 110) Cada uno tiene a su cargo desde el punto de vista disciplinario el grupo de alumnos a que es destinado.

CAPITULO XI

De los profesores externos

Artículo 111) Los profesores dependerán directamente del 2.o Jefe en lo que tiene relación con la enseñanza por delegación del Jefe.

Art. 112) Serán responsables del cumplimiento de los programas y de las normas que para la enseñanza les haga llegar el Jefe.

Art. 113) Redactarán las memorias e informes que se relacionen con la asignatura que dicten, a propuesta de las comisiones de estudio que promueva el Jefe.

Art. 114) Llevarán personalmente el Boletín de Clase donde anotarán las calificaciones de los alumnos. Calificarán de acuerdo a lo dispuesto por el plan de estudios siendo responsables de las anotaciones que efectúen en el Boletín.

Art. 115) No podrán faltar a clase sin causa justificada y cuando por enfermedad la ausencia deba prolongarse más de una semana, comunicarán por escrito al 2.o Jefe.

Art. 116) Será considerada falta grave la reincidencia no justificada en la inasistencia a clase.

Art. 117) La falta de cumplimiento a las obligaciones y la renuncia a las comisiones que se le asignen, será causa para que el Jefe solicite la destitución.

CAPITULO XII

De las especialidades

Artículo 118) En el curso Inferior se dictarán las siguientes especialidades, de acuerdo a lo dispuesto por la Superioridad a la iniciación del período escolar. Cuando la Superioridad disponga la realización del curso de buceo la inscripción de alumnos será voluntaria previo examen físico correspondiente:

A) Armas Submarinas.
B) Artillería.
C) Electrónica (Radar).
D) Electrónica (Sonar).
E) Comunicaciones.
F) Mecánico electricista.
G) Furriel.
H) Aviación.
I) Maestranza (Mecánica, Electrotecnia, Calderería y Fundición).
J) Buzos (Voluntario).

Art. 119) En el curso Superior se dictarán las siguientes especialidades, de acuerdo a lo dispuesto por la Superioridad:

A) Armas Submarinas.
B) Artillería.
C) Radar.
D) Sonar.
E) Comunicaciones.
F) Motores.
G) Máquinas a vapor.
H) Electricidad.

Art. 120) En el curso Superior, la instrucción militar y marinera será orientada de manera que el alumno se habilite para impartirla a su egreso.

Disposiciones transitorias

Artículo 121) El presente Reglamento deroga los anteriores.

S O L I C I T U D   D E   I N G R E S O

CURSO DE APRENDICES-MARINEROS.

Localidad y fecha:

Sr. Comandante:

El que suscribe ....
(Nombre y apellido del padre, madre o tutor)

Credencial Cívica Serie .... N.o .... solicta de Ud. se sirva inscribir en la lista de los candidatos de ingreso a su .... quien declara al igual
(hijo o pupilo)

que el suscrito, conocer las condiciones de admisión y régimen de esa Escuela, las cuales acepta en todo al mismo tiempo que se hace responsable por los gastos, pérdidas o roturas que ocasione.

Nombre del hijo o pupilo ....

Credenial Cívica o Carnet de Indentidad ....

Domicilio del casdidato a ingreso ....

Domicilio en Montevideo. del padre, madre o tutor ....

Firman de conformidad:

Padre, madre o tutor ....

Candidato a Ingreso ....

NOTA: Debe ir acompañado de los sellados de ley.

8

Decreto. Se aprueba un Reglamento de Uniformes para el personal de Tropa de la Fuerza Aérea

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.981).

Montevideo, 6 de setiembre de 1956. (*)

Visto el oficio Nº 2509/956 de la Inspección General de la Fuerza Aérea, elevando a consideración superior el proyecto de (F. A.) Reglamentación 35-16 Uniformes para el personal de Tropa de la Fuerza Aérea,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º **Apruébase** la (F. A.) Reglamentación 35-16 Uniformes para el personal de Tropa de la Fuerza Aérea, que figura redactado en papeles administrativos Serie Bc. números 299159, 306511, 306512, 306992, 306993, 306994, 306995, 306996, 299162, 299163, Serie Be. Nº 143155, Serie Bc. N.os 299165, 299166, 299168, así como también las láminas descriptivas adjuntas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto así como también la reglamentación y láminas descriptivas aprobadas y archívese.

Por el Consejo **ZUBIRIA**. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

UNIFORMES DE TROPA DE LA FUERZA AEREA

SECCION I — GENERALIDADES

1. **Alcance.** — La presente Reglamentación modifica y amplía la establecida en el decreto Nº 23.824 inserto en el Boletín de Defensa Nacional Nº 3793 de fecha 10 de febrero de 1955.

2. **Propósito.** — Esta Reglamentación establece y describe las prendas y prescribe el uso correcto de los diferentes Uniformes par todo el personal de Tropa y personal Auxiliar de la Fuerza Aérea.

3. **Normas.** — Los Uniformes aquí descriptos son autorizados para ser usados en todo momento, sin tener en cuenta dónde ese personal esté estacionado o la función que desempeñe. Las prendas aquí citadas son obligatorias para todo el personal.

4. **Standars.** — Todo el que adquiera prendas de Uniformes directamente a casas comerciales es responsable por asegurarse que las prendas se conformen en calidad, corte, hechura y color a los standars y especificaciones que aquí se determinan.

SECCION II — PRENDAS DE UNIFORMES PARA TROPA

(*) Recibido en "Diario Oficial", el 5 de julio de 1957.

5. Prendas exteriores de abrigo y lluvia, obligatorias. (Las láminas descriptivas de los modelos se publican en el Boletín del M. D. N. Nº 4179).

A) Capote. — Confeccionado en paño de abrigo color azul pizarra con forro en tela de lana color gris.

Cuello y solapa: Será de doble uso, el cuello será volcado de mts. 0.06 de ancho en su parte media posterior desde el doblez al borde aumentando progresivamente a ambos lados hasta alcanzar mts 0.16 en su unión con la solapa, medida que se tomará desde el cuello al borde del doblez y la vertical de la unión con la solapa será de mts. 0.11. La solapa tendrá en el espejo en su máximo mts. 0.18 uniéndose al cuello por costura de mts. 0.045 y su plano abierto formará un triángulo cuyo vértice inferior estará en el tercer ojal de abajo hacia arriba.

Espalda: Será de una sola pieza, formando un tablón encontrado en la vertical de la parte media, tablón que se inicia mts. 0.06 arriba de la horizontal que sale de la parte baja de la sisa, hasta su largo total, donde tendrá un ancho de mts. 0.16.

Abertura: Parte de mts. 0.15 debajo de la cintura hasta su largo total, y su parte inferior estará formada por una pieza de mts. 0,015 la que lleva tres ojales para el cierre con botones, en la parte superior (botones corozo).

Medio cinturón: Estará formado de dos piezas que parten cada uno de las costuras laterales de unión de la espalda con los delanteros a la altura del talle. Estas piezas se superponen una a la otra uniéndose por botones plateados tipo A. de los descriptos en la FAR — 35—14.

Mangas: Estarán formadas de tres piezas, sobre-manga, bajo-manga, y boca-manga y ésta tendrá mts. 0,12 de altura.

En su unión con el hombro se unirá la hombrera, cosida que en su parte extremo libre se abrochará a un botón chico, tipo C. colocado a mts. 0,02 del borde del cuello.

Delanteros: Constará de dos, y cada uno formará una sola pieza, las que llevarán dos pinzas de detalle. Una parte debajo de la sisa llega hasta la altura de la cadera y la otra parte de la tetilla hasta la terminación del bolsillo lateral.

Largo: Será de manera que su ruedo inferior alcance la mitad de la pantorrilla.

B) Capote de Agua. — El impermeable es del modelo de corte derecho con botones corozo de mts 0,030 color azul oscuro, con cartera. Fabricado en material tipo doble algodón engomado, cuello de doble uso, posee hombreras que se extienden hasta debajo del cuello y que se prenden con botones de mts. 0,015. Posee además dos bolsillos verticales interiores tipo ribeteados con abertura al interior. La longitud del impermeable es a la mitad de la pantorrilla.

C) Sacón de abrigo. — Será igual que el descripto por la FAR 35—14 Pág. 3|57 excepto que los botones tipo A serán plateados.

D) Capote (Para Porteros, Conserjes, Choferes, etc.). — Figura N.o 1, será confeccionados en paño azul marino.

Cuello y solapa: Será volcado de mts. 0,06 de ancho en la parte media superior desde el doblez al borde aumentando progresivamente a ambos lados para alcanzar metros 0,16 en su unión con la solapa, medida que se tomará desde el borde del cuello al borde del doblez; la vertical de unión con la solapa será de mts. 0,11, la solapa tendrá en su ancho máximo mts. 0,18 uniéndose al cuello por costura de mts. 0,045 formando un ángulo con el extremo del lado inferior a la altura del tercer ojal de abajo a arriba.

Espalda: Será de una sola pieza formando un tablón encontrado en la vertical de la parte media, tablón que se inicia a mts. 0,06 arriba de la horizontal que sale de la parte baja de la sisa hasta su largo total donde tendrá un ancho de mts. 0,16.

Abertura: Parte de mts. 0,15 debajo de la cintura hasta su largo total y su parte interior estará formada por una pieza de mts. 0,15 la que llevará tres ojales para el cierre con botones en la parte superior.

Medio-cinturón: Estará formado por dos piezas que parten cada una de las costuras laterales de la espalda, a la altura del talle natural. Estas piezas se superponen una a la otra uniéndose por botones grandes separados mts. 0,16 uno de otro. El ancho del medio cinturón será de mts. 0.05.

Mangas: De corte común llevarán el galón gris claro de mts. 0,08 colocado a mts. 0,10 del borde de la manga.

Delantero: Llevará dos, cada uno será de una sola pieza, las que llevarán dos pinzas para su entalle una que parte debajo de la sisa y llega hasta la altura de la cadera y la otra parte de la tetilla hasta la terminación del bolsillo lateral.

Largo: Será de manera que su ruedo inferior alcance la mitad de la pantorrilla.

Cruzamiento: Los delanteros se cruzarán en la siguiente medida: mts. 0,23 en la parte superior y mts. 0,14 en la parte inferior.

Botones: Llevará cuatro botones plateados grandes tipo A en cada delantero, separados proporcionalmente.

Bolsillos: Llevará uno en cada delantero, en forma vertical con un reborde en costuras simuladas de mts. 0,04 de ancho y una entrada de mts. 0,18.

Forro: Será totalmente forrado en tela gris oscura.

6. **Poncho.** — Tipo rectangular, Figura N.o 2 confeccionado en paño de abrigo color azul pizarra. Formado por un rectángulo de mts. 2,20 de largo, mts. 1,60 de ancho. La encolladura estará ubicada en el centro del rectángulo, tomando como base mts. 1,08 desde la nuca hasta el borde inferior de atrás. Forrado de bayeta roja en su totalidad. (Las láminas de los modelos descriptivos se publican en el Boletín del M. D. N. N.o 4179).

7. **Casaquilla.** — A) Igual a la descripta en la FAR 35—15 Página 3|57, Figura N.° 2.

B) Casaquilla, Figura N.° 2 confeccionada en gabardina azul marino, cuello tipo crimea, pero amplio de manera tal que permita ver el cuello y la corbata; con broche para su ajuste. Tendrá mts. 0.05 en el ruedo y mts. 0.07 en las puntas, en la línea del eje de estas últimas llevará aplicado el distintivo de la Figura N.° 13.

Delanteros: Consta de dos delanteros, cada uno de una sola pieza y unidos a la espalda por costuras laterales. Llevará dos suzones para su entalle en cada delantero, que parten uno debajo del brazo hasta la línea superior del bolsillo y el otro desde la tetilla a la línea citada. El delantero izquierdo llevará cinco ojales, el derecho dos botones plateados tipo B.

Espalda: Parte superior, estará formada de dos piezas unidas al centro por costura lisa vertical, cada parte llevará dos pinzas que comienzan en el cinturón y elevan verticalmente en un largo de mts. 0.08.

Parte inferior: Estará constituída por dos piezas formando la abertura de la parte inferior, esa abertura parte del cinturón hasta el largo total; estas piezas se superponen en el largo de la abertura citada en un ancho de mts. 0.05 y se unen a los delanteros en las costuras laterales.

Medio cinturón: Será de la misma tela de la casaquilla e irá cubriendo la costura que une la parte superior e inferior de la espalda y a a altura natural del talle. Sus extremos quedarán cosidos en las costuras laterales de la casaquila y tendrá un ancho de mts. 0.045 con pespuntes en los bordes.

Bolsillos: Todos a plaqué. — Los superiores llevarán tablón pespunteado sin cartera y prendido con un botón plateado tipo C. Los inferiores sin tablón ni cartera y con ojal al centro, en la parte superior prender el botón del mismo tipo que los superiores.

Forro: Irá totalmente forrada en tela gris oscura, las mangas en satiné.

Mangas: Será de dos piezas simples ligeramente más angostas hacia el puño, llevará un galón gris claro de mts. 0.008 de ancho colocado a mts. 0.10 del borde de la manga.

8. **Campera.** — La campera, Figura N.o 2 será confeccionada en paño azul pizarra.

Cuello: En forma crimea con un broche de ajuste. Tendrá mts. 0.06 de ruedo para llegar a mts. 0.08 en las puntas. En los ángulos se colocarán las insignias A de la Figura N.o 13.

Espalda: De una sola pieza, cuatro pliegues (dos de cada lado) en su unión con el cinturón.

Delanteros: Consta de dos delanteros unidos en la espalda por costuras sobrecosidas, con dos pliegues cada uno, en su unión con el cinturón.

Delanteros: Consta de dos delanteros unidos en la espalda por consturas sobrecosidas, con dos pliegues cada uno, en su unión con el cinturón.

El delantero izquierdo lleva al centro, una cartera de mts. 0.05 de ancho en todo su largo con una pieza interior con seis ojales.

El delantero derecho lleva 6 botones para abrochar en esa pieza, del izquierdo. Cada delantero llevará un bolsillo plaqué, con un tablón central de mts. 0.035 de ancho. Estos bolsillos estarán colocados a mts. 0.022 más arriba de la sisa, siendo sus medidas aproximadas mts. 0.13 de ancho por mts. 0.14 de largo, cerrarán con una cartera que termina en punta y será abrochada con un botón tipo C plateado, descripto en la FAR 35-14.

Cinturón: Será cosido en la espalda y delantero, de doble tela de mts. 0.07 de ancho, prolongándose en la terminación del delantero izquierdo, con un ancho de mts. 0.035. Esta prolongación se ajustará a una hebilla corrediza colocada en el delantero derecho. En este se colocará además una presilla para terminar de ajustar la prolongación.

Manga: De una sola pieza, amplias en la unión con el hombro y disminuyendo hacia el puño. Se une a éstos por medio de pliegues. El puño cierra con un ojal y botón tipo C plateado, como se describió en la FAR 35-14.

Bolsillos interiores: Lleva dos aplicados interiormente a cada delantero, hechos de brin fuerte y abiertos lateralmente, con botón y ojal.

Hombreras: Cosidas en la costura de unión de la manga, extendiéndose hasta mts. 0.02 del borde del cuello, serán ajustadas por un botón tipo C plateado y ojal hecho próximo a su extremo libre. Llevarán en todo su contorno un vivo de galón plateado de mts. 0.002.

Largo: El borde inferior del cinturón de la campera llegará aproximadamente mts. 0.10 debajo del talle.

9. **Camisa.** — Será igual a la descripta en la FAR 35-14 Página 4|57 Numeral 8 apartado B). Para Invierno la camisa es de brin mercerizado color gris plomo, confeccionado en el mismo tipo de la descripta para el Uniforme N.o 1 (De paseo). (Las láminas de los modelos descriptivos se publican en el Boletín del M. D. N. N.o 4179).

Buzo rompe-viento: Figura N. 3, será confeccionado en lana azul pizarra con cuello alto, mangas largas, liso.

Buzo azul oscuro (para Gimnasia): Será de algodón del, tipo de uso deportivo.

Camisilla: Será de algodón blanco, según Figura N.o 3.

10. **Pantalones.** — Igual a los descriptos en la FAR 35-14 Página 6|57 apartado 9 Figura N.o 6.

A) Pantalón. — Figura N.o 4, será de corte recto confeccionado en gabardina azul marino, compuesto de delanteros y traseros unidos por costuras lisas; en las costuras externas de las piernas llevará un galón color gris claro de mts. 0.003. (Las láminas de los modelos descriptivos se publican en el Boletín del M.D.N., número 4179).

Bolsillos: Llevará uno en el delantero derecho de metros 0.09 de entrada de mts. 0.18 de profundidad, llevará además un bolsillo a cada costado sobre las costuras laterales y uno en el trasero derecho de iguales dimensiones a los ya citados. Llevará ocho presillas distribuídas proporcionalmente para el pasaje del cinturón.

B) Pantalón de Gimnasia. — Será de brin blanco corto del tipo deportivo, según Figura N.o 4.

C) Mameluco. — Será confeccionado en brin azul pizarra según Figura N.o 5.

D) Bombacha. — Será confeccionada en paño azul pizarra, igual al de la campera (Figura N.o 5). Está formada por dos delanteros y dos traseros con cintura enteriza, unidos por costuras vertical y sobrecosidos en las costuras exteriores. El corte de delanteros y traseros es proporcional para formar pliegues al llegar al puño, que cierra el borde inferior del ruedo de la pierna. Este puño es de un ancho de mts. 0.06 y cierra por dos botones corozo colocados verticalmente. (Las láminas de los modelos descriptivos se publican el Boletín del M. D. N., número 4179).

11. **Cubre-Cabezas.** — (Figuras N.o 6 y 6a).

A) Gorra. — Será igual a la descripta en la FAR 35-14 Pág. 6|57 numeral 10 apartado A. (Las láminas de los modelos descriptivos se publican en el Boletín del M. D. N., N.o 4179).

B) Gorra. — (Figura N.o 6), será de plato ligeramente ovalado flexible, inclinado hacia atrás y semi-sostenido adelante con un muelle interior. Vivo entre la copa y el plato, en la costura de la unión de los mismos de color gris claro y de mts. 0.002 de ancho.

Aro: Armado. semi-flexible forrado de lona con los ventiladores de color negro a cada lado. Forro: semi seda color gris oscuro, placa de celuloide y tafilete de color habano. Visera de color negro de charol espesor apropiado y de forma ovalada ligeramente convexa, bordeada del mismo material. Barboquejo: de charol negro espesor apropiado con ojales en los extremos y dos pasadores del mismo material.

Distintivo de la Fuerza Aérea: Igual que el que se lleva en el polí para el Uniforme N.o 1 e irá colocado al frente del plato y equidistante de la costura del mismo con el aro.

C) Polí. — Será de gabardina azul pizarra (Figura N.o 6) llevando un vivo de color plateado (filete de cordoncillo plateado) sobresaliendo mts. 0.002. Lleva sobre el lado izquierdo la insignia descripta en la Figura número 11 de la FAR 35-14 en plateado.

D) Polí. — Confeccionado con tela de brin azul pizarra con las mismas características que el detallado en la Figura N.o 6 excepto que no lleva vivo plateado (Fig. 6 a Polí).

E) Casquete. — Será confeccionado en brin azul pizarra según modelo de Figura N.o 6 a. (Las láminas de los modelos descriptivos se publican en el Boletín del M.D.N., N.o 4179).

F) Casco de fibra. — Similar al del Ejército color blanco (Figura N.o 6 b).

G) Casco de acero. — Similar al del Ejército color azul pizarra.

12. **Calzado.** — (Figura N.o 7).

A) Zapatos. — Los zapatos son negros con cordones, de cuero liso o granulado con puntera sencilla.
B) Zapatos de Agua. — Serán de goma color negro, lisos.
C) Botas. — Serán iguales a las descriptas en la FAR 35-14. Pág. 8|57 como: Botas cortas (de Servicio).
D) Alpargatas. — Serán de color azul pizarra, lona, y suela de yute. (Las láminas de los modelos descriptivos se publican en el Boletín del M.D.N., N.o 4179).
E) Zapatos de Gimnasia. — Serán del tipo "champión" color azul.
13. **Accesorios.** — (Figura N.o 8).
A) Corbata. — Serán de color negro, opaco lisa del tipo civil, confeccionada en tela tropical, seda gabardina o material similar.
B) Calcetines. — Son de color negro, de lana, algodón, nylon o seda lisos de altura mediana y con elástico que ajuste a la pierna.
C) Guantes. — Serán de cuero fino sin forrar, color marrón oscuro. (Las láminas de los modelos descriptivos se publican en el Boletín del M.D.N., N.o 4179).
D) Cinturón. — Serán de tela azul oscuro con la hebilla color plata vieja, igual al descripto en la FAR 35-14.
E) Zoquetes. — Serán blancos tipo sport.

SECCION III — INSIGNIAS

Parágrafos

14. **Insignias de la Fuerza Aérea.** — (Figuras números 10, 11 y 12 de la FAR 35-14 y Figura N.o 13 de la presente Reglamentación.
Estas insignias identifican al que las usa como un integrante de la Fuerza Aérea Uruguaya.
A) Botones. — Serán los descriptos en la FAR 35-14 página 9|57 numeral 13 apartado A) excepto que son plateados.
B) Insignia de solapa. — (Figura N.o 13). Estarán confeccionadas en metal, y de un peso adecuado. Llevándose par cada Unidad de la Fuerza Aérea las insignias que se detallan en la Figura N.o 13, cuyas dimensiones son: altura metros 0.008, ancho metros 0.006 y metros 0.0015 de espesor. (Las láminas de los modelos descriptivos se publican en el Boletín del M.D.N., N.o 4179).
C) Insignia del Polí. — Será igual a la descripta en la FAR 35-14 Página 10|57 Figura N.o 11.
D) Insignia de la Gorra.
1) Para Sargento 1.o y Sargento (Figura N.o 13). Llevarán un óvalo de esmalte de metros 0.032 de largo por metros 0.026 de ancho, se colocará el emblema de la Figura N.o 13. El borde de este óvalo simulará un cordón metálico plateado y en la parte superior llevará un sol naciente. Todo el conjunto estará rodeado por laureles metálicos plateados, en la forma que se establece en la Figura N.o 13.
15. **Distintivos Jerárquicos** (Figura N.o 14).
Confeccionados en la forma que se indica en la Figura N.o 14. Las insignias estarán constituídas por un sector de 70° de amplitud. El radio de estos sectores será de metros 0.07 para Soldado Distinguido y para Cabo; de metros 0.08 para Sargento y Sargento primero. (Las láminas de los modelos descriptivos se publican en el Boletín del M.D.N., 4179).
Llevarán uno, dos, tres y cuatro galones plateados de metros 0.07 para Soldado Distinguido y para Cabo; de metorno de los lados rectos del sector. La distancia entre galón y galón será de metros 0.002.
Los galones irán cosidos sobre paño azul oscuro con la forma mencionada y este paño irá asentado sobre una entretela que confiera rigidez al conjunto. Entre los bordes rectos del paño oscuro y el galón más próximo a ellos quedará un espacio que será también de metros 0.002. En este ángulo de paño azul oscuro limitado por el galón más chico, se colocará la escarapela de Artigas, que será metlica, con los colores en esmalte y colocada en la forma que indica la Figura N.o 14.
Estas insignias se colocarán con los vértices hacia abajo, una en cada brazo, en la mitad del espacio que media entre el hombro y el codo.
La escarapela de Artigas será de diámetro de 20 mm.
16. **Insignias de Aviación.** — Los títulos de Clases Pilotos serán otorgados en la forma prescripta en la (FA) Reglamentación 50-7, conjuntamente con la insignia respectiva dichas insignias cuyo tamaño normal es de metros 0.08 y la de tamaño miniatura de metros 0.05, son las siguientes:
(1) Clase Piloto: Ala de metal plateado. Disco de metal plateado liso. Emblema de Artigas en esmalte con los colores respectivos. (Figura N.o 15). (La lámina del emblema descriptivo se publica en el Boletín del M.D.N., número 4179).
17. **Insignias de Especialidades.** — (Figura número 28 FAR 35-14).
Serán usadas por los Especialistas de Tropa de Cuerpo Terrestre. Consistirá dicha insignia en el diseño que se describe a continuación para cada especialidad, aplicado en la parte central de un triángulo equilátero de 40 m|m. de lado en paño de color y calidad igual al usado en el Uniforme de Paseo y bordado en gusanillo color plateado. Esta insignia se colocará en el Uniforme de Paseo a metros 0.05 más arriba de la bocamanga.
(1) Mantenimiento: Rueda dentada.
(2) Comunicaciones: Torre de trasmisión.
(3) Armamento: Bomba.
(4) Meteorología: Indicador de vientos.
(5) Fotografía: Silueta de cámara fotográfica.
(6) Administración: Casco alado de Mercurio, sobre espada y llave cruzadas.
18. **Bazalete.** — (Figura N.o 16).
A) Especiales.
(1) Luto: Será de fumo de sombrero de 0.23 metros de largo por metros 0.06 de ancho. (La lámina del esquema descriptivo se publica en el Boletín del M.D.N., número 4179).

SECCION IV — USO DE INSIGNIAS Y DISTINTIVOS

Parágrafos

19. **Accesorios.** — Los accesorios se identifican y distinguen la jerarquía, Cuerpo y Escalafón y Especialidad del Militar que lo usa.
En esta Reglamentación se prescribe como se usan las insignias y distintivos.
20. **Manga.** — (Figura N.o 17).
A) Distintivos Jerárquicos (Figura N.o 14). Se usarán cosidos permanentemente en las mangas de la casaquilla, campera, y capote. Los vértices se colocarán hacia abajo en la mitad del espacio que media entre el hombro y el codo. En la camisa, cuando se use como prenda exterior del Uniforme también deberán llevarse en la misma forma descripta precedentemente los distintivos jerárquicos.
B) Insignias de Especialidad: (Figura N.o 28 de la FAR 35-14 Se usarán en el capote, casaquilla y campera cosidas permanentemente a las mangas a metros 0.05 de la bocamanga.
C)) Suboficiales, Clases y Soldados: En misión en el extranjero usarán en la misma forma que los Oficiales el distintivo de la Figura N.o 25, (e) de la Página 24|57 de la FAR 35-14).
21. **Solapa.** — (Figura N.o 18).
A) Las insignias de solapa (Figura N.o 13) se usan centradas en cada parte superior de la solapa, medida sobre una línea horizontal que pasa por los picos de la solapa.
B) Estas insignias se usarán únicamente en las casaquillas y camperas.
22. **Cuello.** — (Figura N.o 19).
Cuando se use la camisa como prenda exterior del Uniforme; se llevarán las insignias descriptas en la Figura número 13.
23. **Gorra y Polí.** — (Figura N.o 20).
A) Gorra: El escudo descripto en la Figura N.o 13 que constituye la insingia de la gorra para Sargentos 1.os y Sargentos, se usa centrado en la parte frontal de la gorra y en la forma descripta en la Figura N.o 20. (Las láminas de los modelos descriptivos se publican en el Boletín del M.D.N., N.o 4179).
B) Polí: Las alas plateadas de la Fuerza Aérea del tamaño natural (Figura N.o 11 de la FAR 35-14) se colocará de manera que su parte media coincida con el cruce de una línea vertical paralela al frente y mts. 0.035 más atrás. y una horizontal que pase a igual distancia del borde inferior del polí y del vivo plateado, a la altura donde lo corta la línea vertical citada en primer término.
24. **Distintivos especiales.**

Insignias de Aviación (Figura 15). Se llevarán de acuerdo a lo prescripto en el apartado A) del parágrafo 27 de la FAR 35-14.

SECCION V — USO DE UNIFORME

25. **Prescripciones generales.** — Las siguientes prescripciones generales son aplicables a todo el Personal de Tropa de la Fuerza Aérea en situación de actividad y aquellos que estando en situación de Retiro tienen un cargo dentro de cualquier Organismo de las Fuerzas Armadas. A) El Personal tiene obligación de mantener en perfecto estado de conservación y uso las prendas de Uniforme que le sean entregadas. B) El Militar se identifica exteriormente por su Uniforme, y lo llevará con estricta sujección a la presente Reglamentación, con la dignidad que debe caracterizar a todo integrante de la Fuerza Aérea, para no desmerecer ante el concepto público, y prohibiéndosele concurrir uniformado a sitios que la moral y las buenas costumbres reprueban. C) Es obligatorio vestir el Uniforme en todos los actos del Servicio como asimismo dentro de las Reparticiones o Bases Aéreas, considerándose también como "acto del Servicio" a los efectos del Uso del Uniforme las Recepciones, Oficiales, Fiestas Patrias, Fiestas de carácter Militar, las presentaciones al Superior, las concurrencias a Ceremonias Fúnebres Militares y para comparecer ante la Justicia Militar. D) El Uso de los Uniformes y demás efectos que aquí se describen está sujeto al "Cuadro de Uniformes" y demás normas establecidas, sin excepción de ninguna prenda o complemento, quedando terminantemente prohibido alterarlas, cambiarlas o llevar prendas que no estén Reglamentadas.

26. **Modo de vestir el uniforme.**

(1) Cubrecabezas: Bien encasquetado, sin que llegue a las orejas; derecho, la vista descubierta. No se usará el barboquejo. Estando con la cabeza descubierta el cubrecabeza debe tomarse por la visera o, en su defecto por la parte anterior, con la mano izquierda, de modo que el dedo pulgar quede hacia abajo y los cuatro restantes hacia arriba, dejando caer el brazo con naturalidad, en forma que el interior de dicha prenda quede contra la pierna.

(2) Casaquilla, Campera y Sacón de abrigo: Todos los botones prendidos. En los bolsillos exteriores no podrá llevarse nada que abulte.

(3) Capote: se usará abrochados los tres botones inferiores; cuando se estime necesario podrá abrocharse totalmente.

(4) Cuando el capote y el impermeable no se lleven puestos, deberá ser llevado convenientemente, doblado en el antebrazo izquierdo.

(5) El luto se usará de acuerdo a lo prescripto en el parágrafo 28 de la FAR 35-14.

Prendas de los Uniformes	Paseo		Formación		Trabajo		Choferes		Gimnasia	
ESTACIONES	Invierno	Verano	Invierno	Verano	Invierno	Verano	Invierno	Verano	Invierno	Verano
Alpargatas				X						
Bombachas			X	X						
Botas			X	X	X					
Buzo rompe - viento					X					
Buzo azul (Gimnasia)									X	X
Capote	X									
Capote (Porteros, Choferes)							X			
Capote de agua	X				X					
Calcetines	X	X	X	X	X	X	X	X		
Campera			X	X						
Camisa	X	X	X	X		X	X	X		
Camisilla									X	X
Casaquilla	X	X								
Casaquilla, Porteros, etc.							X	X		
Casco de fibra			X	X						
Casco de acero			X	X						
Casquete						X				
Cinturón	X	X	X	X	X	X	X	X		
Corbata	X	X	X	X			X	X		
Gorra	X	X								
Gorra (Porteros, etc.)							X	X		
Guantes	X				X					
Mameluco					X	X				
Pantalón	X	X								
Pantalón (Porteros, etc.)							X	X		
Pantalón (Gimnasia)									X	X
Poncho										
Poli (Brin, sin vivo)					X	X				
Sacón de abrigo					X					
Zapatos	X	X					X	X		
Zapatos (Gimnasia)									X	X
Zoquetes									X	X

Uniformes de Paseo. — (Figura 21).

Será usado por todo el Personal de Tropa de la Fuerza Aérea para Paseo, Presentaciones, Ceremonias y Concurrencia a Actos Sociales.

También se utilizará para Desfiles cuando así se disponga expresamente. Las láminas de los modelos descriptivos se publican en el Boletín del M. D. N., N.o 4179).

Uniforme de Formación (Comando) Figura N.o 22. — Se usará:

A) Como Uniforme para Guardias y Formaciones de la Unidad.
B) Como Uniforme de Movilización.
C) Para Instrucciones Especiales de Adaptación y Entrenamiento.
D) Para Maniobras.
E) Para Desfiles cuando así se disponga.
F) Para Unidades Aéreas y Destacamentos que operen desde Aeródromos que no sean de Base Aérea.
G) Para todos los Actos en que se determine vestirlos expresamente. (Las láminas del modelo descriptivo se publican en el Boletín del M. D. N., N.o 4179).

Uniforme de Trabajo (Figura N.o 23). — Será el Uniforme normal de Cuartel para todo el Personal de la Fuerza
B) Para Misiones de Vuelo.

A) Para trabajos en Talleres.
B) Para Misiones de Vuelo.
C) Para Clases Teóricas y Prácticas.
D) Para Instrucciones dentro de la Unidad cuando así se establezca.
E) Para Presentaciones Normales en horas de trabajo dentro de la Unidad.
F) Prohibido su uso en radio de Ciudad y Suburbano. (Las láminas de los modelos descriptivos se publican en el Boletín del M. D. N., N.o 4179).

Uniforme para Choferes, Conserjes, etc. (Figura N.o 24). — Será usado:

A) Chofer del señor Inspector General de la Fuerza Aérea.

B) Chofer del señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.
C) Choferes de Directores y Jefes de Unidades.
D) Conserjes y Ordenanzas de la Inspección General de la Fuerza Aérea. (Las láminas del modelo descriptivo se publican en el Boletín del M. D. N., N.o 4179).
E) Ordenanzas de los Directores y Jefes de Unidades.

Equipo para Gimnasia (Figura N.o 25). — Se usará:

A) Para clases de Educación Física.
B) Para intervenir en Campeonatos Universitarios.
C) Para toda Competencia Atlética. (La lámina del modelo descriptivo se publica en el Boletín del M. D. N., N.o 4179).

27. **Responsabilidades.**

A) Todo integrante del Personal de Tropa de la Fuerza Aérea es responsable por el estado del Uniforme que lleva, el cual estará limpio, correcto, en buen estado de uso, en tal forma que su apariencia refleje crédito sobre sí mismo y sobre la Fuerza Aérea.
B) Los Jefes de Base, Jefes de Unidades Aéreas, Comandantes de Sub-Unidades y Jefes de Reparticiones son responsables por asegurar que el personal a sus órdenes, ya sea cuando actúan aisladamente como cuando lo hagan colectivamente, presenten una excelente apariencia, reflejando crédito sobre su Unidad o Repartición.
C) Prohibición de compra y venta de prendas reglamentarias usadas:

(1) Queda prohibida la compra y venta de todos los efectos mencionados en la presente Reglamentación o aquellas que se reglamenten en el futuro.

(2) La Policía decomisará toda prenda comprendida en el apartado anterior que se halle en casas de compra-venta, haciendo entrega de las mismas a la Inspeccion General de la Fuerza Aérea dando cuenta por escrito a quien corresponda.

(3) Todo Clase o Soldado que notare la existencia de las referidas prendas en las casas de compra-venta, dará aviso a la Policía, informando posteriormente por escrito a su Superior inmediato.

(4) Con respecto a las prendas de propiedad del Estado se estará a lo precripto en el artículo 51 del Código Penal Militar.

D) Los Suboficiales, Clases o Soldados que fueran designados para cumplir Misión Oficial en el extranjero, serán responsables por obtener información adecuada respecto a Uniformes. Aquellos asuntos que se relacionen con los mismos y que se susciten mientras se encuentren en el extranjero serán sometidos al Agregado Militar o Naval de mayor grado.
E) El Suboficial, Clase o Soldado que viaje en un avión de la Fuerza Aérea, ya sea como tripulante o pasajero vestirá el Uniforme Reglamentario. Cuando lo haga en aviones de las Fuerzas Armadas de otros países viajará, en principio, Uniformado, ajustándose en última instancia a las normas establecidas para el Personal Militar del país propietario del avión.

28. **Uso ilegal de uniformes.** — Cualquiera persona dentro de la jurisdicción de la República que use un Uniforme, o una parte distintiva de un Uniforme de las Fuerzas Armadas, sin estar autorizado para ello, estará sujeta a las penalidades prescriptas en el artículo 58 inc. 22 del Código Penal Militar.

Por el Ministro y por su orden: El Jefe de la Tercera División: Personal, Coronel Adolfo Elbio Roca.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Ley. Se estructura un plan de mejoramiento técnico de la explotación agropecuaria.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase de interés nacional la ejecución de un plan de mejoramiento técnico de la explotación agropecuaria, que comprenderá la prestación de asistencia económica y técnica a los productores rurales, con el fin de aumentar la producción ganadera, utilizando, entre otros, los siguientes métodos:

A) Aumento del número de potreros de los establecimientos ganaderos.
B) Disponibilidad adecuada de abrevaderos, sombra y abrigo para los ganados.
C) Incremento de la fertilidad del suelo y la producción de mejores pastos por medio de abono; la siembra de especies forrajeras más productivas, y|o regadíos.
D) Utilización adecuada del crecimiento estacional del pasto mediante un mejor manejo del pastoreo y la conservación de forrajes
E) Erradicación de las parasitosis y epizootias de los ganados por medio de los tratamientos y vacunaciones que la técnica moderna aconseja.

CAPITULO I

De la Organización Técnica

Artículo 2º Créase la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario que funcionará dentro de la órbita del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Tendrá a su cargo la dirección y la vigilancia en la aplicación del plan a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con los siguientes lineamientos generales:

A) Amplia difusión de los propósitos y características del Plan.
B) Registro de los interesados en acogerse a sus beneficios
C) Asesoramiento a cada productor para la formulación de los proyectos individuales de mejoramiento.
D) Información al Banco de la República Oriental del Uruguay de las características de cada proyecto y monto discriminado de los préstamos requeridos, para que éste les dé el trámite que corresponda.
E) Prestación de asistencia técnica a los productores para la ejecución de los respectivos proyectos y vigilancia de la correcta aplicación de los préstamos.

Podrá extender la asistencia técnica a aquellos productores que no haciendo uso de los préstamos comprendidos en el Plan cumplan con sus propios recursos las directivas del mismo.

F) Experimentación y difusión sobre los resultados de las técnicas que inspiran el Plan.
G) Fomento de prácticas cooperativistas para el aprovisionamiento de fertilizantes, la adquisición y utilización de equipo y otras actividades vinculadas al Plan.

A los efectos del cumplimiento de sus cometidos, la Comisión Honoraria podrá gestionar —previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura— acuerdos de colaboración con otros organismos.

Art. 3º La Comisión Honoraria estará compuesta por siete miembros que durarán cuatro años en sus funciones, efectuándose renovaciones parciales cada dos años. Todos los miembros podrán ser reelectos. Dos de estos miembros y sus suplentes serán designados, respectivamente, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Otros cuatro y sus correspondientes suplentes serán designados uno por cada una de las siguientes Entidades: Asociación Rural del Uruguay; Federación Rural del Uruguay; Comisión Nacional de Fomento Rural y Liga Federal de Acción Ruralista.

El Poder Ejecutivo procederá a efectuar las designaciones que correspondan a las entidades rurales, cuando éstas no las hubieren formalizado dentro del plazo de treinta días de su requerimiento.

El séptimo miembro, que la presidirá será nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta de los miembros designados según lo disponen los incisos anteriores, siempre que la misma cuente, por lo menos, con cuatro votos conformes; o directamente si no se logra esa mayoría.

En caso de producirse la vacante del cargo de Presidente, por renuncia o impedimento, se designará el sustituto por el procedimiento que determina el inciso anterior.

A los dos años de instalada la primera Comisión se procederá a la renovación de un delegado de los organismos oficiales y dos de las instituciones rurales, en ambos casos por sorteo.

La Comisión Honoraria será integrada e iniciará sus cometidos dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente ley.

Art. 4º Los miembros designados por las entidades rurales deberán ser técnicos, o productores con reconocida competencia en las actividades rurales.

Art. 5º La Comisión Honoraria tendrá las siguientes facultades:

I) Actuará con autonomía técnica en la gestión específica que esta ley le encomienda, tanto en el plano general como en el particular referido a cada proyecto.

II) Ejercerá la administración de los fondos destinados a su funcionamiento, debiendo rendir cuenta de las inversiones, según las disposicones legales vigentes.

III) Formulará iniciativas respecto a las medidas aconsejables (reformas legales, de prácticas administrativas o técnicas, etc.) para la más efectiva realización de los fines de esta ley.

Todas las resoluciones que adopte la Comisión, así como las actuaciones correspondientes, deberán hacerse constar en los libros o expedientes que corresponda.

Art. 6º La Comisión Honoraria podrá proceder, con autorización del Poder Ejecutivo, a contratar el personal técnico y administrativo que sea necesario, previa selección de los aspirantes.

Asimismo, estará facultada para solicitar a dicho Poder la colaboración de los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de otros organismos que sea necesario utilizar en la ejecución del Plan.

Las contrataciones podrán ser para dedicación total o parcial, por períodos que no exedan de cinco años, y podrán incluir los servicios de uno o más técnicos extranjeros, contratados directamente o por medio de organismos internacionales.

CAPITULO II

De los préstamos

Artículo 7º El Banco de la República Oriental del Uruguay, dentro de sus normas de crédito y con las garantías que estime necesarias, podrá conceder préstamos especiales a los productores, destinados a financiar las inversiones requeridas por el Plan a que se refiere el artículo 1º y hasta un total de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) por productor con la limitación establecida por el artículo 3º del decreto-ley Nº 10.154, de mayo 13 de 1942, debiendo tener preferentemente en cuenta a aquéllos establecimiento rurales que hayan cumplido con lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 10.809, de 16 de octubre de 1946.

En casos debidamente justificados, que indicará la Comisión Honoraria con el voto fundado de cinco miembros, el Banco podrá ampliar dicho monto.

Los préstamos se concederán por un monto discriminado conforme a las características de cada proyecto individual, que la Comisión Honoraria hará conocer al Banco, y se harán efectivos por etapas, de acuerdo con el desarrollo de los mismos.

Art. 8º Los plazos, que no podrán exceder de diez años, y los sistemas de amortización de los préstamos, serán variables según sus destinos —mejoras fijas, equipos, fertilizantes, semillas, específicos, etc.,— y los establecerá con carácter general el Banco de la República Oriental del Uruguay con informe de la Comisión Honoraria.

El costo total de los préstamos para los productores, incluyendo el tipo de interés y la comisión para gastos de administración, no podrá exceder, en conjunto, en más de 1 o|o (uno por ciento), sobre el costo promedial del dinero que integre el fondo de créditos que se crea por el artículo 11. Este costo podrá ser elevado en caso de mora no justificada.

Art. 9º En caso de predios dados en arrendamiento o aparcería, tanto el propietario como el tenedor de la tierra podrán disponer de los préstamos establecidos por esta ley, con sujeción a las normas determinadas en el Capítulo V de la ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954.

Cuando un arrendatario o aparcero, haciendo o no uso de los préstamos que establece esta ley, aplique en su establecimiento agropecuario las directivas del Plan de mejoramiento técnico que se dictaminan en el artículo 1º tendrá un plazo de cinco años, a partir del día en que comience la aplicación del mismo, para continuar con su contrato de arrendamiento o aparcería, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954.

Art. 10. Los productores que hagan uso de los préstamos deberán aplicar las normas técnicas, que establezca la Comisión Honoraria en el plan individual que les fije.

El incumplimiento de esta obligación, sin mediar causa justificada a juicio de la Comisión Honoraria, determinará la cancelación inmediata de los referidos préstamos o su transformación a otra forma de crédito corriente que pudiera acordar el Banco de la República Oriental del Uruguay.

CAPITULO III

Fondo para el otorgamiento de créditos destinados al Plan

Artículo 11. Créase un fondo especial para el otorgamiento de créditos a los fines dispuestos por esta ley, cuyo monto, para la etapa inicial de la ejecución del Plan, estará integrado por los siguientes recursos:

A) La suma de cuatro millones de pesos que aportará el Banco de la República Oriental del Uruguay de sus propias disponibilidades y que devengará un interés del 5 o|o (cinco por ciento).

B) El importe líquido de la Deuda cuya emisión se autoriza por esta ley.

C) Los fondos del préstamo o los préstamos que las leyes autoricen a contratar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Los fondos enumerados por los incisos A) y B) serán empleados, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 15, por el Banco de la República Oriental del Uruguay para conceder préstamos a los productores, previo informe de la Comisión Honoraria que se crea por esta ley, exclusivamente para la ejecución de planes técnicos de incorporación de mejoras básicas destinadas a aumentar la producción agropecuaria y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º.

Los fondos provenientes de los préstamos que las leyes nacionales autoricen a contratar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, serán destinados a los mismos fines establecidos por el inciso anterior, siguiendo a tal efecto las normas que establezcan los contratos que se suscriban con dicho Banco Internacional y las disposiciones de las leyes que los autoricen.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos), de Deuda Pública que se denominará "Bonos Plan Agropecuario". Estos Bonos se amortizarán en el plazo de diez años en cuotas iguales por año. La primera amortización será efectuada a los tres años de la emisión de los Bonos.

Dichos Bonos podrán ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de Seguros del Estado o en otras instituciones de crédito.

La Deuda cuya emisión autoriza el inciso 1º gozará de un interés de 5 o|o (cinco por ciento) anual, pagadero trimestralmente. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par, cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letra de Tesorería, en moneda nacional o extranjera a plazos no mayores de cinco años, pudiendo llegar el interés al más alto que se fije para esta clase de valores.

La caución o venta de los Bonos o la Emisión de Letras o Bonos de Tesorería, se realizarán en la medida y en las fechas en que sea necesario disponer de fondos para conceder créditos a los productores en las condiciones de esta ley.

Art. 13. El Banco de la República administrará el fondo especial que se crea por el artículo 11; con cargo al mismo, podrá conceder créditos a los productores, en las condiciones que determinan su ley Orgánica, las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de esta ley, cobrará las cuotas de interés y amortización de los préstamos.

Por los servicios de administración el Banco podrá cobrar una comisión que no excederá del 5 o|oo (cinco por mil) anual sobre los saldos deudores.

Art. 14. Los servicios de interés y amortización de la Deuda que se autoriza por el artículo 12 serán de cargo de Rentas Generales.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, una vez cubiertos los intereses y amortización de los préstamos que conceda con utilización de sus recursos propios (artículo 11, inciso A), y las comisiones a que se refiere el artículo 13, párrafo final, verterá en Rentas Generales el remanente de las sumas cobradas a los productores prestatarios por concepto de amortización e intereses de los préstamos acordados.

Los quebrantos que se produzcan por incumplimiento o insolvencia de los prestatarios serán de cargo de Rentas Generales.

El Banco de la República comunicará anualmente al Poder Ejecutivo el monto de esos quebrantos y los debitará en la Cuenta Tesoro Nacional.

CAPITULO IV

De los recursos para el funcionamiento de la Comisión Honoraria y disposiciones varias

Artículo 15. La Comisión Honoraria que se crea por esta ley, dispondrá de una partida de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) anuales durante los dos primeros años y de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) anuales en los tres años subsiguientes, para gastos de funcionamiento, compra de equipos y contratación de personal técnico y administrativo.

Dicha partida será imputada al Fondo por el artículo 11, inciso B).

La utilización de la misma será realizada por la Comisión Honoraria, previa intervención de la Contaduría General de la Nación y del Tribunal de Cuentas y de acuerdo con las disposiciones de las leyes de ordenamiento financiero.

El Poder Ejecutivo depositará los fondos a que se refiere este artículo, por el importe equivalente a un año adelantado, en una cuenta que se denominará "Comisión del Plan Agropecuario".

Los saldos que puedan resultar al final de cada ejercicio, serán empleados en el siguiente por la Comisión, para el cumplimiento de sus fines y especialmente de los previstos en los incisos F) y G) del artículo 2º y adjudicación de becas cuando fuere necesario para el perfeccionamiento técnico del personal contratado, conforme a lo dispuesto por el artículo 6º.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar y contratar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ad-referéndum de la aprobación legislativa, el préstamo o los préstamos que sean necesarios para la ejecución del Plan a que se refiere esta ley. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Comisión Honoraria a realizar tales gestiones y contratos, ad-referéndum de la aprobación legislativa, y con la garantía del Gobierno.

Art. 17. La Comisión Honoraria proyectará su reglamento interno y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1957.

JAIME BAYLEY, Primer Vicepresidente. — Alfredo Frioni, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1957.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **FISCHER**. — **JOAQUIN APARICIO**. — **AMILCAR VASCONCELLOS**. — **Justo José Orozco**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 20 de junio de 1957.

2552—Decreto disponiendo que hasta tanto sea regularizada la situación del funcionario de la Jefatura de Policía de Canelones, Lino Baz, la Contaduría General de la Nación liquidará su sueldo de Suboficial en la forma establecida por la ley de 11 de enero de 1956 y que a los fines de la regularización presupuestal referida, el Ministerio de Hacienda dispondrá lo pertinente en oportunidad de proyectarse la Rendición de Cuentas a someterse a consideración legislativa.

2553—Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, al doctor don Héctor Enrique Villalba Gonnaga.

2554—Se acepta la renuncia presentada por el Coronel don Carlos J. Herrera, del cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

2555—Se acepta la renuncia presentada por Juan Carlos Ambrosio Mombrú Martínez, del cargo de Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

2556—Se declara cesante, por incapacidad física adquirida en acto directo del servicio, al Coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, Benigno Rodríguez.

2557—Se declara cesante por incapacidad física adquirida en acto directo del servicio, al Auxiliar de Servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo, Guzmán Cabrera Martirena.

2558—Se declara cesante por incapacidad física adquirida en acto directo del servicio, al Agente de Seguridad de la Jefatura de Polisía de Montevideo, Lorenzo Villalba Solano.

2559—Se deja sin fecto la resolución de 16 de mayo próximo pasado, por la que se suspendió preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Rivera, Eulogio R. de los Reyes, en virtud de que la citada repartición dió de baja, a su solicitud, al referido funcionario.

2560—Se nombra en concepto de permuta de cargos, Oficial 1.o de la Dirección General de Migración, al Oficial 4.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, señorita Alejandra Liba Brisgal.

2561—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 283, por el que da cuenta que ese Poder prestará su conformidad a la permuta de cargos formulada por el Oficial 1.o de la Dirección General de Migración, señorita María Nelly Alvarez y el Oficial 4.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, señorita Alejandra Liba Brisgal; en contestación se le hace saber que por resolución de este Poder de fecha de hoy, se designó en concepto de permuta de cargos, Oficial 1.o de la Dirección General de Migración, a la señorita Alejandra Liba Brisgal.

2562—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 241, por el cual se hace saber que en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia se halla procesado por el delito de contrabando el Subcomisario de la Jefatura de Policía de Colonia, Asencio Barraza.

2563—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 250, de 16 de mayo próximo pasado, por el cual se hace saber que en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1.er Turno de Canelones, se encuentra procesado el Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía del mencionado Departamento, Juan Pedro Da Rosa.

2564—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, Julio Suárez Barindelli, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2565—Se nombra Subcomisario de la Jefatura de Policía de Artigas, al ex-funcionario policial Felipe Justo Quiró.

2566—Se desechan las reclamaciones formuladas por los funcionarios de la Jefatura de Policía de Artigas, Oficial Inspector Enrique Floro Bustamante y Agente de Seguridad, Basilicio Martínez Fagúndez, contra las propuestas de ascensos formuladas por dicha Jefatura; —se nombra Subcomisario de la citada repartición, al Oficial Ayudante de 1.a Astrogildo Rodríguez Melo;— en su reemplazo, al Suboficial Delmiro I. de Silva Bueno y en su lugar, al Agente de Seguridad, Castriciano Gómez.

2567—No se hace lugar a las reclamaciones formuladas por los funcionarios de la Jefatura de Policía de Canelones, Subcomisario Raúl J. S. Charrié y por los Oficiales Ayudantes de 1.a, Lino Genes Domínguez y Sixto González, contra las propuestas de ascensos forfuladas por dicha Jefatura; se nombran Comisarios de dicha repartición, a los Subcomisarios Antonio Mario Fuentes y Antonio Bernardo Varela y Subcomisarios, a los Oficiales Ayudantes de 1.a, Pedro Heber Gómez, Bentito Figueredo y Armando Herrera.

2568—Se declara cesante al Telefonista o Radio Operador de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Anfonso Darelli Moricio, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

2569—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reforzar el rubro 3.15 "Equipos y Materiales Varios", con la suma de $ 15.000.00 a tomarse por vía de transposición de las disponibilidades del rubro 3.09 "Vestuario y Artículos Afines" ambos del Item 7.03 para la reparación de los ascensores de la mencionada Jefatura.

2570—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para invertir durante el actual ejercicio, c/c. al rubro 2.09 del Item 7.01 la suma de $ 540.00, para atender el pago del servicio de peluquería que se presta a los presos de la Cárcel Central de aquel Departamento.

2571—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la Di-

rección General de Institutos Penales, mil pares de pantorrilleras de cuero, con destino a las Policías del Litoral e Interior de la República, por la suma de pesos 7.000.00, que se atenderá c|c. al rubro 3.09 del Item 7.01.

2572—Se deja sin efecto la resolución de 9|8|56 por la que se autorizo a la Inspección General de Policías para adquirir a Trabucati y Cía. 10 rollos de alambre para cercar, para la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 340.00, c|c. al rubro 8.03-01 del Item 7.01 en razón, de que dicha firma ha manifestado su imposibilidad de suministrarlos; se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a Rentas Generales "Sobrantes de Ejercicios Anteriores", la precitada suma c|c. a créditos exigibles —Ejercicio 1956;— y se autoriza a la mencionada Inspección para adquirir a Barraca Susena S. A. los rollos de alambre de que se trata, con el destino expresado, por la suma de $ 465.00 que se atenderá c|c. al referido rubro correspondiente al actual ejercicio.

2573—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma "Santa Magdalena S. A." 1.000 metros de etiquetas bordadas para marcar los uniformes que se remiten a las policías del Interior por la suma de $ 450.00, que se atenderá c|c. al rubro 3.09 del Item 7.01.

2574—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la Fábrica de Muebles "Viena" 100 tarimas metálicas con destino a las Jefaturas de Policías del Litoral e Interior de la República por la suma de $ 4.950.00 que se atenderá c|c. al rubro 3.03 del Item 7.01.

2575—Se deja sin efecto la resolución de fecha 18 de octubre de 1956, por la que se autorizó a la Inspección G. de Policías para addquirir artículos estinados a la confección de uniformes para las policías del interior, —en la parte que se refiere al suministro, —por parte de Campomar y Soulas S. A." de 1.530 metros de sarga azul en $ 19.125.00;— y se modifica, asimismo dicha providencia en el sentido de que la compra que se dispone a "De Simone y Lons Ltda." es solamente por $ 406.00, por los motivos que en la misma se aducen; y se autoriza a la precitada Inspección General para adquirir a diversas ramas los materiales que en la misma se expresan, con aquel destino, y por un total de $ 44.642.50, que se atenderá c|c. al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

2576—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia; acusando recibo de ese Alto Cuerpo por lo que hizo saber, a los fines de lo dispuesto por el artículo 102 del Código Penal. que concedió la libertad condicional a diversos penados.

2577—Resolución nombrando Chofer de 1.a, Auxiliares de Servicio y Choféres de 2.a y 3.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo.

2578—Se declara cesante al Obrero Especializado de la Jefatura de Policía de Montevideo, Leiva Gularte, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

2579—Se declara cesante al Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, Juan Ismael Prego Obelas, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

2580—Se declara cesante al Colchonero de la Jefatura de Policía de Montevideo, Juan Manuel Martínez Méndez, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

2581—Se autoriza el ingreso al país de José Bato Pavlo, checoslovaco, residente en España.

2582—Se autoriza el ingreso al país de Luis Csapo, húngaro, residente en Australia.

2583—Se autoriza el ingreso al país de José Gergyes Hadarits, húngaro, residente en Australia.

2584—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo comunicándole los datos requiridos en el suyo N.o 364, en los autos caratulados: "Buscasso, Flavio Rafael con Estado, Acción de Nulidad".

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 2 de julio de 1957.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, así como lo informado por la División Higiene el Ministerio de Salud Pública concede la autorización de venta a las especialidades que detallan a continuación las que deberán llevar el título de: "Venta exclusiva bajo receta profesional", en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

15.362—"Car-O-Dent", gestionada por la química farmacéutica Sarah G. de Dubra, y elaborada en los Laboratorios Omicron de Buenos Aires, República Argentina, representados en el Uruguay por Instituto Científico Uruguayo.

15.440—"Glándula mamaria funcional inyectable" gestionada por el químico farmacéutico Armando S. Pascual y elaborada en el Instituto Seroterápico Milanés "Serafino Belfanti" Milán, Italia, e importada por Ernesto Schauricht.

15.445—"Hitrechol", gestionada por el químico farmacéutico Antonio L. Menafra y elaborada por los Laboratorios Evers y Cía., de Hamburgo, Alemania, representada en el Uruguay por la firma C. H. Casarone.

15.453—"Heparregulina" Wander gestionada por el químico farmacéutico Washington Ayala Bonilla y elaborada en Droguería A. Wander S. A., Berna, Suiza, y representada en el Uruguay por los Laboratorios Celsius S. A.

15.450—"Teragran-M" gestionada por el químico farmacéutico Alberto A. Aiello y elaborada en los Laboratorios de E. R. Squibb y Son Sucursal Uruguay, siendo propiedad de E. R. Squibb y Sons, División de Olin Mathieson International Corporation, Nueva York.

4550—"Benzogley", gestionada por el químico farmacéutico José P. Laglere y elaborada en los Laboratorios Gley S. A.

15.456—"Bacimicron Micron" (Crema Oftálmica - Uso ocular), gestionada condicional por el químico farmacéutico José M. Bouchacourt de Laboratorios Micron.

15.437—"Cocuron", gestionada por el químico farmacéutico Duilio Mazoni de Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda.

15.461—"Presuren Chering", gestionada por el químico farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada en los Laboratorios Schering A. G., de Berlín, e importada y representada por la firma Wellington Diez Abella.

15.455 "Sostenon 100" (Cajas de 1 frasco ampolla de 1 cc.), gestionada por el químico farmacéutico Raúl Vincent de "Copiba Ltda." firma importadora

15.452 "Pertix-Hommel" (Jarabe), gestionada por el químico farmacéutico Bernabé Freyre de "Socorex Uruguaya S. A.".

15.454—"Sostenon 250" (En cajas de 1 frasco ampolla de 1 cc.), gestionada por el químico farmacéutico Raúl Vincent, y elaborada en los Laboratorios N. V. Organon, de Oss, Holanda, e importada por la firma Copiba Ltda.

15.439—"Cetamida Propión", Micron, (gotas oftálmicas), gestionada por el químico farmacéutico José M. Bouchacourt y elaborada en el Laboratorio Micron.

15.429—"Marzine", gestionada por el químico farmacéutico Augusto M. Pértile y elaborada en los Laboratorios Borroughs Wellcome and Co. Londres N. W. 1. representados en el Uruguay por Vicente F. Costa Representaciones.

15.451—"Atarax" (inyectable de 2 cc. 100 mg. cajas de 6 ampollas), gestionada por el químico Farmacéutico Mazoni, y elaborada en los Laboratorios de la Unión Chimique Belge Brusellas, Bélgica, representada en el Uruguay por S. U. A. R. Ltda.

15.443—"Guayol" (cápsula), gestionada por el químico farmacéutico Luis P. Romero y elaborada en los Laboratorios Greco.

15.448 "Kaltin Suspensión Abbott", gestionada por el químico farmacéutico Ruben A. Aguiar y elaborada en Abbott Lab. de North Chicago U. S. A. y representada en el Uruguay por Abott Laboratories Uruguay Limitada.

15.444 — "Fenerodin", gestionada por la química farmacéutica Olga A. Valenti y elaborada en los Laboratorios Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A.

15.442 — "Quemicetina Jarabe" gestionada por el químico farmacéutico Leandro Pereyra Siri, y elaborada en los Laboratorios Carlo Erba, de Milán, Italia, representados en el Uruguay por la firma Alonso Adami S. A.

15441. — "Colace Jarabe", gestionada por la química farmacéutica Josefina F. de Salaverry, y elaborada en los Laboratorios Mead Johson y C.o de Indina, Estados Unidos de América, representado en el Uruguay por la firma Héctor M. Fabricio.

15.433. — "Colutorio Grandex", gestionada por el químico farmacéutico Tomás Segui Amer y elaborada por los Laboratorios Grandex, de Montevideo.

15.435. — "Astril con tenfidil" (tabletas) Franol con Tenfidil gestionada por el químico farmacéutico Hugo D. Dellacha y elaborada en los Laboratorios Winthrop Prducts Ltd. Inglaterra.

15.449 (Condicional). — "Prednimicrón con Neomicina "Micrón", gotas oftálmicas, gestionada por el químico farmacéutico José U. Bouchacourt y elaborada en los Laboratorios "Micrón".

15.464. — "Nervi - Genol, Vitaminado" frascos de 250 y 500 cc. gestionada por el químico farmacéutico Darío de Mello y elaborada en los Laboratorios L. A. D. E. de Buenos Aires, República Argentina, e importado para el Uruguay por los Laboratorios Biofarm.

15.458. — "Misteclin V" gestionada por el químico farmacéutico Alberto A Aiello y elaborada en los Laboratorios Squibb y Sons de New York, Estados Unidos de Norte América y representados en el Uruguay por la firma E. R. Squibb y Sons Inter - American Corporation. Sucursal Uruguay.

15.311. — "Plestran", gestionada por el Químico farmacéutico Duilio Mazoni y

elaborada en los Laboratorios Warner Chilcott (Morris Plains New Jersey U. S. A.) y representados en el Uruguay por S. U. A. R. Limitada.

15.015. — "Neurofarmaco F U", gestionada por el químico farmacéutico Mayo Soto y elaborada en las Laboratorios Farmaco Uruguayo.

15.463. — "Pantomicrón al 0.25 o|o micrón" crema oftálmica, gestionada por el químico farmacéutico José M. Bouchacourt y elaborada en los Laboratorios Micrón.

15.462. — Pantomicrón al 0.50 o|o Micrón" (crema oftálmica) gestionada por el químico farmacéutico José M. Bouchacourt y elaborada en los Taboratorios Micrón.

15.457. — "Atarax" (cajas de 6 ampollas de 2 cc. de 200 mg) gestionada por el químico farmacéutico Duilio Mazoni, y elaborada en los Laboratorios de la Unión Chimique Belge S. A., Bruselas, Bélgica, representados en el Uruguay por S. U A. R. Limitada.

15.460. — "Carrugan", gestionada por el químico farmacéutico Jorge Varela Rodríguez y elaborada en el Laboratorio Puran de Montevideo.

15.363. — "Sulfanoral T", gestionada por la química farmacéutica Sarah G. de Dubra y elaborada en los Laboratorios Omicrón de Buenos Aires, República Argentina, representados por Instituto Científico Uruguayo.

15.446. — "Tempra Jarabe", gestionada por la química farmacéutica Josefina V. de Salaverry, y elaborada en los Laboratorios Mead Johnson y C.o de Indiana, Estados Unidos de Norte América, representados en el Uruguay por la firma Héctor M. Fabricio.

4728. — "Salicilato Iodo Azufrado", comprimidos, "Ión" gestionada por el químico farmacéutico Matías E. Ripoll y elaborada en los Laboratorios Ión de esta ciudad.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el día 3 de julio de 1957.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina, expedido a favor de Ofelia Carófalo, Néstor R. Castiglioni, Francisco Urrutia, Manuel Rovira, Orlando José Bassotti.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Odontología, expedido a favor de Oscar Bonetti, Luis Gonda, Elida Manfredi, Rebeca Sobol Sapaner, Eugenia Yusim Fuderman.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Partera, expedido a favor de Ana E. Alvez.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina Veterinaria, expedido a favor de Mario Spagnuolo, Leonel F. Tedesco y Juan Andrés Rubila.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(No sujetas a receta Profesional)

15.421—"Hierba Reusan", gestionada por la Química Farmacéutica Esmilda Marroche de Acevedo, y elaborada en los Laboratorios Cabral.

15.428—"Hierba Diabesan", gestionada por la Química Farmacéutica Esmilda Marroche de Acevedo, y elaborada en los Laboratorios Cabral de esta ciudad.

15.427—"Hierba Hepasan", gestionada por la Química Farmacéutica Esmilda Marroche de Acevedo, y elaborada en los Laboratorios Cabral.

15.420—"Hierba Rinsan", gestionada por la Química Farmacéutica Esmilda Marroche de Acevedo de Laboratorios Cabral.

15.414—"Hierba Fibrosan", gestionada por la Química Farmacéutica E. M. de Acevedo y elaborada en los Laboratorios Cabral.

319—"Alofenas Píldoras", gestionada por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero y elaborada en los Laboratorios Parke Davis y Co. Michigan E. U. A. importada por la firma Marques Castro S. A.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta Profesional)

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, así como lo informado por la División Higiene el Ministerio de Salud Pública concede la autorización de venta a las especialidades que detallan a continuación las que deberán llevar el título de: Venta exclusiva bajo receta Profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

8295—"Beuno" de 100 miligramos gestionada por los Químicos Farmacéuticos Bocage y Bujalance y elaborada en los Laboratorios Galien.

15.479—"Rectiola Papaverín Comp. pro Infantibus", gestionada por el Químico Farmacéutico Duilio Mazoni y elaborada en los Laboratorios Gerhard Mann-Arzneimittelfabbrik W. Berlín, y representada en el Uruguay por S.U.A.R. Limitada.

15.466—"Preludin" tabletas de 0.025 miligramos gestionada por el Químico Farmacéutico Juan J. Olivero y elaborada en los Laboratorios C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim am Rheim Alemania e importada por la firma Eduardo Marques Castro S. A.

15.467—"Moviren" inyectable, gestionada por el Químico Farmacéutico Duilio Mazoni y elaborada en los Laboratorios Unión Chimique Belge Bruselas Bélgica y representada en el Uruguay por S.U.A.R. Limitada.

15.468—"Buscapina" Grageas de 0 01 gramos gestionada por el Químico Farmacéutico Juan J. Olivero y elaborada en el Laboratorio C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim am Rhein, Alemania e importada por la firma Eduardo Marques Castro.

15.472—"Aminoglicil para niños", supositorios, gestionada por el Químico Farmacéutico Raúl Castiglioni y elaborada en los Laboratorios CIDE de Montevideo.

PRODUCTOS DE TOCADOR

15.459—"A. B. C. D. E. F." gestionada por la Química Farmacéutica Esmilda Marroche de Acevedo, de Laboratorios "Cabral".

15.423—"Champoo Crema Glenz", gestionada por la Química Farmaéutica Dolores de Pazo de Cabrera y elaborada en el Laboratorio de Nietó Clavera y Cía. Limitada.

15.422—"Noxzema", gestionada por la Química Farmacéutica Dolores de Pazo de Cabrera y elaborada en los Laboratorios Noxzema Chemical Co. de Norte América, representada en el Uruguay por la firma Alberto Nieto Clavera y Cía. Limitada.

15.220—"Neo-Shampoo", gestionada por el Químico Farmacéutico Héctor A. Fontana y elaborada en el Laboratorio Gachot de Montevideo.

760 Serie A. T.—"Mexsana Baby Oil", gestionada por el Químico Farmacéutico José Delfino Lema y elaborado por los Laboratorios Plough Inc. de New York EE. UU. distribuído en el Uruguay por la firma "José C. Cadenazzi.

731 Serie A.T.—"Pasta dentífrica Forhan's", gestionada por el Químico Farmacéutico Juan Antonio Cozzo y elaborada en los Laboratorios Quiron.

15.431—"Mexsana Baby Lotion", gestionada por el Químico Farmacéutico José Delfino Lema, y elaborada en los Laboratorios De Plough, Inc. de New York EE. UU. Distribuída por la firma José A. Cadenazzi S. A.

15.424—"Rox tintura a la crema", gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Pascual de Laboratorios LYFASA

15.426—"Hairwell Permanent", gestionada por la Química Farmacéutica Teresa Colistro de Laboratorio SIGMA.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 208 — Montevideo, Lunes 8 de Julio de 1957 — Núm. 15153

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$	8.00	el tomo
1933 (reeditado)	"	50.00	" "
1936	"	8.00	" "
1938 (reeditado)	"	50.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1941 (reeditado)	"	30.00	" "
1942 "	"	50.00	" "
1943 "	"	20.00	" "
1944 "	"	50.00	" "
1945	"	8.00	" "
1946 (reeditado)	"	50.00	" "
1947	"	6.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "
1953	"	16.00	" "
1954	"	10.00	" "
1955	"	14.00	" "
1956	"	16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Los ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $			
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 88 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE MORETTI TESTASECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9150 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECIL COMBER JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1957.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9366 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o VIRGINIA ELENA ACOSTA BOOTH DE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9407 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO VEIGA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9408 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PATIÑO o MARIA ISABEL ALBINA PATIÑO y BOURBON DE GOLDSMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9406 Jl.4-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAGNAZZI DE CAGNASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9308 Jl.2-v.jl.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MARTINEZ DE MUÑIZ o IGNACIA MARTINEZ POSE DE MUÑIZ o IGNACIA MARTINEZ POSI DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9309 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MICAELA PALERMO DE NICOTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Junio 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9310 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO MARTINEZ DE CODES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9311 Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOSA SARAVIA (Lº 55, Fº 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 25 de 1957.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9351 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DE LA FUENTE LOPEZ (Lº 55, Fº 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado menor. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9364 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DELUCCHI (Lº 55, Fº 225) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9301 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FILIPPINI DE AGUIAR (Lº 55, Fº 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1957.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9362 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO o GUMERSINDO PEDRO QUIJANO (Lº 55, Fº 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9363 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO AMBROSIO LOPEZ ABBA (Lº 55, Fº 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9307 Jl.2-v.ag 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA DOMINGO CUADRA DIAZ (Lº 55, Fº 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9306 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANJURJO o SANJURGO BARCA (Lº 55, Fº 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9212 Jl.1º-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GILARDI o GHILARDI FALCO (Lº 55, Fº 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 2? de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9253 Jl.1º-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LUIS ROCCA o VICTOR LUIS ROCCA CASSINELLI (Lº 55, Fº 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9254 Jl.1º-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ATILIANO MAGNONI (Lº 55, Fº 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9255 Jl.1º-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLASA ORFILIA SOLARI o ORFILIA SOLARI o ORFILIA B. SOLARI Lº 55, Folio 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, 22 de Junio de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9115 Jl.1.o-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RAGO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 25 de 1957 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9154 Jn.27-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA o EVA LEONCIA BERACOCHEA DE CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957.— Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9365 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9213 Jn.29-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO EMILIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9155 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIEZ ALVAREZ y AMALIA GARCIA RAMO o RAMON DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8955 Jn.26-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SERSALE ESPERTO o SERSALE di CERISANO de ALOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1957. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9367 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES PAGLIERI BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8812 Jn.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson Nº 1233. Se hace constar que se habilitó el próximo período judicial de Feria Menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9250 Jn.29-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LARRONDO o JOSE LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria. — Artigas, Junio 12 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9343 Jl.3-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO VICTOR GOROSPE ARRECOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9339 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEMA GREGORIA ALPUY POMAR DE HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9340 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, Febrero 26 de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9375 Jl.3-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RACHOPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 22 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9204 Jn.28-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA STUTZ DE SCHNEITER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 28 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9504 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA RIVOIR DE CHARBONNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria judicial menor al solo efecto del emplazamiento. — Colonia, 28 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9505 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PILATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 22 de Junio de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9229 Jn.29-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MAGDALENA o ROSA MARIA de FRANCESCHI o De FRANCESCHI de PRIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 22 de Junio de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9232 Jn.29-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LORENZA HERNANDEZ DE RIMBAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Durazno, 27 de Junio de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9555 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DESIDERIO DALIES o JOSE DESIDERIO DALIES ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial. — Durazno, 18 de Junio de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9554 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC BLANCO o ISAAC BLANCO DI-NARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Durazno, 27 de Junio de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9553 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 26 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9334 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA MELCHORA BENZANO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 24 de 1957.— Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 9335 Jl.3-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BLAS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial, para la publicación. — Florida, Junio 11 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9131 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA o FORTUNATA BERNARDINA De La ROSA o da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial para la publicación.—Florida, Junio 21 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9132 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial para la publicación. — Florida, Junio 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9507 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CORREA DE TASSANO o RAMONA CORREA SILVA DE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 25 de Junio de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9541 Jl.6-v.jl.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CENERELLI DE CAILLON o SARA CENERELLI CAMPANA DE CAILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 25 de Junio de 1957 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9259 Jl.19-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MARTINEZ CORREA o MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 27 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9500 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO LEITES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Junio 12 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9119 Jn.27-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO AFODOSIO RODRIGUEZ o ALFREDO AFODOSIO NOGUERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Menor.— Rocha, Junio 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9409 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA CECILIA FERAZZO de GONZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el pró-

ximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 22 de Junio de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9247 Jn.29-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones.— Salto, Junio 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9569 Jl.6-v.jl.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS JULIAN o ARTIGAS MENENDEZ CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor. — San José, Junio 27 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9571 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE BEATRIZ GOÑI DE ALVAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 27 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9496 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DONATO ROBERTONI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 27 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9497 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LORENZO PONZIO SEGESIO o MARIO PONZIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 27 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9498 Jl.6-v.jl.17.

3-Convocatorias Comerciales

PAX - FILMS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Julio de 1957, en la sede social, Canelones 1368, en primera convocatoria a la hora 18 y 30 y en segunda convocatoria a la hora 19, para considerar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1956-1957; 2º Fijación del número de Directores de acuerdo con el inc. B), del artículo 21 de los estatutos; 3º Elección de miembros para integrar el Directorio (artículos 9º y 21 inc. B) de los estatutos); 4º Elección de Síndico titular y suplente (artículos 15 y 21 inc. C) de los estatutos); 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, registrando sus acciones en la Secretaría Social, con tres días de anticipación a dicho acto. Asimismo, se hace constar que, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria, realizándose, en consecuencia, la asamblea, a la hora 19 con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Junio de 1957. — El Directorio.
3) $28.80 8|pub. 9275 Jl.1º-v.jl.9.

"EL PAULISTA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el día 24 de Julio de 1957, a las dieciocho horas, en el local de la Avda. Agraciada Nº 2733 bis, para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asambleístas para constituir la Comisión Escrutadora de Votos; 2) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del señor Síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1956; 3) Distribución de las ganancias del ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1956 y forma del pago de los dividendos; 4) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en los escritorios de la Sociedad, Avda. Agraciada Nº 2733 bis, con cinco días de anticipación —por lo menos— al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 15 de los estatutos).
3) $21.00 5|pub. 9439 Jl.4-v.jl.9.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para al asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el martes 16 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala Nº 1532, para tratar la siguiente orden del día:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957; 2º Nombramiento de tres Directores; 3º Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.
A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario.—Montevideo, Julio 4 de 1957. — El Secretario.
3) $24.00 10|pub. 9489 Jl.5-v.jl.16.

COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES MINUANA S. A. (C.O.R.I.M.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos se convoca en segunda citación para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de Julio de 1957, a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo 582 para tratar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1957, con el informe del Síndico; 2º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o el recibo de ellos en un Banco, por lo menos tres días antes de la reunión. — Minas, Julio de 1957.
3) $24.00 10|pub. 9472 Jl.5-v.jl.16.

MONTEVIDEO COMPAÑIA DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para al asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1957 a las 10 horas en el local social, Rincón 487, escritorio 204, para tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1957; 3) Elección de tres miembros del Directorio y del Síndico titular y suplente.
Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el respectivo certificado bancario de depósito con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales y el Decreto del 16 de Junio de 1943. — Montevideo, Julio de 1957.
3) $9.60 2|pub. 9473 Jl.5-v.jl.6.

ASESORES S. A.

Convócase a los señores accionistas de Asesores S. R. a la asamblea general ordinaria de la sociedad que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1957, a las 9 horas, y que se reunirá en el local social de Plaza Independencia 759 (Edificio "Hotel Victoria Plaza", 5o piso), a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración del informe del Directorio; 2) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas 3) Designación de nuevos Directores.
Nota. Para tomar parte en la asamblea, los accionstas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Sede Social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma (artículo 29 de los Estatutos Sociales). — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 9581 Jl.6-v.jl.9.

CUFE SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Cufe Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Julio de 1957 a las 19 horas, en su local social de la calle Colonia 1189, para tratar los siguientes asuntos contenidos en el orden del día:
1o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o Balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Informe del Síndico; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Remuneración del Síndico; 6 o Nombramiento de de siete Directores y siete suplentes; 7.o Nombramiento de Gerente; 8o Nombramiento de Síndico y suplente.
Los acconistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados del banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle Colonia 1189, con tres días de anticipación al de la fecha fijada. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 18 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — Fernando Sierra, Presidente. — Ricardo Martínez Calviño, Gerente.
3) $12.60 3|pub. 9545 J.6-v.jl.9.

EVARISTO NEGREIRA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Julio de 1957 a las 19 horas en su local social, Avenida Uruguay N.o 1199, para tratar los siguientes puntos del orden del día:
1) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nómina de los Directores y fecha del cese de sus mandatos (artículo 15 de los Estatutos Sociales).
Se hace presente que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — Evaristo Negreira, Presidente.
3) $9.00 3|pub. 9540 Jl.6-v.jl.9.

CABO FINISTERRE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Julio de 1957, a las 17 y 15 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 23 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9539 Jl.6-v.jl.8.

SIERRA NEVADA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Julio de 1957, a las 16 y 15 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 23 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9535 Jl.6-v.jl.8.

TIMOTE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Julio de 1957, a las 17 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 23 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9538 Jl.6-v.jl.8.

INGENIO RIO GRANDE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Julio de 1957, a las 16 y 45 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 23 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9537 Jl.6-v.jl.8.

SIDONIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Julio de 1957, a las 16 y 30 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 23 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9536 Jl.6-v.jl.8.

RANCAGUA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Julio de 1957, a las 16 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance gene-

ral y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 23 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9534 Jl.6-v.jl.8.

LA PALOMA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Julio de 1957, a las 15 y 45 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 23 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9533 Jl.6-v.jl.8.

CHACABUCO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Julio de 1957, a las 15 y 30 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 23 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9532 Jl.6-v.jl.8.

BOYACA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Julio de 1957, a las 15 y 15 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 23 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9531 Jl.6-v.jl.8.

AYACUCHO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Julio de 1957, a las 15 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 23 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9530 Jl.6-v.jl.8.

INTERNATIONAL INVESTMENT Co S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1957, a las 17 y 15 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 22 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9529 Jl.6-v.jl.8.

RODA S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1957, a las 17 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 22 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9528 Jl.6-v.jl.8.

CENIT S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1957, a las 15 y 45 horas, en Buenos Aires 350, a fin de consderar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 22 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9524 Jl.6-v.jl.8.

CALTO S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1957, a las 15 y 30 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 22 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9523 Jl.6-v.jl.8.

SAN DIEGO S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1957, a las 15 y 15 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 22 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9522 Jl.6-v.jl.8.

ZAPICAN S. A.
3.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1957, a las 15 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 22 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9521 Jl.6-v.jl.8.

CASUPA S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1957, a las 16 y 45 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 22 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $8.40 7|pub. 9520 Jl.6-v.jl.13.

ACONCAGUA S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1957 a las 16 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 22 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9525 Jl.6-v.jl.8.

VIRGINIA S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1957, a las 16 y 30 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 22 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9527 Jl.6-v.jl.8.

SUIPACHA S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1957, a las 16 y 15 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 22 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9526 Jl.6-v.jl.8.

BANCO DE FLORIDA
1.a y 2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos de la Institución, se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el domingo 28 de Julio de 1957, a la hora 9, en el local del Banco, calle Independencia No 718, para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 19 ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1957; 3) Elección de 3 titulares y 3 suplentes, Síndico y suplente.
A la vez se hace saber a los señores accionistas:
1) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Junio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de este banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2) Para el caso de que no hubiera quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local a las 10 horas, donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuere el capital representado (artículo 36 de los estatutos). — Florida, Julio de 1957. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.
3) $13.20 2|pub. 9514 Jl.6-v.jl.7.

A. PERRONI S. A.

Se convoca para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio próximo a las 16 horas en el local de la sociedad sito en Avenida Brasil 942 de la ciudad de Rivera, para considerar la siguiente orden del día:
1) Enajenación de un bien inmueble y condiciones de pago del precio; 2) Reducción del capital social.
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $13.20 2|pub. 9514 Jl.6-v.jl.8.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores MARIA AURORA BERRO FERRERAS DE SPAGNA e IGNACIO ITUZAINGO BERRO FERRERAS, usuarios del nicho 590 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Joaquín Raúl de Pineda, Ana Medina, Josefa Basail de Pérez, Rita Lucía Pérez, Andrea Marchan, Francisca G. de Regal, María Marcalia de Viana, María E. Mansi, Rosa Nicodemi Melgar y Armando Bervejillo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1957. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 3008 Mz.15-v.jl.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don ENRIQUE COHE solicitando a nombre de éste, título duplicado del solar 463 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 3980 Mz.29-v.jl.23.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONINO SUAREZ FULLER y ASUNCION PALLAREZ LIZARRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.º 53, F.º 261), se hace saber que por resolución del día 7 de Junio de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Antonino Suárez Fuller y Asunción Pallares Lizarraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial a esos efectos. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9168 Jn.28-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS JOSE RICARDO MEELBOON y JOYCE NOELLE CHRISTIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53 Folio 246), se hace saber que por resolución del día 13 de Junio de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos José Ricardo Meelboom Ramus o Charles J. R. Meelboom o Meelboom y Joyce Noelle Christie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 28 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el feriado judicial a esos efectos. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8969 Jn.24-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WASHINGTON RICARDO MARIEZCURRENA y HOR-

TENSIA GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 43. Folio 319', se hace saber que con fecha 6 de Junio del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Washington Ricardo Mariezcurrena y Hortensia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9465 Jl.5-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "SIGNORELLI JOSE ALBERTO y JUANA PERDOMO DE SIGNORELLI. Disol. y liquid. de sociedad conyugal" (Lº 42, Fº 96, Nº 521), se hace saber que por resolución del día 11 de Mayo próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Canelones, 29 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9341 Jl.3-v.jl.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro Méndez Moderneli, dictada en los autos: "SERRA GILBERTO JOSE y ROSA DIONICIA TEMPERAN. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Libro 42, Folio 136), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Junio de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Gilberto José Serra y Rosa Dionicia Temperán de Serra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos en la forma que determina el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 20 de Junio de 1957. — Se habilita el próximo feriado. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 8944 Jn.24-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1957. Sandobal Juan contra CENTURION MARIA CRISTINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal de bienes" (Lº 19, Nº 332, Fº 472), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Junio de 1957 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Juan Sandobal y doña María Cristina Centurión, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para las mismas ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor. — Fray Bentos, Junio 28 de 1957. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $56.00 20|pub. 9499 Jl.6-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Arminda Díaz de Stabilito contra FRANCISCO STABILITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 25 de Junio de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Francisco Stabilito y Arminda Díaz de Stabilito, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18|9|946). Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9463 Jl.5-v.jl.29.

6-Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas gira en esta ciudad en la casa Nº 550 de la calle José Enrique Rodó, bajo la firma de Antonio, Juan y Rómulo Dabove, retirándose el socio Juan Dabove y haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1º de Noviembre de 1955, los socios Antonio D. y Rómulo C. Dabove. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la casa Nº 550 de la calle José E. Rodó de esta ciudad. — Canelones, 21 de Junio de 1957. — JUAN DABOVE. — MARIA DEL C. R. DE DABOVE. — ANTONIO D. DABOVE. — ROMULO C. DABOVE.
6) $32.00 20|pub. 9108 Jn.26-v.jl.19.

MOLINARI HNOS. Y CIA.

Ley 2904 de Setiembre 26 de 1904. Se hace saber que se disolvió la sociedad Molinari Hnos y Cía. retirándose de la misma los socios Esteban Ysrael y Diattina Molinari y haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios Ahidée y Julia Molinari, constituye do una nueva sociedad con la razón social de "Molinari Hnos". Local social: calle Uruguay 800 esq. Florida. — Montevideo, Junio 24 de 1957.
6) $24.00 20|pub. 9078 Jn 26-v.jl.19.

"CAMPORA - PEREZ"

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 Código Comercio, comunicamos disolución de la sociedad "Cámpora-Pérez" del giro panificación, facturería y anexos. Activo y pasivo quedará a cargo del señor Walter Raúl Pérez. Acreedores concurrir Escribanía Laurenz, 25 de Mayo 3179. Ciudad. — Fray Bentos, Junio 12 de 1957. — PEDRO CAMPORA (hijo). — WALTER RAUL PEREZ.
6) $16.00 20|pub. 9117 Jn.27-v.jl.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Fares y Tato", que giraba en plaza en los ramos de Café y Bar, en la calle Comercio 1501 de esta Capital, vendiendo el señor Evalino Tato, su parte proindivisa al señor Roque Atahualpa Fares, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — EVALINO TATO. — ROQUE ATAHUALPA FARES.
6) $32.00 20|pub. 9327 Jl.2-v.jl.25.

"SLAMNICZYK - PRIETO"

Ley 26-9-1904. Comunicamos disolución de la sociedad "Slamniczyk - Prieto" que giraba con fábrica de cucuruchos y barquillos en la calle Cufré Nº 3019. Activo y pasivo a cargo del señor Prieto desde el 1º de Junio de 1955. Los créditos al 31 de Mayo de 1955 presentarse en local social. — Montevideo, 2-7-1957.
6) $16.00 20|pub. 9417 Jl.4-v.jl.27.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 315; año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a GUILLERMO MORITZ para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957.
8) $36.00 30|pub. 8087 Jn.7-v.jl.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Construcción de veredas y cordones de hormigón en las calles Martiniano R. Chiossi entre las calles 3 de Febrero y Lincoln y en esta última calle desde la Unión con M. R. Chiossi hasta la Avenida Costanera Dr. Claudio Williman

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto Nº 1583 de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953 y con sus modificaciones emplaza a los propietarios frentistas a las calles Martiniano R. Chiossi entre las de 3 de Febrero y Lincoln y esta última calle entre la citada M. R. Chiossi y la Avda. Dr. Claudio Williman para que en el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, procedan a la construcción de las veredas con losones de hormigón lavado, preparado con material rojo, de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras, niveles e instrucciones, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimidas por cuenta de los propietarios frentistas, los que podrán pagarlos al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 de la misma ordenanza. — Maldonado, Junio 29 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — José Alvaro Guerra, Prosecretario.
8) (C.C.) 30|pub. 32094 Jl.4-v.ag.8.

CONSTRUCCION DE LAS VEREDAS EN LA CALLE SANTA TERESA, ENTRE LAS DE ROMAN BERGALLI Y 3 DE FEBRERO, DE MALDONADO

De acuerdo con la resolución de fecha 9 de Enero último del Concejo Departamental de Maldonado y con el decreto de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, se emplaza a los propietarios frentistas a la calle Santa Teresa entre las de Román Bergalli y 3 de Febrero, para que en el término de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha, procedan a la construcción de las veredas con losones de hormigón lavado, de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras y que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, dentro de las formalidades reglamentarias, a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios frentistas. — Maldonado, Mayo 16 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — Domingo Burgueño Miguel, por Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31941 Jn.20-v.jl.25.

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la continuación Bergalli entre Avda. Artigas y segunda paralela a la misma y calle primera paralela a Avda. Artigas entre José Pedro Varela y Doctor Juan T. Edye, para que en el término de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en el Banco Uruguayo de San Carlos. (Primera recepción provisoria). — Ancho de calzada: 7 metros. — Maldonado, Mayo 13 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo Departamental. — Por Director de Secretaría: Domingo Burgueño Miguel.
8) (C.C.) 30|pub. 31940 Jl.20-v.jl.25.

DIRECCION DE OBRAS

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Av. Lincoln entre las Avenidas Roosevelt y Martiniano Chiossi, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta. Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en el Banco Uruguayo de San Carlos. Ancho de la calzada: 9 metros. — Maldonado, 13 de Mayo de 1957. — (4ª recepción). — Martín S. Manzano, Presidente del Concejo Departamental. — Por Director de Secretaría: Domingo Burgueño Miguel.
8) (C.C.) 30|pub. 31939 Jn.20-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA TORTEROLO de RUSSI y OTROS. Sucesión" (L.o 48 F.o 484), tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a doña Esther o Ester Arias Torterolo (que concurre a las sucesiones de Aníbal Arias Torterolo y de Alejo Arias), para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en los referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y que acepte en su nombre la herencia bajo beneficio de inventario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado judicial menor a esos efectos. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 7981 Jn.7-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "CEFERINA PEREZ PEREZ. Sucesión. Lº 14, Fº 243", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los señores Leona Josefina, Juan Pedro Pérez Sánchez, Loreto y Felicia Salles Pérez, Florentino Cirilo, Irene Gregoria, Sandalia Rosa y Alfredo Suárez Pérez, Cecilia y Margarita Camacho Pérez, José María, Carmen y Juan Isaac De Armás Pérez, a sus sucesores o causahabientes, a título universal o singular para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en los referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente y que acepte en sus nombres la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado judicial menor a esos efectos. — San José, Junio 28 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 9576 Jl.6-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MOREIRA DE VICTORIA MERCEDES. Sucesión. Libro 22. Nº 287, Folio 477", se cita, llama y emplaza a las personas: María Casiana Moreira de Esnal, Gripina Antonia Moreira, Ramona V. M. de Bueno,

Rodrigo Moreira, Aparicio Moreira, Aracelia Araújo Moreira, Avelina Bruna Araújo Moreira, Haeroilsa Rita Araújo Moreira, Alberto Felipe Araújo Moreira, Waldemar Genaro Araújo Moreira, Juan Ramón Soria, María I. Soria, Raúl Soria, Aparicio Miguel Soria, Mercedes Soria, Carlos Soria, Walter Cruz Esnal, María Helen Cruz Esnal, Teresa M. de Quintela, Ramón Moreira, Dominga M. de Moriño, Elna Araújo Moreira y Orolinda Araújo Moreira, a que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar, que para ello, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor.— Treinta y Tres, Junio 29 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

3) $28.00 10|pub. 9471 Jl.5-v.jl.16.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.550 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Azambuya entre las de Martín Fierro y Emilio Raña, el inmueble siguiente:

Padrón: 86.807. — Propietario: ANTONIO DE MARCO. — Sup. aprox.: 670 m.c. 00.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 28 de Junio de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 32092 Jl.4-v.jl.12.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 7134 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la calle Larravide hasta la Rambla Euskal Erria y su confluencia con la calle Miguel Angel, los inmuebles siguientes:

Padrón: 153.869. — Propietario: Pablo P. Traverso. — Sup. aprox.: 8.303 m.c.

Padrón: 153.870. — Propietario: Pablo P. Traverso — Sup. aprox.: 6.300 m.c.

Padrón: 153.885. — Propietario: Agustín E. Parodi. — Sup. aprox.: 4.400 m.c.

Padrón: 153.166. — Propietario: Vicente Demoro. — Sup aprox.: 1.240 m.c.

Padrón: 75.028. — Propietario: Vicente Demoro. — Sup aprox.: 3.690 m.c.

Padrón: 75.029. — Propietario: Agustín E. Parodi. — Sup. aprox.: 9.000 m.c.

Padrón: 153.545. — Propietario: Agustín E. Parodi. — Sup. aprox.: 5.400 m.c.

Padrón: 67.298. — Propietario Alfredo Facello — Sup. aprox.: 129 m.c.

Padrón: 67.299 — Propietario: José Pita García. — Sup. aprox.: 150 m.c.

Padrón: 67.300. — Propietario: Luis C. Narranconi. — Sup. aprox. 40 m.c.

Padrón: 67.301 — Propietario: Eustaquio Reyes. — Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón: 67.302. — Propietario: Eustaquio Reyes. — Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón: 67.313. — Propietario: Enrique Dante. — Sup. aprox.: 244 m.c.

Padrón: 67.312. — Propietario: Suc. Enrique Pivia — Sup. aprox.: 753 m.c.

Padrón: 67.311. — Propietario: Suc. Enrique Pivia — Sup. aprox.: 615 m.c.

Padrón: 67.310. — Propietario: Francisco Sabot — Sup. aprox.: 46 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 25 de Junio de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 32066 Jl.2-v.jl.10.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: CELIA ETCHEBARNE CASTELLI, domiciliada en 25 de Mayo 535, digo: Que optando a la profesión de Procuradora, ofrezco la deposición del escribano Dardo Salgado y de la señorita Elina Fernández, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Celia Etchebarne Castelli. — Y a los efectos legales es hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 9337 Jl.3-v.jl.13.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

(O.S.E.)

Gerencia de Montevideo

LICITACION Nº 132

Tercer llamado

Ejecución de las obras de ingeniería civil necesarias para la construcción de una tubería en la Villa del Cerro

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la ejecución de las obras de ingeniería civil necesarias para la construcción de una tubería en la Villa del Cerro, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 8.00 el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 30 de Julio de 1957, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 1º de Julio de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 32078 Jl.3-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA Nº 171

Segundo llamado

Artículos de Ferretería

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 16 de Julio de 1957 a la hora 15 y 30.

12) (C.C.) 7|pub. 32072 Jl.3-v.jl.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION Nº 313|57

Segundo llamado

Lavado de paños rejilla

Apertura: Julio 8, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12 (C.C.) 7|pub. 32052 Jl.1.o-v.jl.8.

Nº 322|57. — Suministro de artículos de vidrio (de importación). — Apertura: Agosto 12, hora 15. — Valor del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 32063 Jl.1º-v.jl.17.

Nº 323|57. — Suministro de artículos de vidrio (de Plaza). — Apertura: Julio 26, hora 15. — Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

Nº 324|57. — Suministro de pinceles y cepillos para cambio. — Apertura: Julio 16, hora 15. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32046 Jn.29-v.jl.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.142

Adquisición de: "Un aparato de Rayos X para uso dental"

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 1957, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 6 de Julio de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32121 Jl.6-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA Nº 1.139

Adquisición de 5.000 (cinco mil) metros de lona de algodón impermeabilizada

Fecha de apertura: 19 de Agosto de 1957, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 5 de Julio de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 32115 Jl.5-v.jl.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para imprimir fórmulas para la Sección "Proveeduría".

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" de la Institución, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 15 de Julio de 1957, a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 32088 Jl.3-v.jl.10.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 máquinas de calcular eléctricas y 11 máquinas de sumar eléctricas para distintas oficinas de la Institución.

El pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" de la Institución, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: martes 16 de Julio de 1957 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 32091 Jl.4-v.jl.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 603

Reacondicionamiento y construcción de mobiliario Hotel Paysandú

Llámase a licitación pública para reparación y reacondicionamiento del mobiliario de madera y metálico existente en el Hotel Paysandú, y construcción de estanterías y mostrador de roperías con destino al mismo edificio, sito en las calles 18 de Julio, 19 de Abril y Florida de la ciudad de Paysandú.

La recepción de propuestas se efectuará el día 24 de Julio de 1957, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (Mercedes número 1051, 4º piso, Montevideo).

Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso) y en la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú. — Montevideo, 3 de Julio de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32125 Jl.6-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA Nº 573

Tercer llamado

Adquisición de café en grano para la Central de Servicios Médicos

Apertura de las propuestas: 26 de Julio de 1957, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 604

Impresión de formularios del Banco

Apertura de las propuestas: 31 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso). — Montevideo, 6 de Julio de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32120 Jl.6-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA Nº 393

Tercer llamado

Estanterías metálicas para depósito de la Sección Proveeduría

Apertura de las propuestas: 16 de Julio de 1957, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 598

Aparato de micro-electroforesis, aparatos para medición y análisis del sonido, válvulas y tubos para aparatos de la Central de Servicios Médicos

Apertura de las propuestas: 6 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 602

Adquisición de una cizalla y una guillotina

Apertura de las propuestas: 17 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Los actos de apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32095 Jl.4-v.jl.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 62|32

Primer llamado

Sucursal Vichadero. — Construcción de nuevo edificio para casa-habitación del señor Gerente y vivienda para empleados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Vichadero, Rivera y Melo, al precio de $ 20.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2º piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 31 de Julio de 1957, a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las referidas filiales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

El Banco adelantará dinero sobre los materiales que puedan acopiarse en obra, de acuerdo con las normas que a los efectos se fijen oportunamente.

12) (C.C.) 5|pub. 32090 Jl.4-v.jl.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Proveeduría General

LICITACION PUBLICA Nº 18.915

Segundo llamado

Chapas de madera, tablas y listones

Fecha de apertura: Miércoles 17 de Julio de 1957. Hora 15.

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 2 de Julio de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 32113 Jl.3-v.jl.16.

Fecha de apertura: Viernes 12 de Julio de 1957

Licitación pública Nº 18.839. — Tercer llamado. — Hora 15. — Ficheros metálicos de 7 cajones dobles.

Licitación pública Nº 18.936. — Primer llamado. — Hora 16. — Fórmulas varias.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Junio de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 32062 Jl.1º-v.jl.11.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA Nº 57

Tercer llamado

Trajes para el Personal de Portería

Apertura: día martes 9 de Julio de 1957. Hora: 15 y 30.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989 (2º piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — La Proveeduría.

12) (C.C.) 10|pub. 32032 Jn.27-v.jl.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de reparación del edificio ocupado por las Escuelas N.os 1 y 135, de Práctica, del Departamento de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 24 de Junio en curso, a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 30|pub. 31924 Jn.18-v.jl.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación Nº 17

Llámase a licitación para la confección de cortinados en pana roja para los Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel) el día 12 de Julio de 1957, a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.70.

12) (C.C.) 3|pub. 32116 Jl.5-v.jl.8.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE CARMELO

Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción de (32) treinta y dos Nichos en el Cementerio Público de Carmelo conforme al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar del Concejo Local Autónomo, Sección Recaudación, al precio de ($ 3.00) tres pesos cada uno, todos los días hábiles en horas de Oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 18 de Julio a las 15 horas. — Carmelo, Junio 21 de 1957. — La Secretaría.

12) (C.C.) 15|pub. 32030 Jn.27-v.jl.13.

Llámase a licitación por segunda vez, para ampliación de entrada al Cementerio y construcción refugio, conforme al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar del Concejo Local Autónomo, al precio de ($ 3.00) tres pesos cada uno, todos los días hábiles en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 15 de Julio a las 15 horas. — Carmelo, Junio 21 de 1957. — La Secretaría.

12) (C.C.) 15|pub. 32031 Jn.27-v.jl.13.

CONCEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de un Equipo Dental destinado al Preventorio Escolar, de Colón, Departamento de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 10 del mes de Julio próximo, a las 17 horas.— La Secretaría.

12) (C.C.) 7|pub. 32056 Jl.2-v.jl.9.

Llámase a licitación pública —por segunda vez— para la ejecución de las obras de reparación del local ocupado por la Colonia de Vacaciones de Piriápolis del Departamento de Maldonado, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 10 del mes de Julio próximo, a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 7|pub. 32057 Jl.2-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por lo detallado a continuación:

Lic. Púb. Nº 382. — Primer llamado. — Adquisición de una prensa continua para fideos.— Día: Julio 17. — Hora 15.

Lic. Púb. Nº 381. — Segundo llamado. — Adquisición de materiales eléctricos. — Día: Julio 17. — Hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo Nº 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Julio de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 32086 Jl.3-v.jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1957

Nº 21. — Aceite comestible 20.000 kilos. — Tercer llamado. — Día: 17 de Julio. Hora 14.30.

Nº 22. — Fideos 40.000 kilos. Sémola 4.000 kilos. Harina de trigo 10.000 kilos. Harina de maíz 7.000 kilos. — Segundo llamado. — Día: 17 de Julio. Hora 15.30.

Nº 23. — Lienzo asargado 1.000 metros. — Segundo llamado. — Día: 17 de Julio. Hora 17

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Julio de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 32110 Jl.5-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA Nº 18|957

Sacos de cuero

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública Nº 18|957, por adquisición de Sacos de cuero forrados de cordero, fijándose para la apertura de las propuestas el día 19 del corriente mes a las 16 horas, en las Oficinas Centrales de este Instituto (Sección Adquisiciones) calle Bartolomé Mitre Nº 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.— Montevideo, Julio de 1957. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32114 Jl.5-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA Nº 19|957

Artículos de almacén

Tercer llamado

Llámase a licitación pública Nº 19|957, por adquisición de: Porotos 10.000 kilogramos; Fariña 10.000 kilogramos; Arroz 25.000 kilogramos; Lentejas 10.000 kilogramos.

Fijándose para la apertura de las propuestas el día 15 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre Nº 1314.— Montevideo, Junio de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32082 Jl.3-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA Nº 12|957

Reparación ollas de aluminio

Sexto llamado

Llámase a licitación pública Nº 12|957, por reparación de ollas de aluminio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 15 de Julio a las 17 horas, en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Alimentación de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé ... número 1314. — Montevideo, Junio de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32083 Jl.3-v.jl.13.

INTERVENCION DE CORREOS

LICITACION Nº 89

Segundo llamado

Provisión de implementos para la Imprenta Postal, durante el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para provisión de implementos para la Imprenta Postal, durante el ejercicio 1957, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Julio en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos 4º piso), en presencia de los interesados. — Montevideo 4 de Julio de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32122 Jl.6-v.jl.17.

LICITACION Nº 84

Segundo y último llamado

Provisión de "Lámparas", para uso del Instituto en el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de "Lámparas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1957, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Julio en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio de la Casa Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32123 Jl.6-v.jl.17.

LICITACION Nº 94

Para la adquisición del material necesario para la confección por cuenta del Instituto de unos cuatrocientos sacos para el envío de remesas de giros.

Se llama a licitación pública para la adquisición del material necesario para la confección por cuenta del Instituto, de unos cuatrocientos sacos para el envío de remesas de giros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados — Montevideo 28 de Junio de 1957.— La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32064 Jl.2-v.jl.12.

LICITACION Nº 91

Se llama a licitación pública para el suministro de 425 uniformes de paño para el personal de Carteros y Porteros de la Capital y Carteros y Valijeros del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32036 Jn.28-v.jl.9.

LICITACION Nº 92

Se llama a licitación pública a firmas nacionales y extranjeras, para el suministro de 1815 impermeables, 900 pares de zapatos, 10 pares de botas y 3 docenas de guantes de goma para el personal de Carteros de la Capital e Interior, Choferes, Peones y Limpiadores, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados — Montevideo, 26 de Junio de 1957.— La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32037 Jn.28-v.jl 9.

LICITACION Nº 93

Provisión de 1915 piezas de ropa de brin sanforizado, necesarios para el personal del Instituto, durante el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública para la provisión de 1915 piezas de ropa de brin sanforizado, necesarios para el personal del Instituto, durante el ejercicio 1957, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — La Secretaría General

12) (C.C.) 10|pub. 320[illegible] Jn.28-v.jl.9.

ENSEÑANZA SEC[illegible]

DEPARTAMENTO DE MA[illegible] EDUCACIONAL Y ADMINIS[illegible]

Llámase a licitación públic[illegible] para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación Nº 181. — Utiles y material de limpieza. — Apertura: 22 de Julio de 1957.—Hora 14 y 30.

Licitación Nº 780. — Impresión de dos libros de música. — (Segundo llamado). — Apertura: 22 de Julio de 1957.—Hora 17.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle J. de Salterain número 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 1º de Julio de 1957. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32079 Jl.3-v.jl.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
LICITACION Nº 18|57
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre de cobre desnudo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Agosto de 1957 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32112 Jl.5-v.jl.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 100
Primer llamado

Artículos: Gabardina azul pizarra, Paño azul pizarra, Brin azul pizarra, Tela gris plomo, Vaqueta impermeable negra, Suela de 1ra., Badanas cromo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Apertura: Julio 16 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 3 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 32102 Jl.4-v.jl.15.

Segundo llamado

Artículo: Impermeables derechos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 8 de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1º de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 32087 Jl.3-v.jl.8.

U. T. E.
LICITACION Nº 4483|57
Línea aérea Baygorria - P. del P. - Montevideo
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 31 de Julio de 1957, a las 15 horas, la licitación por la contratación de la línea aérea Baygorria - Paso del Puerto - Montevideo, y que ha cursado la circular número 6, la que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32044 Jn.28-v.jl.9.

LICITACION Nº 4493|57
Cables Troncales Telefónicos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 8 de Agosto de 1957, a las 15 horas, la licitación por el suministro de 17 cables troncales telefónicos, con sus accesorios. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32047 Jn.29-v.jl.10.

VENTA GRUPO ELECTROGENO DE CORRIENTE CONTINUA

La U.T.E. ofrece en venta un grupo electrógeno OTTO-DEUTZ DMD-150; 3 cilindros, 150 H.P. 190 rpm. acoplado directamente a dínamo S. S. de 145 kVA. 2 x 250V., 220 amp., con sus equipos auxiliares, tablero de conexión y stock de repuestos, instalado en la usina eléctrica de Treinta y Tres, siendo de cargo del comprador los gastos de desmontaje y transporte a destino.

Las ofertas extendidas por duplicado se reciben en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, hasta el 2 de Agosto de 1957, inclusive. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32106 Jl.5-v.jl.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 6 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 20 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

MOVSA RUVEL FURMAN, 59 años, soltero, pintor, lituano, domiciliado Isla de Flores 969 apto. 8 y ELISA PERLÓ 57 años, soltera, israelita, domiciliada Isla de Flores 969 apto. 8.

DANIEL AUGUSTO REVEL, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Maldonado 1048 y MARTA SUSANA BASSAIZTEGUY, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Madonado 1048.

OSVALDO BELTRAN PERALTA, 26 años, divorciado comerciante, oriental, domiciliado Andes 1236 y ROSA RAMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1235.

5.a Sección

JUAN CARLOS SEGAT, 25 años, soltero, técnico mecánico, argentino, domiciliado Ibicuy 1217 y NORMA BEATRIZ ALBIAQUE, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Ibicuy 1217.

9.a Sección

ALCIDES BENITO PAULET, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1954 y TERESA VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1954.

10.a Sección

ENRIQUE TIRELLI, 29 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Rambla República de Méjico 5799 y SUSANA PERELLI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Mar Mediterraneo 5611.

HEBER JORGE ASSAF, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3771 y ALBA MARIA VALIÑO, 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Juanicó 3771.

HUGHES GUSTAVO ROMERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3725 y ANA ROSA DI TOMASO, 29 años, soltera, sastre, italiana, domiciliada Azara 3725.

13.a Sección

HUGO TORRES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 3870 y LILIJANA MRNJAVAC, 29 años, soltera, educacionista, yugoeslava, (C. legal), domiciliada Cuba 3870.

14.a Sección

ROBERTO MARIO PINTOS HERNANDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3962 y ZORAIDA SANCHEZ ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3962.

17.a Sección

JUAN DIONISIO ZAMORD, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 2583 y MARIA ELVIRA FERNANDEZ, 32 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Instrucciones 2491, bis.

19.a Sección

OROSMAN BONILLA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1731 y ELSA PONCE, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1731.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.9.

Montevideo, Julio 5 de 1957

5.a Sección

MIGUEL CABARITI, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ibicuy 1209 y MARIA LUISA ROSARIO CAPRA, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ibicuy 1132.

10.a Sección

MIGUEL GUILLERMO LAMOLLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4447 y GLADIS ALZUGARAY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4447.

11.a Sección

HONORIO ORIBE SOSA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida "B" 2991 y BLANCA GLADYS PANIZZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida "B" 2901.

LEONARDO ROQUE GARCIA, 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 4180, ap. 2 y GISLENA ROJAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4180, ap. 2

IDILBERTO BRACEIRO, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7110 y MARIA EVA IRIGOYEN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6907 "D".

13.a Sección

OLEGARIO SEGUNDO MARCOS CACERES, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Berna 2151 y ALBA NELLY MIRABAL LOPEZ, 31 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Méjico 1772.

14.a Sección

RICARDO EDISON ETCHEMENDY PINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2660 y EVIS ROSA KAESTNER RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jujuy 2660.

15.a Sección

ROBERTO ANTONIO DIAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1409 e IRENE MACEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1409.

OMAR ANGEL MUSSI, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado San Salvador 1867 y NOEMI MARTHA NOGUEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1867.

17.a Sección

MIGUEL CORBO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Atenas 3174, ap. 2 y NOEMIA CARDOZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 5105.

22.a Sección

LIONEL DARIO MAYOL, 21 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Carabelas 3587 y MARIA HAYDEE VALIÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3394.

JOSE SANTOS ARIAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3658 y MARIA LAURA PEREZ, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3658.

HUGO FRANCISCO ODDONE, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Burgues 3543 y MARIA CARMEN SILVEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3543.

ORFILIO PEREZ, 21 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado S. Sierra 3563 y LIDYA ALBA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3563.

RUDESINDO MACEIRA, 49 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado R. Hortiguera 3535 y MARIA FELIPEZ, 43 años, viuda, española, domiciliada R. Hortiguera 3535.

24.a Sección

JULIO ELIAS ZAQUIERE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1906 y NODIER FREITAS BEN, 25 años, soltera, enfermera universitaria, argentina, domiciliada Las Heras 1950.

14) $2.00 3|pub. v.jl.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CARLOS MARIA MACAZAGA. Prescripción treintenaria" (Lº 46, Fº 185) se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Carlos María Macazaga, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: una fracción de terreno con sus mejoras situada en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, manzana 46, empadronado con el Nº 77262, que según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga de Enero de 1952, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 25060 el día 22 de Enero de 1952, y que tiene una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al Sur a la calle García de Zúñiga donde su punto más cercano dista 32 ms. 31 al Este de la calle Norberto Ortiz; 21 ms. 47 al Oeste por donde linda con el padrón Nº 75332; 10 ms. 74 al Norte y 21 ms. 47 al Este lindando en estos dos últimos vientos

con el padrón Nº 77261, propiedad del Municipio de Montevideo; y B) Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, manzana 80, empadronado con el Nº 76461, que según plano del agrimensor Francisco de Bellis del 10 de Marzo de 1949, registrado en la Dirección G. de Catastro con el Nº 20656 el día 11 del mismo mes y año, y que tiene una superficie de doscientos treinta metros con cinco mil ochocientos centímetros con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al Sur a la calle Santiago Sierra, distando su punto más cercano 21 ms. 47 al Oeste de la calle Joaquín Artigas; 21 ms. 47 al Oeste lindando con el padrón N.o 76462; 10 ms. 74 de fondo al Norte por donde linda con el padrón Nº 93468 y finalmente 21 ms. 47 al Este lindando con el padrón Nº 76460. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Benito Antonio López y Alvarez, Alonso López Alvarez, Antonio Viscoso, José María Rodríguez, Ignacio Soria, Juan de Achucarro, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con algún derecho sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 9146 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE M. CASTRO. Prescripción, L.o 52, folio 214", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Castro por José M. Castro y Cía. iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria referente a los bienes que se individualizan a continuación: A) La manzana catastral número 3574, empadronada con el N.o 35.897, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Hipólito Záz Recarey de enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31370 el 10 de febrero del mismo año, tiene una superficie de 5.862 ms. 8.350, deslindada: 36 ms. 60 al N. O. frente a la calle Gregorio Camino; 35 ms. 90 al N. E. frente a la calle Elbio Fernández; 85 ms. 90 al S. E. frente a la Calle Juan Molina; 24 ms. 40 al S. O. a la calle Concordia y por el O. línea sinuosa correspondiente a barranca sobre el Arroyo Pantanoso; B) La manzana catastral N.o 3.559, empadronada con el N.o 35.869, situada en la misma sección que según plano del mismo agrimensor, de abril de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.060, el 11 de abril del mismo año, tiene una superficie de 7.093 ms., deslindada: 70 ms. 68 al N. O. frente a la calle Antonio Zubillaga; 85 ms. 90 al N. E. frente a la Calle Humboldt; 85 90 al S. E. frente a la calle Gregorio Camino; 53 ms. 42 al S. O. frente a la calle Elbio Fernández y por el O. una línea sinuosa correspondiente a la barranca sobre el Arroyo Pantanoso. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte de los bienes citados, y especialmente a los señores Rafael Solari y Juan Solari, cuyos domicilios se desconocen, o a sus sucesores a título universal o particular y a los propietarios de los bienes linderos empadronados con los N.os 35.816, 35.868, 12.010 y 12.025, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

16) $216.00 30|pub. 9523 Jl.6-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "PALOMEQUE DE OLIVAR ROSA y otros. Prescripción" (Lº 42, Folio 65, Nº 393), se cita y emplaza por el término de noventa días, a Juan Bandeira, Augusto Mathon, Indalecio Velázquez y Aurelio Díaz, a los sucesores a título universal o particular de las referidas personas y en general, a todos los que pudieren deducir derechos en esta gestión o contra la misma, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio (artículo 308 C. C.) La declaración de prescripción se solicita con referencia al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la manzana 101 de la ciudad de Canelones, empadronada actualmente con el Nº 635, que tiene, según título, el siguiente deslinde: Superficie: m. c. 922 35, con ms. 21.475 de frente al N. a la calle Héctor Miranda; por ms. 42.95 de fondo hacia el Sur, con frente al Este a la calle San Ramón (ahora Avda. Eduardo Martínez Monegal). Según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Canelones con el Nº 1733, el 23|I|56, la superficie total del terreno arroja m. c. 1684.71, con el siguiente deslinde: ms. 37.86 al N. sobre calle Héctor Miranda; ms. 40.46 al E. sobre Avda. E. Martínez Monegal; ochava de 3 ms. al N.E.; 39.63 al S. lindando con padrones Nos. 636 y 642, de Juan Puig y Eulalio García, respectivamente; y 42.15 al O. lindando con P. 633 de D. Aurelio Díaz y P. 634 de D. Indalecio Velázquez.

Se previene: 1º) Que con el defensor de oficio a designarse, se tentará la conciliación; 2º) Que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el próximo feriado judicial. — Canelones, 6 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 9191 Jn.28-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "HECTOR DO VALLE PEIXOTO. Prescripción treintenaria" (Lº 15, Fº 436), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los sobrantes encontrados en los bienes inmuebles que más abajo se detallarán y en especial a Bernardino Correa Paiva, Pedro Mendina, Anatalicio Ribeiro, Francisco Villar, Fermín Arribillaga o sus respectivos sucesores a cualquier título, para el previo juicio conciliatorio y para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son los siguientes: A) Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el Nº 3006, la que según plano de mensura y división practicado en Marzo de 1955, inscripto el 28 de Abril de 1956 por el agrimensor Zoé Taroco, consta de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 565 metros, 55 decímetros. La fracción referida tiene el siguiente deslinde: Norte, frente a camino departamental que lo separa de Anatalicio Ribeiro; Sur, con la fracción que se describirá seguidamente; Este, con la fracción de propiedad de Josefa Listur de Porto, y Oeste y Noroeste, con la cañada Sarandí, que lo separa de propiedad de Francisco Villar; B) Una fracción de campo con las mejoras en ella comprendidas, situada en el mismo Departamento y sección judicial que la anterior, empadronada actualmente con el Nº 2353, compuesta según el citado plano del agrimensor Zoé Taroco, de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros. Se deslinda así: Norte, parte con la propiedad antes descripta y parte con la propiedad de Josefa Listur de Porto; Sur, arroyo Sarandí de Arapey, que lo separa de propiedad de Bernardino Correa Paiva; Este, con propiedad de Esther Porto y al Oeste, con la cañada de Sarandí que lo separa de propiedad de don Fermín Arribillaga, hoy su sucesión; y C) Una fracción de campo, situada en el mismo Departamento y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada actualmente con el número 2739, compuesta según el ya referenciado plano de Zoé Taroco, de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: Norte, con frente a camino departamental, que separa de propiedad de Anatalicio Ribeiro; Sur, parte con la fracción antes descripta, propiedad de doña Sara Porto y parte con la propiedad de doña Esther Porto; Este, con propiedad de don Pedro Medina y Noroeste, con la fracción de propiedad de don Benjamín Da Costa Porto. Y a sus efectos, se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada a tal fin la próxima feria judicial menor. — Salto, Junio 18 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $275.00 30|pub. 9246 Jn.29-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido HERMINIA VARELA DE EGUSQUIZA; MIGUEL MANUEL, MARIA BEATRIZ y RAFAEL WILFREDO EGUSQUIZA VARELA, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes inmuebles: A) Padrón Nº 3657. Fracción de terreno sito en la 1.a sección judicial de San José, que es parte del Huerto Nº 123 de los que circundan la ciudad de San José, que según plano del agrimensor Luis A. Passano Gaggiani, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José con el Nº 1141, el 12|XII|956, en el que se señala con el Nº 1 (uno), consta de una superficie de 3.126 ms. 83 dms.2 y linda: al Norte, con Camino de Tropas por medio con la fracción Nº 3, que se describirá; al Este, calle por medio con la fracción Nº 2; al Sur, con calle de Huertos y al Oeste, con Camino de Tropas; B) Padrón Nº 3657. Fracción de terreno, sita también en la 1.a sección judicial de San José, que es parte del Huerto mencionado y que según dicho plano se señala con el Nº 2, consta de una superficie de 2.914 ms. 42 dms.2 y linda: al Norte, calle de Tropas por medio con la fracción Nº 3, que se describirá; al Este y Sur, calles de Huertos y al Oeste, calle de por medio con la fracción descripta; C) Padrón Nº 3815. Fracción sita también en la 1.a sección judicial de San José, parte del Huerto Nº 122, que según dicho plano en el que se señala con el Nº 3, consta de 2 hectáreas 2328 metros 28 dsm.2 y se deslinda así: al Norte en dos líneas quebradas con calle de Huertos y Tomás Glavinsky; al Este, también en dos tramos con el mismo y calle de Huertos; al Sur, Camino de Tropas por medio con las fracciones descriptas y al Oeste, con Camino de Tropas; D) Padrón Nº 285. Dos fracciones de terreno sitos en Libertad, 6.a sección judicial de San José, que según plano de los agrimensores Dardo Barceló Santurio y Marcos R. Barbosa, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el Nº 1137 el 6|XII|956, tienen un área en común, libre de calles y ochavas, de 1 hectárea 1962 metros 02 dms.2 y que lindan: Una integrada por los solares No 1 a Nº 22 inclusives: al Norte, calle Vecinal San José a Buschental; al Este, calle José E. Rodó; al Sur, calle Puntas de Flores por medio con el otro grupo de solares que se describirá y al Oeste, calle 25 de Agosto. La otra, está integrada por los lotes números 23 a 32 inclusives y linda: al Norte, calle Puntas de Flores; al Este, calle José E. Rodó, al Sur, inmueble padrón 286; y al Oeste, calle 25 de Agosto. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho, en o a los referidos inmuebles o a todos o a parte de ellos a cualquier título y en especial a Pedro Ayala, Juan Zalaberri y Manuel Solsona, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor. — San José, Junio 21 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto

16) $268.00 30|pub. 9296 Jl.19-v.ag 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MORENO DE OLIVERA CELINA; JACINTA CESAR y CONCEPCION CESAR. Prescripción adquisitiva. Libro 23, Nº 392. Folio 77", se emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Moreno y a don Carlos Moreno y a todos los que se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 109 Hás. 5776 metros, 83 decímetros, empadronada con el número 4922 y lindando al Nor-Oeste con Belmiria Fabeiro de Estévez; Nor-Este y Sur-Este con Víctor San Martín y al Sur-Oeste, Arroyo Sarandí, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del emplazamiento no comparecen, se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. Se habilita el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones legales. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9385 Jl.4-v.ag.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ROBERTO PIMENTEL, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "La Revista Made In Montevideo", con que caracteriza una revista teatral, de la que es autor. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9148 Jn.28-v.jl.8.

E. S. CAMPBELL, estadounidense, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Las Flores de los Altares", de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9305 Jl.19-v.jl.11.

CARLOS A. BENIA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada: "Poemáticas" (algunos cantos místicos), de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Junio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9332 Jl.2-v.jl.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA SCATTINA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido paterno como "Escatina" debe decir "Scattina" y donde figura el apellido materno como "Ricardi" debe decir "Ricciardi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9376 Jn.3-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: RAMIREZ FAUSTO EDUARDO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Matrimonio: Faustino Guevara y María Techera, donde dice "comparece Faustino Guevara, debe de decir "Fausto Eduardo Ramírez", debiendo agregarse, que es hijo natural de Cecilio Ramírez; y en las de nacimiento de los hijos del expresado matrimonio llamados Margarita Gregoria, Faustino Félix, Wladir y Cecilio, donde dice: al margen Guevara, debe decir "Ramírez" y donde dice "comparece Faustino Guevara" debe decir "Fausto Eduardo Ramírez" y agregarse que son nietos por línea paterna de Cecilio Ramírez. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $30 00 15|pub. 9563 Jl.6-v.jl.24.

20—Remates

GUALBERTO MARTINEZ FRANCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alberto Daniel Maisonave contra ENRIQUE GAMINARA y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 53, Fº 96), se hace saber que el día 25 de Julio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Gualberto Martínez Franco, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, mejoras que contiene ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 49.954, señalado con el Nº 17 en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Silvestre Matto, compuesto de una superficie de 353 metros 8480 centímetros que se deslindan así: 9 ms. 63 cms. de frente al N.E. al Camino Santos, entre la calle Araure y la Avda. Sayago, distando el punto medio 102 ms. 395 mms. de esta última, estando señalada la puerta de entrada al edificio con el Nº 4765; 37 ms. 41 cms. al N.O. con el solar 18, padrón 49.953; 9 ms. 60 al S.O. con el solar 60, padrón 49.956; y 37 ms. 41 cms. al S.E. con el solar 16, padrón 49.955.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios e impuestos. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

20) $72.00 15|pub. 9586 Jl.6-v.jl.24.

JUAN SANTORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Cóppola Serra, José Pedro con RICARDO ABDON OLIVERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 47, Fº 183), se hace saber que el día 29 del entrante mes de Julio, a la hora 15, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Juan Santoro asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 5.387 70, equivalente a las dos terceras partes del valor proporcional de la respectiva tasación practicada en autos, de la mitad proindivisa del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 129.183, señalada con el número 14, en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Angel Filippini, en Noviembre de 1936, el que fué aprobado por el Municipio de Montevideo, el once de Diciembre del mismo año, según expediente número 40347 e inscripto en la Dirección de Avalúos el día 17 del mismo mes y año, cuya fracción según dicho plano tiene una superficie total de dos hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados que se deslindan así: doscientos metros de frente al Nord-Oeste sobre Camino número dos; ciento cuarenta y siete metros quince centímetros al Nord-Este, lindando con la fracción quince; doscientos metros sesenta y cuatro centímetros al Sud-Este, por donde confina con la fracción número tres, y ciento cuarenta y siete metros quince centímetros al Sud-Oeste lindando con José Torterolo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2º) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 9516 Jl.6-v.jl.24.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ricardo Castiglioni Trianón y María E. Zuasti de Castiglioni contra PANOS KEKLIYAN CAPUSIAN. Ejecución de hipoteca, L.o 42, Fo 584", se hace saber que el día 29 de Julio próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, Avenida Agraciada No 2744, se procederá por el martillero don Ariel D. Pintado, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 99.029, designada con la letra "A", en el plano del agrimensor Hugo H. Dall'Orto de Noviembre de 1944, inscripto el día 9 de los mismos en la Dirección General de Catastro, con el N.o 11.218, de acuerdo al cual encierra una superficie de 516 metros, 19 decímetros, y se deslinda así: 10 metros, 6 centímetros de frente al Sudoeste a la Avenida Agraciada, entre las calle Entre Ríos y San Fructuoso, distando el punto medio, según certificado de empadronamiento, 29 metros, 70 centímetros de la esquina con esta última, a la cual da también frente por el Nordeste, sin ser esquina: 39 metros, 92 centímetros por el Sudeste, lindando con la fracción "B" de Raúl Suiffet; por el Nordeste, 3 rectas de 10 metros, 6 centímetros, 3 metros y 16 metros, 27 centímetros; corriendo la segunda de Nordeste a Sudoeste y separando todas de Adolfo Demetrio Pérez; y por el Nordoeste, primeramente: 7 metros de frente a la calle San Fructuoso y luego dos rectas de 16 metros, 54 centímetros; y 29 metros, 93 centímetros, corriendo respectivamente de Nordoeste a Sudeste; y de Nordeste a Sudoeste, separando de Gregorio Díaz y Felipe Iglesias.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 9466 Jl.5-v.jl.23.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado, por la Administración de Impuestos Directos con VICTORIO ZULUETA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 27 de Julio próximo, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Juan Francisco Martino, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de un mil ochocientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la manzana Nº 51 de esta ciudad, padrón Nº 445, con una superficie de 1844 metros y linda: al Norte, calle España; al Sur, Marcelo Y. Oviedo y señora; al Este, calle General Flores; y al Oeste, Domingo C. Giachero, Juana A. Espinel, Julia Liboria Llanes y Arturo P. Esquivel.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en calidad de seña; y C) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor. — Rosario, Junio 25 de 1957. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

20) $54.00 15|pub. 9245 Jl.1º-v.jl.17.

RICARDO BEROIS GOÑI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "ITURBIDE o YTURBIDE o YTURVIDE, PEDRO. Sucesión intestada", se hace saber al público, que el día 31 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de quinientos treinta y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 536.25) de la cuarta parte indivisa, perteneciente al condómino no presente don Wenceslao Gregorio o Gregorio Iturbide, en el inmueble urbano padrón N.o 1.467, señalado con el No 1 de la manzana 213 del plano Topográfico de Trinidad, primera sección judicial de Flores, que según títulos se compone de una superficie de 922 ms., 35 dms., 12 cms., 50 mms. cuadrados, y que linda: Norte: solar 3; calle 19 de Abril; Este: calle Florida y Oeste: solar N.o 2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado y; Que se habilita la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 28 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 9455 Jl.5-v.jl.23.

CESAR ABUD

Juzgado de Paz de la 1.a Sección Judicial de Lavalleja

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Lavalleja, doctor Nelson Catalurda, recaída en los autos caratulados: "Fiscal Letrada Departamental c|. ANASTASIA GAVARRET DE BALADAN. Cobro de Impuesto Inmobiliario", (L.o 5, F.o 253), se hace saber que el día veintiuno de Julio próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don César Abud, en presencia del Alguacil Ad-Hoc don José Sevi y del Actuario Ad-Hoc escribano Daoiz Librán Bonino, a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación —que es de cinco mil pesos— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil seiscientos cincuenta, manzana ciento sesenta y nueve, compuesta de una superficie aproximada de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, da frente a la calle José Batlle y Ordóñez; al Norte, con don Gerónimo Fernández; al Este, con don Sotero García, y al Oeste, con don Juan Marra Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de la escritura y certificados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y 4.o) Que a los efectos de esta subasta se ha habilitado el feriado necesario — Minas, Junio 26 de 1957. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Ad-Hoc.

20) $78.00 15|pub. 9457 Jl.5-v.jl.23.

HUMBERTO UBACH CHOCHO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección Judicial de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja, doctor Nelson Catalurda, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrada Departamental c|. JOSE FARINA. Cobro de Impuesto Inmobiliario" (L.o 5, F.o 306), se hace saber que el día veintiocho de Julio próximo a las once horas, en el lugar de su ubicación, con intervención del martillero don Humberto Ubach Chocho, en presencia del Alguacil Ad-Hoc don José Servi y del Actuario Ad-Hoc escribano Doaiz Librán Bonino, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación que es de cincuenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos con veinticuatro centésimos del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial de Lavalleja, paraje denominado Santa Lucía, empadronada con el número cuatro mil

ochocientos setenta y cinco, compuesta de una superficie aproximada de ciento cuatro hectáreas cuatrocientos doce metros, que se deslinda así: al Norte, el padrón cuatro mil ochocientos setenta y cuatro de Juan Francisco Peluffo y Camino Departamental; al Este, el padrón seis mil treinta y seis de Juan Francisco Peluffo; al Sur, padrón mil ochocientos setenta y seis de Juan Francisco Peluffo y al Oeste, los padrones cuatro mil ochocientos setenta y tres y cuatro mil novecientos noventa y ocho de Juana Mirta Acosta de Castro y el Arroyo Verdún.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, al diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos y honorarios de la escritura y certificados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y 4.o) Que a los efectos de esta subasta, se ha habilitado el feriado necesario. — Minas, Junio 26 de 1957. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto Ad-Hoc.

20) $84.00 15|pub. 9377 Jl.3-v.jl.20.

ROLANDO MOYANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALICIA SUSANA CAMP REAL y otros. Curatela. Pieza relativa a la venia para rematar solicitada por la Curadora. Lº 31, Fº 11", se hace saber que el día 27 de Julio próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Rolando Moyano asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 25.00 el metro cuadrado del siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras en ella existentes, ubicada en la manzana Nº 97 de esta ciudad, padrón Nº 1109 (anteriormente Nº 4026), compuesta por los lotes 1 y 2 del plano del agrimensor Mario Eduardo Bellini inscripto con el Nº 35 el 22 de Abril de 1937 y según el cual por estar contiguos constan de 500 ms. 1 dm.2, que se deslindan así: 17 ms. 90 cms. al Sur de frente a calle Florida; 18 ms. 47 cms. al Norte con el lote Nº 5 del mismo plano de Juan Despuy y otros; al Este, 31 ms. 30 cms. con los lotes Nos. 3 y 4 de Alfonso M. Miláns y Antonio Balbi respectivamente; y al Oeste, 31 ms. 35 cms. con Suc. Riella.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de la Actuaría del Juzgado. Que la finca se encuentra ocupada actualmente por inquilino. Y que al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 18 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15|pub. 9503 Jl.6-v.jl.24.

ALBERICO RIVAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ISIDRO OROFINO". Curador del incapaz José Orofino. Autorización, L.o 28, F.o 476", se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Albérico Rivas asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 2.200.00 del bien que a continuación se expresará con las construcciones y demás mejoras que contiene: Dos fracciones de terreno que por estar contiguas forman un solo lote, compuesto de una superficie de 631 metros cuadrados, padrón N.o 3920, ubicado en la manzana N.o 300 de esta ciudad y que se deslindan así: Una de 10 metros, 125 mms. de frente al Este a calle 25 de Mayo por 21 ms., 85 cmms. de fondo, que linda por el Norte con Esteban Castañín, al Sur Salustiana Durán de Rodríguez; y por el Oeste con el terreno que se deslindará en seguida. Otra fracción de 11 ms., 47 cmms. de frente al Sur con calle Colonia por 35 ms., 30 cms. de fondo que linda por el Norte con Gilberto Borrás; al Este Salustiana Durán de Rodríguez, el terreno deslindado anteriormente y Esteban Castañín y por el Oeste con Salsamendi Hermanos y Baqué.

Se previene: Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele la oferta oblar el 10 o|o en garantía de la misma; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 28 de 1957. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9373 Jl.3-v.jl.20.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

UNIVERSAL EXPRESS LTDA.

Por documento privado del 14 del corriente mes de Junio, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 344 al Fº 1189 del Lº 2 de Contratos, don HECTOR A. JAURENA cedió a doña Ilka da Silveira López la participación que le correspondía, activo y pasivo, en la sociedad "Universal Express Distribución Ltda.". — Montevideo, Junio 26 de 1957.

22) $12.00 10|pub. 9188 Jn.28-v.jl.9.

"HELLIGE DEL URUGUAY LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix el 20 Junio 1957 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hellige del Uruguay Limitada" con los socios: José Bernardo Helduk y la firma "Fritz Hellige & Co. Fabrik Wissentschaftlicher Apparate Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung". Capital: $ 200.000.00. Objeto: Importación, exportación, representación de mercaderías en general y en especial de aparatos técnicos y científicos. Plazo: 3 años con prórroga automática de períodos de 2 años cada uno. Domicilio: Montevideo. Administración: indistintamente cada socio. Inscripción en Registro Público de Comercio con el Nº 353, al Fº 120, del Lº 2 de Contratos el 21 de Junio 1957.

22) $20.00 10|pub. 9210 Jn.29-v.jl.10.

"COPRIMA LIMITADA"

En escritura privada autorizada por el escribano señor Eduardo Arocena Capurro, el señor Julio Juan Offenheimer y "Liberty S. A." constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de "COPRIMA LIMITADA"

Plazo: 2 años, prorogable por períodos de un año. Capital: $ 5.000.00, con cuatro cuotas de $ 500.00, el señor Offenheimer y seis cuotas de $ 500.00 "Liberty S. A.". El objeto principal será el ramo "Representaciones" de firmas nacionales y extranjeras y en general podrá hacer cualquier operación comercial

La administración social será ejercida en forma conjunta por el señor Offenheimer y una persona nombrada por "Liberty S A." y en forma separada o indistinta para los actos o gestiones meramente administrativos o de trámite. Balances y asambleas anuales. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 131 al Fo 466 del L.o N.o 1 de Contratos.

22) $24.00 10|pub. 9488 Jl.5-v.jl.16.

"ESTRELLA LIMITADA"

Por documento privado de 27 de Junio de 1957, inscripto en el Registro P. y General de Comercio con el N.o 378 al F.o 1.302 del Libro 1 de Contratos, don Ramón Aarón Ricci y don Herbert Frankenstein, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación: "ESTRELLA LIMITADA".

Objeto: Explotación comercial de los ramos de electricidad, electrotécnica y anexos; importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, distribución, reparación y cualquier otro tipo de actividad comercial lícita en los ramos expresados y anexos. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país. Capital: $ 5.000.00 por partes iguales, integrado en efectivo totalmente. Plazo: 2 años, prorrogables, automáticamente por períodos de un año cada uno, salvo notificación al otro socio de dar término a la sociedad Administración: Indistinta por ambos socios. Salvo para comprar, vender o permutar inmuebles, librar cheques o documentos de comercio por suma superior a mil pesos, que deberán actuar conjuntamente. Asambleas: Cada año, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del balance general Extraordinarias, a pedido de cualquiera de los socios — Montevideo, Julio de 1957.

22) $32.00 10|pub. 9451 Jl.5-v.jl.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 79.875. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Con esta fecha: Ideal Campagna, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 9243 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 79.939. — Montevideo, Julio 2 de 1957. — Con esta fecha Ricardo A. Moro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "ROGUM" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9558 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 79.910. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha Tomás Lakatos, de Montevideo, solicita la marca "PETROLUX" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9557 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 79.957. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio S. A., de Montevideo, Uruguay solicita la marca "BODEGA CANELONES" para artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9551 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 79.956 — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EL CARDENAL" para artículos de la clase 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9552 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 79.958. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "GRANJA CANELONES" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9550 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 79.959. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio Sociedad Anónima, solicita la marca "FRIGORIFICO CANELONES" para artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9549 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 79.941. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joaquín Roberto Roel y Juan Carlos Roel, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "WYTBEL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10pub. 9518 Jl.6-v.jl.17.

ACTA Nº 79.879. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Con esta fecha: William Edgar Ventura, de Montevideo, solicita la marca "MARUK" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9241 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 79.829. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Con esta fecha: José Cerisola e Hijos, de Montevideo, solicita la marca "DESIRE" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9240 Jn.29 v.jl.10.

ACTA Nº 79.870. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Con esta fecha: Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SINACID" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9166 Jn.28-v.jl.9.

ACTA Nº 79.919. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitan la marca

Atraumatic

para artículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 9388 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.897. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Con esta fecha: José López Alamilla, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LEO" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9242 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 79.808. — Montevideo, Junio 14 de 1957. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Industrias Químicas Nacionales Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "MULTICLOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9048 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 79.904 — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas S. A. solicita la marca "TERMOFIL" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9476 Jl.5-v.jl.16.

ACTA Nº 79.884. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A., por Inertol Co. Inc., de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca "INERTOL" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9274 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.868. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A., por The Dr. Williams Medicine Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca



para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9273 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.899. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CREMAZULEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9287 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.900. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "GRISEOVIT" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9288 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.901. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "GERIFARMA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9289 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.902. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "ITAMIDONE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9290 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.881. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina Sociedad Anónima (Buenos Aires), solicitan la marca "EMESPE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9285 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.894. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "SUPERLON AMERITEX" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9286 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.880. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Miles Laboratories, Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "LAXA-VESS" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9284 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.898. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson & Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NATALAC" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9276 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.869. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Con esta fecha: Guzmán González Ruiz, por Cía. Primus del Uruguay S. A., de esta ciudad, solicita registrar la marca "PRILUX" para distinguir las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9165 Jl.1º-v.pl.11.

ACTA N.o 79.912. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bernard H Stauffer, (EE. UU. A.) solicita la marca "SISTEMA STAUFFER" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9369 Jl.3-v.jl.13.

ACTA Nº 79.938. — Montevideo, Julio 2 de 1957. — Con esta fecha: Pedro Stighetti, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA YETA" para distinguir las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9450 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.908. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Ayerst

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9396 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.906. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

HASTINGS

para distinguir artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9397 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.907. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Millers Falls Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9398 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.905. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrere y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MONTEVIDEO REPUESTOS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9399 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.911. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha: Mueblería Caviglia Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita renovar la marca "CHIC" para artículos de las clases 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9386 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.918. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Jean Patou, Parfumeur Societe Anonyme, de París, Francia, solicitan la marca "LASSO" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9387 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.920. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "VASOTRATE" para artículos de la clase 9. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9389 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.921. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dynamit-Actien-Gesellschaft Vormals Alfred Nobel & Co., de Troisdorf (Distrito de Colonia), solicitan la marca

Pollopas

para artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9390 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 79.913. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bernard H. Stauffer (EE. UU. A.) solicita la marca "METABOL'AID" para distinguir artículos de las clases 16 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9368 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 79.909. — Montevideo, Junio 28 de 1957 — Con esta fecha, Sagredo y Carbone (Montevideo), solicita la marca "DERBY" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 19 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9477 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 79.925. — Montevideo, Julio 1.o de 1957. — Con esta fecha, Antía, Moll y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca "TRANTOTAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10pub. 9478 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 79.926. — Montevideo, Julio 1.o de 1957. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca "SUPERINONE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9479 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 79.927. — Montevideo, Julio 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEAN DURAIN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10pub. 9459 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 79.940. — Montevideo, Julio 2 de 1957. — Con esta fecha Mario S. Musso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIEHL" para distinguir artículos de la clase 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9456 Jl.5-v.jl.16.

ACTA Nº 79.878. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Fábrica Argentina de Alpargatas S.A.I. y C. de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9189 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 79.896. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Con esta fecha: Belfort S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CEP-Q-PEIN" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9325 Jl.2-v.jl.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.780. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Con esta fecha el señor Arturo Hagopian, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema para unir la capellada a la suela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9164 Jn.28-v.jl.9.

ACTA Nº 11.786. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha el señor Carlos Puig, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reposera plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9248 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 11.778. — Montevideo, Junio 22 de 1957 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Alexander H. Kerr And Company, Incorporated (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para teñir tejidos de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9283 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 11.779. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Lvens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de heparina y método para obtenerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9282 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 11.784. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de un alimento animal acelerador del crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9270 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 11.785. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una nueva aminobenzol-sulfonamida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9271 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 11.782. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ing. Franz Köhler, de Viena, Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos para la fabricación de hierros torcidos y rectos para hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9272 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA No 11.781. — Montevideo, Junio 24 de 1957 — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Gomycuer S. A., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar calzado de cuero con suela de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9349 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.783. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por José Modesto Brangeri y José Dalberto Portaluppi, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mecanismo de cuerda para el accionamiento de juguetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9350 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.735. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Jacobo Varsky de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plantillas para dibujo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9348 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.760. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Fidel Castorani y Esteban Castorani, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carrete frontal de pesca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9345 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.759. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por "Itesa" Industria Textil Sud Americana S. A., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años "Máquina para fabricar alfombras u otras piezas felposas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9344 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.761 — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Fidel Castorani y Esteban Castorani, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cañas de pescar con carrete frontal de arrollamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9346 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.740. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Con esta fecha la señorita Hebe Martori y Justo José Lapalma, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte de ropa tipo percha" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9347 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.788 — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha Packard Ralph Mengel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo de proyección para lapiceras a bolilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9371 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 1.049. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Alberto Carlos Mullin, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartuchos de caza con vaina de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 9370 Jl.3-v.jl.26.

ACTA Nº 11.787. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo de transmisión por correa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9400 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 11.790. — Montevideo, Junio 2 de 1957. — Con esta fecha señor Rafael Montañés, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo accesorio para dibujo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) 12.00 10|pub. 9548 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 11.791. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha, señor Edelba S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva máquina registradora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9517 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 11.792. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de materiales sintéticos porosos u homogeneos, en base a poliuretano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9502 Jl.6_v.jl.17.

ACTA N.o 11.789. — Montevideo, Julio 1.o de 1957. — Con esta fecha el señor Oscar Augusto Bustamante, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de calentador de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $1200 10|pub. 9501 Jl.6-v.jl.17.

25- Ventas de Comercio

Ley 26|9|904 PABLO BEINHACKER prometió vender a Alex Bernasconi la Optica "Río", sita en Río Negro 1317. Acreedores presentarse en San José 1132, esc. 6, estudio Dr. M. Wszebor.
25) $16.00 20|pub. 9393 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, prometí vender al señor Francisco Correia Leal, el negocio de "Comestibles, Bebidas Alcohólicas Embotelladas, Frutas y Verduras, establecido en calle Canelones Nº 2298, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 Julio de 1957. — VICENTE MARTINEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9580 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 prometí vender a los señores Adonis Novegil Moldes y José Novegil Moldes, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Alcohólicas y Billares", establecido en Avda. Gral. Rivera número 2739, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1957. — LAUREANO BARROS BARREIRO.
25) $16.00 20|pub. 9578 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 prometimos vender a los señores Graciano Estévez y José Vila Alonso el negocio de "Comestibles y Despacho de Alcohólicas", establecido en Avda. Gral. San Martín Nº 2449, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1º Julio 1957. — JOSE MARIA CANDIA — MARIA ANGELA GARCIA. — GENEROSO RIOS. — MANUELA GARCIA. — PEDRO MILLARES CANDIA.
25) $16.00 20|pub. 9579 Jl.6-v.jl.30.

Comunico que prometí vender el Café y Bar sito en Ejido Nº 1450 al señor Javier Calone, dejándose sin efecto las promesas de ventas del mismo a los señores Angel Otero Rial y otros. Acreedores: Juan C. Gómez 1479, esc. 7. — ROMAN VARELA.
25) $16.00 20|pub. 9573 Jl.6-v.jl.30.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Aurora Paredes de Ferreiro, el Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Mariano Moreno 2658 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1º de 1957. — JOSE FERNANDEZ SAN MARTIN. — PURIFICACION LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 9562 Jl.6-v.jl.30.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Angel Grecco Montuori, sita en la Avda. Garibaldi Nº 2316 en el ramo de Sastrería y art. para hombres al señor Marcelino Landeira Codecido. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — ANGEL GRECCO MONTUORI. — Marcelino Landeira Codecido.
25) $24.00 20|pub. 9561 Jl.6-v.jl.30.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Rebeca Elmassian de Chalukian sita en la calle Pedro Trápani 4231 en el ramo de almacén comestibles y fermentadas al señor Jacinto Vera Carril. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — REBECA ELMASSIAN DE CHALUKIAN. — Jacinto Vera Carril.
25) $24.00 20|pub. 9560 Jl.6-v.jl.30.

Comunícase venta comercio, ramo hotel y despacho de bebidas denominado: "Nico Pérez Hotel" de Eleazar E. Chiribón, sito en Nico Pérez. A los efectos ley Setiembre 26|9|1904 fíjase domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1522, esc. 11. Montevideo. Presentarse por duplicado de 18 a 19 horas.
25) $16.00 20|pub. 9556 Jl.6-v.jl.30.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a doña Hortencia Blanca Rodríguez de Couto el comercio de Quiosco, Venta de Revistas, Cigarrillos, etc. sito en Plaza Sarandí. Acreedores presentarse 19 de Abril 907. — Durazno, Junio 25 de 1957. — JULIO FERNANDEZ BALTASAR.
25) $16.00 20|pub. 9544 Jl.6-v.jl.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender mi despacho de bebidas a don Pablo Morandi. Presentar cuentas en el comercio, calle Zorrilla de San Martín N.o 701. — Durazno, Junio 24 de 1957. — FAUSTINO GAMBETTA.
25) $16.00 20|pub. 9543 Jl.6-v.jl.30.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a don Antonio Vila la mitad indivisa que me corresponde en la Panadería "Del Imperio" ubicada en Presidente Berro Nº 2567. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — ANTONIO COSTA. — Antonio Vila.
25) $24.00 20|pub. 9542 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Eduardo Rodríguez el Almacén de la calle Pedro Bustamante Nº 1800 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — REPUBLICA BENITO DE MERLO. — ALBERTO BENITO MERLO.
25) $16.00 20|pub. 9086 Jn.26-v.jl.19.

Prometí vender a Marina Cópola de Vicente, mi comercio de juguetería, artículos escolares, etcétera, de Avenida Agraciada 4281 bis. Acreedores presentarse en el mismo (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — LORENZO BANDINI VIERAS. — Marina C. de Vicente.
25) $16.00 20|pub. 8666 Jn.18-v.jl.11.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que el 2 de Mayo del presente año prometí vender a doña María Felipa Noriega Coll el establecimiento comercial que gira en el ramo de Mercería y Anexos ubicado en la calle Yí 1258. Acreedores presentarse en calle Isla de Flores 1723. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — ROSA SARA PIVEL DE GENTILI.
25) $24.00 20|pub. 9304 Jl.1º-v.jl.24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, anunciamos la anulación de promesa de venta de fecha 27|4|1956, que Baldomero Fernández prometía vender a Santiago Martínez y Jaukiel Obarzauski, el negocio de "Bar y Bebidas Fermentadas", establecido en 18 de Julio 1731. El señor Baldomero Fernández promete en venta desde la misma fecha el mismo negocio al señor Santiago Martínez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 7 de Junio de 1957. — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 8540 Jn.15-v.jl.9.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la Avda. de 20 Metros Nº 4546 al señor Manuel Cambre y Jesús Baldomir. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — FRANCISCO PEREZ BLANCO. — FATIMA TERRA.
25) $16.00 20|pub. 8586 Jn.15-v.jl.9.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Estrella V. de Pomies el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Lechería sito en la calle José L. Terra Nº 3517 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — WASHINGTON VARELA.
25) $16.00 20|pub. 8584 Jn.15-v.jl.9.

Mediante intervención balanceador Roberto Florit Guelmo, prometimos vender el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Licencias alcohólicas, en Joaquín Suárez, 16ª Sección de Canelones, al señor Francisco Aspiroz Benites. Acreedores presentarse término legal, 18 de Julio 1063 (Pando). — CIGLIUTTI y BONINI.
25) $16.00 20|pub. 8803 Jn.21-v.jl.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Mediante intervención balanceador Roberto Florit Guelmo, prometí vender el comercio que en el ramo de Carnicería y Abasto gira en La Floresta, 8ª Sección de Canelones, al señor Juan Francisco Vázquez. Acreedores presentarse 18 de Julio 1063 (Pando). Término Legal. — RODOLFO ROBUSTIANO ESTOL.
25) $16.00 20|pub. 8804 Jn.21-v.jl.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eliseo Romay Villar, la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Verduras, situado en esta ciudad calle Enrique García Peña N.o 2901. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 7. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — MIGUEL LUIS MOISO.
25) $32.00 20|pub. 8818 Jn.21-v.jl.13.

Ley 26 de Setiembre 1904. Mediante intervención balanceador Roberto Florit Guelmo prometí vender a la señora Dilma Vázquez de Rovallo el comercio que gira en Olmos, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, en los ramos de Almacén, Licencias alcohólicas y Billar. Acreedores presentarse término legal: 18 de Julio 1063 (Pando, Canelones). — JULIO FIGUEREDO.
25) $16.00 20|pub. 8805 Jn.21-v.jl.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Mediante intervención balanceador Roberto Florit Guelmo, prometimos vender el comercio que en los ramos de Almacén y Bebidas alcohólicas gira en Sauce, 6.a Sección de Canelones, al señor Raúl Isidoro Detomasi. Acreedores presentarse a 18 de Julio 1063 (Pando). Término legal. — FRAGA HERMANOS.
25) $16.00 20|pub. 8806 Jn.21-v.Jl.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 prometí vender al señor Pedro Ferrando el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle La Paz 2202, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 13 Junio 1957. — FELIPE CARRIZO. — DELIA VICENTE.
25) $16.00 20|pub. 8539 Jn.15-v.jl.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Benito Valdomir el comercio de Bazar y Ferretería, instalado en la Avda. Gral. Flores N.o 2358. Acreedores presentarse en Arenal Grande N.o 1542, de 18 a 20 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Berardino Vitale Cataldi.
25) $19.20 20|pub. 8299 Jn.18-v.jl.11.

Comunicamos de conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Carmen Victoria Cabeza de Duarte, la casa de comercio que en el ramo de comestibles, verduras, frutas y fermentadas gira en Iberia 3921 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la misma — Montevideo, Julio 1.o de 1957. — ISABEL GONZALEZ DE THOMAS. — JOSE THOMAS.
25) $24.00 20|pub. 9352 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Líder y Orosmán Duarte el Almacén de la calle Cairo Nº 3393 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, 8 de Junio de 1957. — ABDIS CEMERLLIAN. — MARIA OLGA PINO DE CEMERLLIAN.
25) $16.00 20|pub. 8547 Jn.15-v.jl.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Urbano Lorenzo la Carnicería ubicada en Cairoli 1999. Acreedores presentarse en Rincón 625, esc. 7 de 16.30 a 18.30 horas. — Montevideo, Junio 1º de 1957. — EMILIO BONAMAISON. — MARIA RAMOS DE BONAMAISON.
25) $16.00 10|pub. 8535 Jn.15-v.jl.9.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Francisco Pérez Blanco el Almacén de Cbles. sito en la calle Capitán Lacoste Nº 4150 de esta ciudad. Acreedores por cuenta del comprador señor Pérez Blanco. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1957. — WALDEMAR ALBERTO PARRA CASERZA. — RENEE GARCIA DE PARRA.
25) $16.00 20|pub. 8587 Jn.15-v.jl.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender al señor Sergio Talenti Ghini, nuestro comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1621. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Sección Ventas, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — ALBERTO OLAVE ENDERIZ. — CELIA BELMONTE DE OLAVE.
25) $24.00 20|pub. 8791 Jn.20-v.jl.12.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta el comercio que en el ramo de Venta de Nafta y Aceite gira en esta plaza y que está ubicado en la calle Washington Beltrán Nº 1702, a los señores Ramos y Aristegui S. C. La posesión del mismo fué efectuada el día 9 de Junio de 1957. Acreedores presentarse en la calle Washington Beltrán Nº 1710. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — EMILIO DAMIA.
25) $24.00 20|pub. 9102 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, se comunica que la promesa de compraventa publicada el 7 de Diciembre de 1956 en la que Marcelino López prometía en venta a Freijeiro Mato el negocio "Bar, Fonda y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle La Paz 1550, que desde la misma fecha se hacen cargo del negocio José Freijeiro Mato y Walter Manuel Ageitos Turquí (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — MARCELINO LOPEZ SANTAMARINA. — ELISA INOCENCIA RON.
25) $24.00 20|pub. 9096 Jn.26-v.jl.19.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Irene Kutelidu de Dimópulos sita en la calle Porongos 2690 bis en el ramo de almacén de comest., frutas, verd. y fermentadas al señor Minas Ohannesian Azatian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — IRENE JUTELIDU DE DIMOPULOS. — Minas Ohannesian Azatian.
25) $24.00 20|pub. 9094 Jn.26-v.jl.19.

HUGO NORMAN RODRIGUEZ, establecido en la calle Misiones Nº 1361, piso 1º, esc. 6, comunica que ha prometido vender al señor José Comas (hijo) los bienes, derechos y obligaciones poseídos de "Regarpar Ltda." según compromiso de fecha 27 de Junio de 1955 y publicaciones en el "Diario Oficial" Nº 14.559 a 14.578. La presente se efectúa en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en Plaza Independencia 811, escritorios 2 y 3 de 10 a 12 horas.
25) $24.00 20|pub. 9088 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Luis Bellatorre la Provisión y Lechería de la calle Nicaragua Nº 1524 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460 — Montevideo, Junio 14 de 1957. — ANTONIO BERRUTI. — ALBINA MARENCO DE BERRUTI.
25) $16.00 20|pub. 9084 Jn.26-v.jl.19.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que prometimos vender a Pedro Luis Postiglione la panadería "La Auxiliadora" de viuda e hijo de Juan Sebastián Bentancourt, de 18 de Julio 1315, Fray Bentos. Acreedores concurrir a Escribanía Laurenz, 25 de Mayo 3179, ciudad. — Fray Bentos, 12 de Junio de 1957. — MARIA BUSCA DE BENTANCOURT. — DUNCAN OSCAR BENTANCOURT.
25) $16.00 20|pub. 9118 Jn.27-v.jl.20.

Hago saber que prometí enajenar a los señores Ruben Bakalian Saguerian y Pedro Gounjian Kaprielian mi Estación de Servicio Automovilístico, Venta de Nafta y Lubricantes, etc. instalada en Avda Italia Nº 4836. Acreedores presentarse en ese domicilio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — DAVID BALIAN KOULLUKIAN.
25) $24.00 20|pub. 9116 Jn.27-v.jl.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Humberto Asandri y Miguel Alejandro negocio en ramos almacén y despacho bebidas en Barrio Colón frente a Estación Ferro Carril. Acreedores presentarse en el local. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1957. — JOSE LOPEZ RICO. — RUTINIO SILVEIRA. — PEDRO OMAR LARBANOIS. — MENA D. SILVEIRA DE LARBANOIS.
25) $16.00 20|pub. 9126 Jn.27-v.jl.20.

Por escritura de fecha 14 de Diciembre de 1954 ante el escribano Mario Gilbert, la sociedad "Ramón Berti y Cía." prometió vender al señor Alfredo Loding la Sucursal Nº 1 de la Panadería y Confitería "Los Tres Mosqueteros" sita en la Avenida Agraciada Nº 3793. Y por documento de fecha 1º de Abril de 1957 el señor Alfredo Loding prometió transferir al señor Jaime Jacobo Sandman dicha promesa de compraventa. Acreedores presentarse en Bulevar Artigas 3355. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $32.00 20|pub. 8985 Jn.24-v.jl.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, prometimos vender a los señores Nestor Noutier Hernández y Carlos Rodolfo Rodríguez el Restaurant, Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia Nº 2103 esquina Joaquín Requena. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar Nº 1383. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — JAIME VALVERDE. — SARA D. DE VALVERDE.
25) $24.00 20|pub. 8740 Jn.20-v.jl.12.

Oficinas O.R.D.E.T., Rondeau 1705 bis, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Saint Bois Nº 4916, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verd. y Bebidas Fermentadas, al señor Ricardo Ogando Cerdeira. Acreedores presentarse en las mencionadas Oficinas con los justificativos correspondientes. — CELSO CARABALLO JUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 8575 Jn.15-v.jl.9.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Victoriano Justo Sixto, el bar, horno de pizza, fiambrería y alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores Nº 5099 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — MARIANO JUSTO SIXTO. — MARIA VILA. — Victoriano José Justo Sixto.
25) $24.00 20|pub. 9326 Jl.2-v.jl.25.

Interviene Consorcio Ltda., Pedrdarena, Luco y Cía. He prometido en venta mi comercio de Restaurant, Fonda y Bebidas fermentadas, sito en esta ciudad calle Yí 1271, al señor Manuel Calatrava Asensio, quien tomó posesión del mismo con fecha 15 de Junio en curso. Acreedores plazo ley 26 Setiembre 1904. Oficina de los balanceadores: Juan C. Gómez 1479, escritorio 27. — JUANA RAFAELA TORRICCELLI DE REINA. — LUIS REINA. — Manuel Calatrava Asensio.
25) $24.00 20|pub. 8854 Jn.21-v.jl.13.

Hago saber que enajenaré parte de mi comercio que en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería gira en la finca 1614 de la calle Shakespeare (Peñarol) debiendo los acreedores presentar los comprobantes de sus créditos por duplicado, en Zabala 1415 de 10 a 12 y de 17 y 30 a 18 y 30. (Escribanía Romero Tajes). — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — HERMENEGILDO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9211 Jn.29-v.jl.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a José Fernández Menéndez y Adolfo Fernández Rodríguez el comercio que gira en esta plaza en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, Avda. Garibaldi 2600, quienes tomaron posesión del mismo en el día de hoy. — Montevideo, 15 de Junio de 1957. — SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9303 Jl.1º-v.jl.24.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor David Paz el café y bar de la calle Río Negro N.o 1147|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís N.o 1460. — Montevideo, 1.o de 1957. — ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ. — DIONISIO MARTINEZ. — VIOLETA FERREIRA DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9464 Jl.5-v.jl.29.

Hemos prometido vender a Plácido Espósito y Gregorio Urrutia la Panadería "Ituzaingó", sita en esta ciudad, calle Guadalupe números 2159-61. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones Nº 1442, dentro del término legal, a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1º Marzo 1955. — FRANCISCO A. GUICHON. — MIGUEL EGEA.
25) $24.00 20|pub. 8523 Jn.14-v.jl.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta el comercio que en el ramo de Provisión está instalado en la calle Manuel Meléndez Nº 4151, al señor Manuel Mañana. Acreedores presentarse en Escribanía Civetta, Buenos Aires 446. — HAROUTIOUN CAZARIAN.— Manuel Mañana.
25) $24.00 20|pub. 9404 Jl.4-v.jl.27.

Según ley 26 de Setiembre 1904, prometí en venta a Heber Crognola, el Almacén y Puesto de Verduras, sito en León Pérez Nº 3966, que giraba a nombre de Antonio Dratwa. Por informes: Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri - Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Junio de 1957. — ANTONIO DRATWA. — Heber Crognola.
25) $24.00 20|pub. 8514 Jn.14-v.jl.8.

(Ley 26|9|904). Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a oJsé y Manuel Lorenzo el almacén y bar que gira en esta plaza en la avenida Rectificación Larrañaga número 2250 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Junio de 1957. — JOSE SARUBBO NOVOA. — NELLY GARCIA DE SARUBBO.
25) $24.00 20|pub. 8647 Jn.17v.jl.10.

Se comunica que se ha prometido en venta a doña Ana María Redondo el comercio en el ramo de farmacia, perfumería y anexos denominado "Higía" calle Comercio número 1728. Acreedores presentarse en el mismo de 16 a 18 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALIS ALBA ROMERO. — OSCAR BERNARDO MOESSGEN. — NYDIA RECALDE DE MOESSGEN. — SARA VIERA de DE MARIA. — HILDA E. CAFFERA.
25) $24.00 20|pub. 8607 Jn.17-v.jl.10.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco No 1568, he prometido en venta a la señorita Leonor Pumares, el comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Brito del Pino 901 de esta ciudad. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Junio 14 de 1957. — POMPILIO CHOUCIÑO BELLO.
25) 16.00 20|pub. 8686 Jn.18-v.jl.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Gil Gedeón Carrión, el comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Sierra N.o 1742 de esta ciudad. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Junio 17 de 1957. — EMILIO LORENZO GERVASIO SICARDI. — AUGUSTA ESMERALDA BASTIANINI.
25) $16.00 20|puv. 8687 Jn.18_v.jl.11.

Ley 26|9|1904. Prometí vender el comercio en el ramo de Venta de Cigarrillos, Confituras y Art. Escolares, sito en Zapicán Nº 2852, al señor Oscar Ernesto Bravo Fariña, quien tomó posesión del mismo. Acreedores por duplicado en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 7, de 9 a 12 horas. — GUILLERMINA BLANCO DE RUSSO.
25) $16.00 20|pub. 9198 Jn.28-v.jl.22.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Almiros Papaeconomo prometió vender al señor Francisco Miniño Maneiro el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas instalado en la calle Japón Nº 1973 de la Villa del Cerro. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Manuel F. Alburquerque, calle Yaguarón 1587. — Montevideo, Junio de 1957.— JUAN ALMIROS. — Francisco Miniño.
25) $24.00 20|pub. 9199 Jn.28-v.jl.22.

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender a los señores Luis Horacio Curbelo y Urbandil Quintín Curbelo, mi comercio que gira en los ramos de Almacén, Billar y Despacho de Bebidas, sito en el paraje de Pueblo Tarugo (Departamento de Paysandú). Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Pueblo Tarugo (Departamento de Paysandú), Junio 11 de 1957. — JUAN JOSE CORRES FERREIRA.
25) $24.00 20|pub. 8691 Jn.18-v.jl.11.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Domingo Suárez Calvete ha vendido al señor Avelino Pallas García, el puesto de carnicería que aquel posee en el Mercado Modelo, planta alta. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Buenos Aires 500. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — DOMINGO SUAREZ CALVETE. — Avelino Pallas García.
25) $24.00 20|pub. 9480 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta a los señores Tomé y Pereira el almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas, establecido en la calle Paysandú 1902 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — DOMINGO AMERICO BATTAINI. — Manuel Tomé Corrais. — Maximino Pereira Billar.
25) $24.00 20|pub. 9474 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta a Martínez Hermanos, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle San José 950 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. JUAN GARCIA DIAZ. — Elida Martínez. — Raúl Angel Martínez. — Antonio Juan José Martínez.
25) $24.00 20|pub. 9475 Jl.5-v.jl.29.

Cumpliendo con la ley del 26|9|1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Américo Martínez Bensí el cafe y bar de la calle Gabriel A. Pereira N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2576 de esta ciudad. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956. — DELIA OXOBI DE RODRIGUEZ. — RAMON RODRIGUEZ.
25) $24.00 20pub. 9461 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Celso Balsa Suárez, el café y bar de la calle Colón 1499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís N.o 1460. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — JOSE CENDAN. — AURORA SOTELO DE CENDAN.
25) $16.00 20pub. 9462 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Regino Pólvora el café y bar de la calle Justicia N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís N.o 1460. — Montevideo, Julio 1.o de 1957. — JUAN PRADO COMESAÑA
25) $16.00 20pub 9463 Jl.5-v.jl.29.

A efectos Ley 26 Set. 1904, hago saber que prometí vender al señor Aron Przeticki, el activo del almacén de comestibles y subagencia de quinielas sito en Defensa Nº 2150 esquina Nueva Palmira. Acreedores presentarse término legal en Escribanía María Esther Tinsky. Juan C. Gómez Nº 1305, P. 2, Escs. 4 y 5. — ISAAC SZULC e HIJOS.
25) $24.00 20|pub. 9187 Jn.28-v.jl.22.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que el señor Samuel Yacoubian ha vendido su parte social en el comercio que en el ramo de Mueblería gira en la Avenida Agraciada N.o 2338|40, al señor Wáshington Duarte. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Julio 1.o|957. — SAMUEL YACOUBIEN. Wáshington Duarte.
25) $24.00 20|pub. 9378 Jl.3-v.jl.26.

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio M. Albieni el almacén sito en Cerro Largo 1504, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Julio 1o de 1957. — ANTONIA S. DE PERUFFO. — ANTONIO PERUFFO. — Antonio Mario Albieni.
25) $16.00 20pub. 9358 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Consorcio Limitada Pedroarena Luco y Cía., hemos prometido en venta al señor Ramón París Vila, nuestro comercio ubicado en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 902 esquina Lauro Müller, que gira en el ramo de Bar con despacho de alcohólicas y horno de pizza. Acreedores dentro del plazo ley 26 Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, escritorio 27. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — ALFREDO RODRIGUEZ UCHEGUI. — RENEE VAZQUEZ DE RODRIGUEZ. — BELTRAN PIMIENTA LAURENZENA. — DELMIRA LAROSA DE PIMIENTA. — Ramón París Vila.
25) 32.00 20|pub. 9357 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Roberto Heber Cappio, el comercio del ramo Torrefacción de Café, ubicado en la calle Propios N.o 2866 de esta ciudad. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Junio 13 de 1957 — RODOLFO MORGADE BOUZAMAYOR. — CILIA DIAZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 8688 Jn.18-v.jl.11.

Interviniendo Oficinas "España" prometimos vender al señor Pascual Sarraseca Lanuza el negocio de Taller de Herrería sito en Avenida Garzón Nº 2043, quien tomará posesión del mismo el 31 de Julio próximo. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de Oficinas España, Ejido 1363, esc. 6. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — LUIS CORTAZZO VARONA. — AIDA MERCEDES DELACIO DE CORTAZZO y EWALD RAMON MUÑOZ y ZULMA RAQUEL CORTAZZO VARONA DE MUÑOZ.
25) $24.00 20|pub. 8940 Jn.22-v.jl.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Floreal Tássisto y Gabriel Bertellotti el Instituto I. S. E. C. I. sito en San Martín 2079. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — SANTIAGO CAAMAÑO
25) $16.00 20|pub. 8499 Jn.14-v.jl.8.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Antonio Zubillaga Nº 184, en el ramo de "Almacén, Frutas, Verduras, B. Fermentadas y Lechería", a los señores Ricardo Cardinale Cestari y Hada Burgueño de Cardinale. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — BRUNILDA OLIVERA DE BREEAC o REBACH y HERALDO PIO MIRANDA. — Ricardo Cardinale Cestari y Hada Burgueño de Cardinale.
25) $32.00 20|pub. 9394 Jl.4-v.jl.27.

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que prometimos vender a José Salgueiro Fernández, la casa de comercio que en ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas gira en calle Canelones Nº 2002 de Montevideo. Acreedores presentarse dentro del plazo legal, con duplicado de sus créditos en Cerrito 507, esc. 47. Inventario de los bienes fué confeccionado por "Rogelio Cercido y Cía.". — Montevideo, Mayo 1º de 1957. — BENIGNO OTERO. — AURA PEREZ DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 7435 Jn.24-v.jl.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, prometimos vender al señor Hércules Karanicolas Lecañes, el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ramón Anador Nº 3751, esquina Estivao Nº 1704. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — ROGELIO RAMIRO PARAJO. — AURELIA P. DE PARAJO.
25) $24.00 20|pub. 8739 Jn.20-v.jl.12.

27—Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

AVISO

El 1º de Agosto de 1957, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1955. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 15|pub. 32045 Jn.29-v.jl.16.

COMPRA SIN EFECTO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos desistido de la compra de la panadería "Villa del Cerro", calle Grecia 3300. Acreedores a la Escribanía Walter Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — Montevideo, 17 de Mayo de 1957. — DOMINGO GARCIA AMORIN.—JOSE MARTINEZ PELETEIRO.
27) $16.00 20|pub. 8467 Jn.13-v.jl.6.

DESISTIMIENTO DE COMPRA-VENTA

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Hugo Belo Couto al señor Adolfo Mario González de fecha 10 de Julio de 1956 referente al almacén de comestibles, frutas, verduras y ferm. sito en la calle San Fructuoso Nº 1750 desistiendo de la misma el señor Adolfo Mario González Russi, y haciéndome cargo del comercio nuevamente con fecha 3 de Junio de 1957. Acreedores del señor Adolfo Mario González Russi a la calle Rivadavia Nº 1683 (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 10 de Junio de 1957. — ADOLFO MARIO GONZALEZ. — Hugo Belo Couto.
27) $32.00 20|pub. 8583 Jn.15-v.jl.9.

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

Entre la señorita Ella Moskovics, instalada con casa de comercio en la calle Justicia número 2010 de la ciudad de Montevideo y los acreedores de la misma, se ha convenido en la celebración de un concordato privado de liquidación, de acuerdo con lo que prescribe la ley N.o 8.045 de 11 de Noviembre de 1926, y de conformidad con el artículo 7.o de la misma se realiza la siguiente publicación:

En el convenio se establece que la liquidación será practicada por el señor Pascual R. Castiglioni, con todas las facultades que establece la citada ley. Los fondos que vaya realizando el liquidador deberá depositarlos en la Liga de Defensa Comercial en custodia. La liquidación deberá quedar terminada en un pla-

zo de 180 días a contar de la fecha, debiendo el liquidador hacer el pago de los créditos preferentes por su orden y el saldo será entregado a la citada Liga para que proceda a su prorrateo entre todos los acreedores quirografarios.

Como base para la liquidación se tendrá la relación de bienes y deudas presentadas a la Liga de Defensa Comercial por la señorita Ella Moskovics. Los acreedores aceptan el balance presentado y eximen al liquidador por la presentación del nuevo balance a que se refiere el artículo 11 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, renunciando en consecuencia a la oposición por diferencias a que se refiere el artículo 15 de la citada ley. La señorita Ella Moskovics otorga en el día de la fecha el poder amplio a que se refiere el artículo 13 de la ley antes citada. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956.

La Liga de Defensa Comercial, subrogada a los acreedores asociados a la misma y a los demás que representa según la cláusula sexta del convenio, aceptó y firmó dicho convenio el 7 de Junio de 1956. Firmaron también el convenio: Fuentes y Cía. S. A.; Salvador Livio, Importador; Talmet Sociedad Limitada; Rosemblum y Rath; Electricidad Bill Gerges; Fábrica Metalúrgica Lakatos; S. A. de Gestiones e Inversiones Sangi; Banco La Caja Obrera; Banco Popular del Uruguay; Disur Limitada; José Burstin; y Dimatel Limitada. Por intermedio del escribano Milton Leindekar, se notificó a los acreedores no firmantes: Alianza Créditos Limitada el 16 de Noviembre de 1956; Inamet S. A. el 19 de Noviembre de 1956; y Barros e Ichart Hermanos S. A. el 19 de Noviembre de 1956; de conformidad con lo establecido por el artículo 2.o de la ley N.o 8.045. El 23 de Abril de 1957 se incorporó al Registro de Protocolizaciones del escribano Alfredo Abete el concordato otorgado por la señorita Ella Moskovics.

27) $72.00 10 pub. 9360 Jl.3-v.jl.13.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta entre los señores Nicolás Busiello y Omar Basoa, relativo al Bazar y Ferretería de la Avda. Gral. San Martín N.o 2805, de esta ciudad. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — OMAR BASOA.

27) $16.00 20|pub. 9051 Jn.25-v.jl.17.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA SIN EFECTO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280, esc. 20, se rescindió la promesa de compraventa suscrita entre Manuel A. Silvera Lista y Pradelino de Mello Silva, del comercio con venta de productos de granja y bebidas fermentadas que gira en esta plaza, Avda. Rivera 4122, tomando nuevamente posesión del comercio el señor Silvera con fecha fecha de hoy. — Montevideo, 27 de Abril de 1957. — PRADELINO DE MELLO SILVA.

27) $32.00 20|pub. 9041 Jn.25-v.jl.17.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos dejado sin efecto la promesa de compra-venta de la casa de comercio del ramo Provisión de la calle Nicaragua Nº 1524. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Junio 14 de 1957 — ANTONIO BERRUTI. — PETRONA RIMOLI DE RIMOLI.

25) $16.00 20|pub. 9085 Jn.26-v.jl.19.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre los señores José Pennino y Julio César Criscio, relativo al comercio de Almacén de Cbles. sito en la calle Pedro Olmida Nº 2663, rescindiendo del compromiso el señor Julio C. Criscio y haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José Pennino, quien a su vez lo da como clausurado en la misma fecha, Junio 17 de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 20 de 1957. — JOSE PENNINO. — JULIO C. CRISCIO.

27) $32.00 20|pub. 9159 Jn.27-v.jl.20.

CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

Por escrituras que autorizó el escribano Javier Cosio, con fechas 27 de Agosto de 1954 y 29 de Marzo de 1957, inscriptas en el Registro Público y General de Comercio, la primera con el Nº 4, Fº 1708, Lº 1º en el año 1954 y la segunda con el Nº 178, Fº 640, Lº 1º del año corriente, se hicieron las siguientes cesiones de cuotas en la sociedad "Atlas Limitada": I) Por la primer escritura, los esposos María Teresa Hoya García y José Fernández Suárez y Clara Zazulinsky Fridman y Jacobo Kessler Chames, cedieron a los señores León Berenstein Schapiro y Erich Ernst Tippmann Kurz, y éstos adquirieron por partes iguales, las treinta cuotas sociales que correspondían a los cedentes en "Atlas Limitada"; y II) Por la otra escritura, los esposos León Berenstein Schapiro y Gertrudis Tippmann Kurz cedieron las quince cuotas sociales que le correspondían en "Atlas Limitada", a doña Yolanda Nemez de Tippmann. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — "ATLAS LIMITADA".

27) $24.00 10|pub. 9163 Jn.28-v.jl.9.

CLAUSURA DE COMERCIO

María Salomé Alvarez de Kuchis, que tiene promesa compra comercio Almacén calle Raffo Arrosa 995 bis (ex Queguay), avisa al público y acreedores que el 1º Abril 1957, cerré comercio. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse Balanceador Raúl Distacio, Yaro 1231, ap. 15. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — MARIA S. DE KUCHIS.

27) $16 00 20|pub. 9233 Jn.29-v.jl.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que por instrumento privado, otorgado el 27 de Mayo de 1957, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 343 al Fº 1186 del Libro Nº 2 de Contratos, COSMOS LTDA. cedió a Rodríguez y Neumann S. A. la cuota social de cien pesos que poseía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Alar Ltda y a los efectos del Decreto-Ley número 8992 se hace esta publicación.

27) $12.00 10|pub. 9190 Jn 28-v jl.9.

F. TAPPA Y CIA. LTDA.

De acuerdo con la Ley de 1904, dejamos constancia que la clausura de la Empresa en el ramo de Confecciones de "F. Tappa y Cía Ltda." de la calle Rocha 2714 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Rocha 2727 (bis). — Montevideo, Julio 1.o de 1957.

27) $16.00 20|pub. 9299 Jl.1º-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

CONCORDATO PREVENTIVO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos "INDUSTRIAS REX S. A. Concordato preventivo" (L.o 51, F.o 25), se cita a los acreedores de la sociedad concordatoria para la junta que tendrá lugar en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), el 5 de Agosto próximo a las 15. horas a fin de considerar la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o) Que el balance, memorias y demás documentos así como el informe de los Síndicos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o) Que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores concurrentes; 3.o) Que a los efectos de la convocatoria se habilitó la feria menor próxima. Y en cumplimiento de la ley 2230 de 11|11|1893 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

27) $24.00 10pub. 9353 Jl.3-v.jl.13.

"NUEPAL LIMITADA"

CESION DE CUOTAS

Por documento privado de 10 de Junio de 1957, con la certificación del escribano Carlos A. Denby, se estipuló la cesión de cuotas en "Nuepan Limitada", publicación legal realizada en "Diario Oficial" Nº 14.928, en la siguiente forma: Los socios ENRIQUE CAPURRO AGUIRRE y FRANCISCO DE FERRARI, ceden al socio EDUARDO AROCENA CAPURRO dos cuotas de quinientos pesos cada uno, o sea cuatro cuotas, por un precio de dos mil pesos en conjunto. En lo sucesivo los socios Eduardo Arocena Capurro y Francisco de Ferrari poseen el 80 o|o y el 20 o|o respectivamente del capital social fijado en $ 5.000 00. Esta cesión de cuotas fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Junio de 1957, con el Nº 354, al Fº 1219 del Libro 1 de Contratos.

27) $20.00 10pub. 9052 Jn.27-v.jl.8.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Hacemos saber, que proyectamos rescindir la promesa de compra venta, por la cual el señor José A. Chiesa, prometió vender a "Dominique y Ventimiglia", el comercio establecido en Avenida Paysandú, esquina Bolcuá, en los ramos de almacén en general. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, en calle Brasil N.o 923. — Salto, 20 de Junio de 1957. — JOSE A. CHIESA. — "Dominique y Ventimiglia".

27) $24.00 20|pub. 9338 Jl.3-v.jl.26.

CESION DE CUOTA

Según documento privado que certificó la Escribana María A. Mastrángelo de Massa de fecha 23 de Marzo de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 280 al folio 983 del Libro N.o 2, el socio señor Neriz Fernández Figueira y su esposa Amarilis Ibáñez cedieron a favor de don Ruben Fernández Figueira, la cuota de un mil quinientos pesos que les correspondía en la sociedad "Centro Médico Modelo Sociedad de Responsabilidad Limitada".

27) $12.00 10|pub. 9333 Jl.2-v.jl.12.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado que se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 362 del Libro Nº 2 de Contratos, el señor JUAN ZAHARIA y su esposa cedieron a los señores Pedro Motta y Severo Terenzi, el total de la cuota que el señor Zaharia tenía en la sociedad "Laifa Limitada". En consecuencia la sociedad queda integrada hoy por los señores Motta y Terenzi.

27) $12.00 10|pub. 9384 Jl.4-v.jl.15.

INDUSTRIA QUIMICA RECUPERADORA LTDA. (IQUIR LTDA.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957|Anexo 72) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría de AMONIACO PARA SOLUCIONES AMONIACALES. — Montevideo, Junio 14 de 1957.

27) $12.00 10|pub. 9405 Jl.4-v.jl.15.

RESCISION DE CONTRATO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por transacción judicial celebrada en autos caratulados "Amelia Vernazza de Izetta y otros con Nicolás Badra y otro, rescisión de contratos" tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno 148, F.o 514 ha quedado rescindido el contrato de promesa de compra venta del negocio de la calle Constituyente 1661 entre los primeros y el segundo. Acreedores: de Nicolás Badra presentarse en Simón Bolívar 1340, ap. 3, de la firma "Izetta y Vernazza en el negocio indicado. — Montevideo, 3 de Julio de 1957.

27) $40.00 20|pub. 9469 Jl.5-v.jl.29.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Cumpliendo con la ley del 26|9|1904 hacemos saber que hemos dejado sin efecto la compra venta de la PATENTE DE GIRO con adicional de alcohólicas emplazada en el Camino Cibils N.o 4638 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2576. — Montevideo, Agosto 26 de 1956. — RAMON RODRIGUEZ. — DELIA OXOBI DE RODRIGUEZ. — CARLOS M. EGOZCUE.

27) $24.00 20pub. 9460 Jl.5-v.jl.29.

"LABORATORIOS CELSIUS S. A."

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 9º y 11 de los estatutos sociales, se va a proceder a emitir nuevas acciones. A los efectos de hacer efectiva la preferencia en la suscripción, los señores accionistas deberán presentarse con sus acciones o certificado bancario de depósito en la sede social, General Urquiza 2828 antes del día 15 de Julio de 1957. El día 22 a las 17 horas se procederá al sorteo en caso que fuera necesario. — El Directorio.

27) $7.20 3|pub. 9494 Jl.6-v.jl.9.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4º de la ley número 9 906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7º de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley deben enviar a "Diario Oficial" $ 0 20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7º de la ley 5 418

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDO o ARTURO RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 29 de 1957. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9600 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CARLOS IRISARRI o IRIZARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 29 de 1957. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la Feria Menor. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9599 Jl.8-v.jl.19.

3—Convocatorias Comerciales

"AGROPECUARIA SAN SALVADOR S. A."

El Directorio de "Agropecuaria San Salvador S. A.", de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 de sus estatutos, convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1957, a las 11 horas, en su local social de la Avda. 18 de Julio 974, piso 1, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1957; 2.o Distribución de utilidades; 3.o) Designación de nuevos Directores y síndicos; 4.o Reducción del capital integrado; 5.o Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado bancario correspodiente, con una antelación no menor de 3 días a la fecha fijada para la asamblea, en la dirección antes mencionada. — El Directorio.
3) $12.60 3.pub. 9614 Jl.8.v.jl.10.

MUEBLERIA UMPIERREZ S. A. (EN LIQUIDACION)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Liquidadora de Mueblería Umpierrez S. A. (en liquidación) cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 25 de Julio de 1957 a la hora 17 en la calle Treinta y Tres 1325 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del infrome de la Comisión Liquidadora; 3.o) Consideración de quienes y en qué condiciones deben continuar con las funciones de liquidación de la sociedad; 4.o) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta (artículos 50 y 53).

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas deben ser depositados en la calle 18 de Julio 948, piso 9, Apto. 17, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea general extraordinaria (artículo 47).
3) $18.00 5|pub. 9611 Jl.8.v.jl.12.

8—Emplazamientos

PAVIMENTO DE CANELONES
ZONA CENTRAL

Se emplaza a los propietarios de los padrones números: 246, 245, 244, 243, 242, 241, 2631, 2630, 257, 2364, 258, 252, 159, 160, 2630, 2629, 240, 239, 238, 237, 2480, 2447, 2448, 468, 469, 3255, 361, 360, 359, 358, 349, 350, 351, 352, 353, 248, 247, 3095 y 246, con frentes a las calles Florencio Sánchez entre M. S. de Munar y R. Vázquez Varela; Teresa Cabana de Moreno entre F. Sánchez y Treinta y Tres, María Stagnaro de Munar entre Treinta y Tres y F. Sánchez, y R. Vázquez Varela entre Treinta y Tres y F. Sánchez de la Ciudad de Canelones para que se notifiquen dentro de los 15 días de esta publicación, de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa: Artigas 189.
8) $9.00 3|pub. 9613 Jl.8-v.jl.10.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y empleza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón N.o 7306, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro emplazamiento del edificio para la Escuela N.o 53 rural, de Sarandí de Aceguá, según decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Junio de 1957 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 578, de 7 Hás. 3.783 ms.2., 10 cm.2 y es propiedad de la Sucesión de doña Juana Souza.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32142 Jl.8-v.jl.16.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón en mayor área N.o 2.809 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento de la Escuela rural N.o 79 de Paso de las Tropas, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Abril de 1957, ampliado por decreto de 20 de Junio del mismo año, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 577, de 5 hectáreas, y es propiedad de la señora Julia María Gómez de Pareja.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32143 Jl.8-v.jl.16.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 3.334. — (Segundo llamado). Cable telefónico subterráneo.
Apertura: 16 de Agosto de 1957, a las 16 horas.
N.o 3.341. — (Segundo llamado). Trajes de casimir, sobretodos de paño, uniformes, etc.
Apertura: 23 de Julio de 1957, a las 16 horas.
N.o 3.360. — Relojes eléctricos para el contralor de entrada y salida de personal.
Apertura: 23 de Agosto de 1957 a las 16 horas.
N.o 3.361. — Pulido y plastificación de pisos de parquets de roble.
Apertura: 6 de Agosto de 1957, a las 16 horas.
N.o 3.362. — Vidríos para el Edificio de la Escuela de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú).
Apertura: 24 de Julio de 1957 a las 16 horas.
N.o 3.363. — Zapatas y ejes de acero.
Apertura: 19 de Julio de 1957, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C. C.) 8|pub. 32128 Jl.8-v.jl.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 325.57. — Suministro de escobillas, cepillos y plumeros
Apertura: Julio 22, hora 15.
Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
N.o 326|57. — Suministro de pinturas y afines.
Apertura: Julio 29, hora 15.
Valor del pliego: $ 3.00. (tres pesos).
N.o 327|57. — Suministro de jabón potasa.
Apertura: Julio 25, hora 16.
Valor del pliego: $ 2.00. (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 8|pub. 32141 Jl.8-v.jl.16.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 62|33
Primer llamado

Departamento de préstamos pignoraticios, Sede Central, Reforma y ampliación del edificio.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificio del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón al precio de 250.00 (doscientos cincuenta pesos m|n) el ejemplar.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 1.o de Octubre de 1957, a la hora 16.
12) (C. C.) 5|pub. 32137 Jl.8-v.jl.12.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente mes se procederá al pago del dividendo provisorio del 5 1|2 o|o, correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — La Gerencia General.
15) $6.00 5|pub. 9616 Jl.8-v.jl.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1136
Segundo llamado

Adquisición de: Uniformes, ropa de trabajo y distintivos.

Fecha de apertura: 26 de Julio de 1957, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, 3.er piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 8 de Julio de 1957. — El Director de Administración.
12) (C. C.) 3|pub. 32136 Jl.8-v.jl.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE EDIFICACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de la "Verja Portuaria" en los tramos A-B y C-D, a construirse al este del edificio de la Dirección General de Aduanas hasta la calle Río Branco, de acuerdo con los planos, memoria pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Edificación (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 23 del corriente a las 15 horas.

Valor de los recaudos: $ 20.00. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — La Dirección.
12) (C. C.) 1|pub. 32140 Jl.8-v.jl.8.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 18

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles de oficina de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (sita en el Parque Hotel), el día 11 de Julio de 1957 a las 15 horas.

Valor de los pliegos: $ 0.90.
12) (C. C.) 3|pub. 32139 Jl.8-v.jl.10.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 2037

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles, alfombras, armario metálico, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: el día 16 de Julio del corriente año a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 32138 Jl.8-v.jl.8.

Licitación N.o 2036. — Repuestos y accesorios: para máquinas "Gravely", guadañadoras "Internacional Harvester" y "Ford", bulldozer "International", tractor "Ford", trituradora "Winget", pocera "Farguson" y máquina "Vermorell".
Apertura: 19|7|57. Hora 15.
Licitación N.o 2036|1. — Hasta 33 cubiertas de medidas varias y cámaras.
Apertura: 19|7|57. Hora 16.
Licitación N.o 2036|2. — Diversos repuestos y accesorios para automotores.
Apertura: 19|7|57. Hora 17.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta dirección, calle San José N.o 1330 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina.
Valor de los pliegos de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 32129 Jl.8-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|957
Quinto llamado
Arroz 100.000 kilogramos.
Llámase a licitación pública N.o 16|957, por adquisición de arroz 100.00 (cien mil) kilogramos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 19 de Julio a las 15 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre N.o 1314. — Julio de 1957. — Adquisiciones.
12) (C. C.) 10|pub. 32131 Jl.8-v.jl.19.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 54
Letreros metálicos indicadores, para caminos. Confección de 110 letreros metálicos indicadores para caminos, con opción a 50 más.
Retiro de pliegos: Departamento Comercial e Industrial, Sección Compras, calle Cerrito número 488. De lunes a viernes de 13 a 17 horas.
Precio del pliego: $ 5.00.
Fecha y hora de apertura: 26 del corriente a la 15 y 30. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 8|pub. 32130 Jl.8-v.jl.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de uniformes, sobretodos, impermeables, camisas y corbatas, para el personal de portería y choferes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Proveeduría, calle Pérez Castellano N.o 1440, todos los días en horas hábiles de Oficina.
12) (C. C.) 3|pub. 32133 Jl.8-v.jl.10.

SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública, por segunda vez para la adquisición de una máquina duplicadora eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Proveeduría, calle Pérez Castellano N.o 1440, todos los días en horas hábiles de Oficina.
12) (C.C.) 3|pub. 32132 Jl.8-v.jl.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 8 de Julio de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

7.a Sección

JUAN MANUEL FERNANDEZ, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Salto 1213 y MARIA DEL CARMEN AZPIROZ, 29 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada Salto 1213.
RICARDO PIGNI, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Guayabo 1565 y NORMA MATILDE DE LOS SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabo 1565.

8.a Sección

JULIO ERVING BONOMI, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Magallanes 1973 p. 3º apar. 19 y EDITH CATALINA MUTILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1973 p. 3º apar. 19.

9.a Sección

JULIO JACINTO GOMEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mac Coll 1883 y RAMONA VIANA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5766.
UBALDO SINEY PEREIRA, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Durán 5417 y MARIA BEATRIZ NOGUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5417.
JUAN ANTONIO SARINA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 2057 y NERY RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iris 2084.
AGUSTIN LAZARO CAPOTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Estela s|n. y ALBA MENDIETA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Estela s|n.

10.a Sección

SAMUEL GONZALEZ, 25 años, soltero, albañil, español, domiciliado Pernas 2570 y MARIA DEL CARMEN CASAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2570.
ALBERICO AGUIAR, 22 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Julio Espinosa 1648 y NILDA ANTONIA SAAVEDRA, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Julio Espinosa 1648.
ROQUE LUIS CORRADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2629 y YOLANDA PINTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2629.
ENRIQUE HERMIDA, 21 años, soltero, comercio, español, domiciliado Manila 2454 y EMILIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 2454.
CARLOS ALBERTO PERERA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4663 y JOSEFINA GONZALEZ, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Verdi 4663.
BERNARDO PEDRO LUQUI, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Asilo 3677 Ap. 3 y RENEE ANGELA MAS, 40 años, divorciada, modelista, oriental, domiciliada Asilo 3743.

12.a Sección

GERARDO JOSE LATORRE, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Asencio 1523 y GLORIA COELHO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asencio 1523.
JOSE LAPROVITERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1238 y ANTONIETA CARBONE, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Caridad 1468.
RAMON NOEL DE SOUZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Bolívar 1991 y NANCY BUZETA, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pasaje Bolívar 1991.

13.a Sección

WILDE ROMERO BANDERA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Verdún 2212 y MOLLY BORGES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún 2212.

15.a Sección

SASCHA GERMAN SZABO, 41 años, soltero, comercio húngaro domiciliado Blanes 1234 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

16.a Sección

ALFREDO RAUL PERNELLI, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pajas Blancas 3892 y OLGA MARGARITA GHIGLIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 20 Metros s|n.

17.a Sección

FRANCISCO RIVERA, 62 años, viudo, empleado, español, domiciliado Juan Rosas 4480 y MATILDE GONZALEZ, 63 años, viuda, española, domiciliada Juan Rosas 4480.

19.a Sección

OSVALDO PALLAS, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nicaragua 2144 Ap. 1 y ELDA REYNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2144 apar. 5.
RAUL VICENTE VASQUEZ, 34 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Miguelete 1921 bis Ap. 6 y OLGA RAMONA GARAY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1921 apartamiento 3.

20.a Sección

EVANGELISTA FIGUEIRA LAGUNA, 36 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4315 Ap. 2 y MARIA DEL CARMEN AMADE, 29 años, soltera, gráfico, oriental, domiciliada Martín Berinduague 186.
MANUEL PEREZ, 47 años, divorciado, chofer, español, domiciliado A. Spikerman 3958 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Spikerman 3958.
WASHINGTON RAPPALINI, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4580 y MIRTHA ADELA MERIGLIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4580.
ROBERTO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4365 y MARIA ANGELICA CABALLERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Piso 4365.
ARQUIMEDES WASHINGTON CABRERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4486 y TERESA WILMA CHAPE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 176.
PASCASIO LOPEZ PEÑA, 36 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Julián Laguna 4668 y FAIGE MOSER HERTMAN, 28 años, soltera, gráfica, polaca, domiciliada Julián Laguna 4715.
ELISEO GONZALEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patriotas 4406 y AMERICA MOYANO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Patriotas 4406.

23.a Sección

DIEGO MAXIMO MACHADO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Las Heras 2255 y DORA DA COSTA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada General Las Heras 2255.

24.a Sección

PEDRO PERALTA MORALES, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Espartero 1473 e HILDA NELLY GIANINI FREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1482 bis. apar. 1.
SALVADOR CASTRO, 52 años, viudo, empleado, español, domiciliado Pastoriza 1578 y LIDIA REINALDO, 36 años, soltera, española, domiciliada Pastoriza 1578.
ELIAS MUIÑOS RODRIGUEZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1755 y MARTHA VILLANOVA CANCLINI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1771 apar. 1.
14) $2.00 3|pub. jul.8_v.jul.10.

15—Pagos de Dividendos

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
Desde el día lunes 8 del mes en curso, de 15 a 17 horas, en las oficinas de la calle Dante 2240, se abonará a los señores accionistas el dividendo correspondiente al ejercicio 1956-57. — Montevideo, Julio 5 de 1957 — La Gerencia.
15) $1.60 1|pub. 9588 Jl.8-v.jl.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
RAUL EUSEBIO BIQ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Melodía", de cuya música se declara autor. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9593 Jl.8-v.jl.19

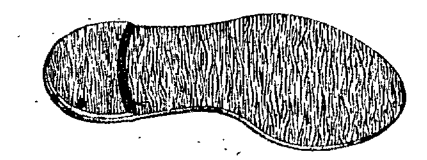
SONIA IBARRA DE NAUAR, oriental, con domicilio en la calle Joanicó 3659, solicita la inscripción de la obra titulada "Hojarascas al viento", de la que se declara autora. — Montevideo, 15 de Junio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9589 Jl.8-v.jl.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAPELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documento privado del 17 de Junio de 1957, los señores Ingeniero Lorenzo Raúl Buquet, Elías Jorge Carvallido Ferreira y la Compañía Manuel Pellicer S. A., constituyeron una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Objeto: Realización del riego artificial, construcción de pozos; importación y venta de máquina de riego; Asimismo tendrá por objeto la realización de toda clase de actos de comercio y en especial la administración por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes patrimoniales. Razón social: Mapell Limitada. Plazo: dos años a contar de hoy prórroga automática de año a año. Capital: $ 55.000.00 aportados: señor Buquet $ 5.000.00 Manuel Pellicer S. A. $ 10.000.00 y el señor Carvallido Ferreira $ 40.000.00 Administración a cargo del señor Lorenzo R Buquet conjuntamente con el señor Sebastián R. Buquet y|o Alfredo Pellicer. Balances 31 de Diciembre de cada año. Domicilio: esta ciudad de Montevideo. Inscripta en el Registro de Comercio con el número 370, F. 1282, L.o 2 de Contratos el 28 de Junio de 1957.
22) $28.00 10pub. 9590 Jl.8-v.jl.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 79.366. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paycueros, Paysandú Industrias del Cuero S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 9622 Jl.8-v.jl.19.

ACTA N.o 79.960. — Montevideo, Julio 4 de 1957 — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de A.R.G.O.M. Comercial e Industrial S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SUPERGOM" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9621 Jl.8-v.jl.19.

ACTA N.o 79.953. — Montevideo, Julio 3 de 1957 — Con esta fecha Plastichem Y. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUMIPROTEC" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9620 Jl.8-v.jl.19.

25—Ventas de Comercio

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Ituzaingó 1599 en el ramo de café y bebidas fermentadas, al señor Elbio Omar Zeballos. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — LUIS DURAN GONZALEZ. — ELBIO OMAR ZEBALLOS.
25) $24.00 20|pub. 9634 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas González, Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley del 26 Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Domingo Aramburú 1687 en el ramo de pizzería y bebidas fermentadas, a los señores Héctor Caucci Manana y Nelson Espineli. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — CARMINO FORTE DEL SENNO. — HECTOR CAUCCI MANANA y NELSON ESPINELI.
25) $32.00 20|pub. 9635 Jl.8-v.jl.31.

Manuel Sierra Pose, pone en conocimiento a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que prometió vender a Horacio Guinea Moratorio el comercio de panadería y anexos "La Gloria" ubicado en la calle Carlos Reyles 951 de la ciudad de San Carlos, Departamento Maldonado. Acreedores presentarse en el mismo comercio con comprobantes por duplicado.
25) $24.00 20|pub. 9629 Jl.8-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Domingo A. García el bar que gira en esta plaza en el Camino Carrasco 4702|6 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — JUAN OREIRO. — ANGELA RODRIGUEZ DE OREIRO. — HECTOR CRESPO VILA.
25) $24.00 20|pub. 9617 Jl.8-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a José y Antonio Souto el bar y horno de pizza que gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre 4702 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — JESUS LAREO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9618 Jl.8-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Agustín Pérez González la pensión familiar que gira en esta plaza calle Cerro Largo 1634 quien tomó posesión de ella con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — JESUS RIAL ABELANDA. — MARIA DEL CARMEN GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9619 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficina "La Ley". Eduardo Acevedo 1075, Montevideo, hemos prometido en venta a Benjamín Balzano el bar y patente alcohólica, establecido en Avda. General Flores 4602, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse a Oficina "La Ley". Plazo ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 27 de Abril de 1957. — JOSE LUCAS LUCAS.
25) $24.00 20|pub. 9601 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficina "La Ley", Eduardo Acevedo 1075, Montevideo, hemos prometido en venta a Margort de Gargas la pensión establecida en Sierra 2107, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse a Oficina "La Ley". Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1957. — MARIA MAYALES DE HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9602 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficina "La Ley", Eduardo Acevedo 1075, Montevideo, hemos prometido en venta al señor Héctor Ruben Pereyra su parte como socio del comercio establecido en Santa Lucía 4923 en el ramo de provisión, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse a Oficina "La Ley". Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1957. — JOSE VICENTE RONCA. — VICENTE RONCA.
25) $24.00 20|pub. 9603 Jl.8-v.jl.31.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, el señor Manuel Rodríguez ha desistido de la compra del almacén y bar sito en la Avda. Millán 4200, haciéndose cargo del mismo el señor Albino Fontán y en esta misma fecha, lo vende a los señores José R. Rodríguez y Alberto Rodríguez. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — MANUEL RODRIGUEZ. — ALBINO FONTAN.— PURA RODRIGUEZ DE FONTAN. — JOSE R. RODRIGUEZ y ALBERTO RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 9604 Jl.8-v.jl.31.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido a los señores Espiridión Rodríguez y Manuel Varela el negocio de confitería y bar "Jockey Club", sito en la calle Rincón 652 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — CARLOS GONZALEZ. — PLACIDA VILLAMARIN DE GONZALEZ. — ALVARO GONZALEZ VILLAMARIN y CARLOS GONZALEZ VILLAMARIN.
25) $24.00 20|pub. 9605 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficinas "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Antonio Fernández y Manuel Lago, el almacén y bar de la calle Cerro Largo 1852 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — EMILIO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOVA DE MISA.
25) $16.00 20|pub. 9606 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficinas "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Oscar Santos Scaglia y Floreano Rosas, la casa de comercio del ramo café y bar, de la calle Larrañaga 2950 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — DELFIN RIAL GONZALEZ. — PURIFICACION VILLAR DE RIAL.
25) $16.00 20|pub. 9607 Jl.8-v.jl.31.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber al público, que el 15 de Agosto 1956, prometí vender al señor Antonio Rodríguez Vázquez el comercio de almacén, verduras y anexos, sito en Maldonado 2293. Acreedores presentarse término legal en domicilio Balanceador Raúl Distacio, Yaro 1231, 5.o piso, Apto. 15. — LUBA GRYNGAS DE KRANIANSKI y DAVID KRANIANSKI.
25) $16.00 20|pub. 9595 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Asencio 1139 en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas al señor Rodolfo Barros y Amadeo Silva García. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — IBANA PERDOMO MUNIZ. — RODOLFO BARROS FERRON y AMADEO SILVA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9631 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Avda. San Martín N.o 4098 en el ramo de despensa y bebidas fermentadas al señor Julián Martínez Pérez y Aquilino Sánchez. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — MODESTO BOUZA VARELA. — JULIAN MARTINEZ PEREZ y AQUILINO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 9632 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Avenida General Flores 2729 en el ramo de café y bebidas alcohólicas-horno, al señor David Tourino Tosar y Manuel Tourino Silva. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — SERAFIN NOVO y ADOLFO GARCIA. —DAVID TOURINO TOSAR y MANUEL TOURINO SILVA.
25) $32.00 20|pub. 9633 Jl.8-v.jl.31.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de: 2 (dos) cargos de Enfermeras de Sala (Nurses). Cargos Técnico-Administrativos. Sueldo $ 420.00 mensuales. Vencimiento: 6 de Agosto de 1957, a las 12 horas.

Llámase a Aspirantes para la provisión definitiva de: 4 (cuatro) cargos de Auxiliares Administrativos. Cargos: Técnico-Administrativos. Sueldo $ 320.00 mensuales. Vencimiento: 20 de Julio de 1957, a las 12 horas.

Llámase a Aspirantes para la provisión de cargos de modo Interino, a Contratación y/o en régimen de Suplencias, para: 2 (dos) cargos de Oficiales Refratometristas (Médicos). Cargos: Técnico-Administrativos. Sueldo $ 415.00 mensuales. Vencimiento: 15 de Julio de 1957, a las 9 horas. 2 (dos) cargos de Auxiliares Preparadores para el Departamento Clínico de Anatomía Patológica. Cargos: Técnico-Administrativos. Sueldo $ 320.00 mensuales. Vencimiento: 15 de Julio de 1957, a las 9 y 30 horas. 1 (un) cargo de Jefe General de Cocina. Cargo: Servicio. Sueldo $ 700.00 mensuales. Vencimiento: 15 de Julio de 1957, a las 10 horas. Cargos de Auxiliares Administrativos. Cargos: Técnico-Administrativos. Sueldo $ 320.00 mensuales. Vencimiento: 15 de Julio de 1957, a las 10 y 30 horas. Cargos de Carpintero; Calefaccionista; Maquinista; Herreros; Pintores; Albañiles; Sanitarios; Electricistas y Vidrieros. Vencimiento: 15 de Julio de 1957 a la hora 11. Cargos de Auxiliares de Enfermería. Cargos: Técnico-Administrativos. Sueldo $ 290.00 mensuales. Vencimiento: 15 de Julio de 1597, a la hora 11 y 30. 1 (un) cargo de Cocinero. Cargo de Servicio. Vencimiento: 15 de Julio de 1957 a la hora 12.

Llámase a Aspirantes para Integrar un Cuadro de Ayudantes de Limpieza, entre las personas que realizaron el Curso de la Escuela de Auxiliares del Médico. Cargos de Servicio. Sueldo $ 280.00 mensuales. Vencimiento: 15 de Julio de 1957 a la hora 12 y 30.

Nota: Las aspiraciones se recibirán en la Secretaría General, Concursos, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se podrán retirar las bases respectivas. — Secretaría General.
27) (C.C.) 3|pub. 32134 Jl.8-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria N.o 293 del 24 de Junio de 1957.
Repartido N.o 176|957

En Montevideo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en su sesión extraordinaria N.o 293 bajo la presidencia del señor Rector de la Universidad, doctor don Mario A. Cassinoni y con la asistencia de los señores Consejeros arquitecto Alfredo Altamirano, arquitecto Luis Isern, arquitecto Francisco Borda, arquitecto Raúl P. Richero, arquitecto Julio Ferster, arquitecto Gonzalo Rodríguez Orozco, arquitecto Felipe Zamora, arquitecto Roberto Tiscornia y arquitecto Leopoldo C. Arturio. Actuó en Secretaría el señor Secretario de la Facultad, don César R. Bordoli. Y tomó la siguiente resolución:

Punto único: Reelegir por unanimidad de votos al señor profesor arquitecto don Aurelio Lucchini, en su calidad de Decano por el período 22 de Junio de 1957-21 de Junio de 1961. — César R. Bordoli, Secretario.

Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria N.o 634 del 7 de Junio de 1957.
Repartido N.o 170.957.

En Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en su sesión ordinaria N.o 634, bajo la presidencia del señor Decano, profesor arquitecto don Aurelio Lucchini y con la asistencia de los señores Consejeros, arquitectos Alfredo Altamirano, Luis Isern, Alberto Sayagués, Agustín Carlevaro, Roberto Tiscornia, Eustaquio Fernández, Julio Ferster y Francisco Borda, habiéndose excusado su inasistencia el señor arquitecto Raúl P. Richero. Actuó en Secretaría el señor César R. Bordoli, tomando las siguientes resoluciones:

1.o Postergar para una próxima sesión la consideración de las actas N.os 291 y 292, correspondientes a las sesiones extraordinarias del 3 y 17 de Mayo respectivamente.

2.o A) Exp. 310, Ord. 3941. — Autorizar la inscripción del señor Nelson Benedetto en el curso de Expresión Plástica, dibujo, previo pago de la multa correspondiente.

B) Exp. 471, Ord. 3976. — Autorizar la inscripción en el taller de Construcción (Carpeta, Plan 37), al señor Jorge Sierra, previo pago de la multa correspondiente.

C) Exp. 935, Ord. 4027. — Tomar conocimiento de la nota enviada por el señor ingeniero Jaime E. Carbonell, solicitando el retiro de su inscripción como aspirante a un cargo de Instructor Contratado de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico, y tenerla presente en el momento de considerar la provisión de dicho cargo.

D) Exp. 941, Ord. 4017. — Tomar conocimiento de la nota enviada por el señor arquitecto Héctor Brum solicitando el retiro de su inscripción como aspirante a un cargo de Asistente del Taller Gómez Gavazzo y tenerla presente en el momento de considerar la provisión de dicho cargo.

E) Exp. 648, Ord. 3998. — Tomar conocimiento y ratificar lo actuado por el señor Decano en el sentido de que efectuó el llamado correspondiente a aspirantes para la beca de perfeccionamiento docente, —ley 26 de Diciembre 1929—, por el bienio 1957|58.

F) Exp. 415, Ord. 3877. — Conceder la asistencia honoraria, visto el informe favorable de la Comisión Coordinadora del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, al señor arquitecto Julio M. Gimeno Sanz, en el

curso de Economía y Sociología 1.o, debiendo el Decano controlar previamente si el aspirante se encuentra en las condiciones estipuladas es la resolución del Consejo Directivo de fecha 4|VI|56.

G) Exp. 215, Ord. 4012. — Ratificar la resolución del 1.o de Julio de 1955, por la cual se encomendó al señor arquitecto E. Pserhof una misión a cumplir en el Instituto Tecnológico de Haifa-Israel, de acuerdo a lo indicado por la dirección del Instituto de la Construcción de Edificios.

H) Exp. 401, Ord. 4013. — Acceder al pedido formulado por el señor aquitecto E. Pserhof en el sentido de que se le permita suspender, por el presente año escolar en el cumplimiento del Asistentado Honorario de Teoría de la Arquitectura haciendo constar que dicha prórroga es la última de acuerdo a lo resuelto en oportunidad por el Consejo Directivo, que fija en el máximo de dos años la posibilidad de suspensión del Asistentado Honorario.

I) Exp. 763, Ord. 4063. — Autorizar al señor Profesor arquitecto Leopoldo C. Artucio, a que utilice en calidad de colaboradores para sus cursos de Teoría de la Arquitectura I, a los señores arquitectos Adriana Zinelli y Jorge Saxlúd, los que actuarán bajo la supervisión del citado profesor.

Que el señor Decano provea por donde corresponda, de los medios adecuados para el cumplimiento de las funciones encargadas.

J) Exp. 560. Ord. 3808. — Postergar hasta que el señor Consejero Ferster produzca el informe cometido, la propuesta del señor Consejero Leopoldo C. Artucio sobre la designación recaída en el arquitecto Roberto Rivero.

K) Prestar aprobación a la decisión tomada por el señor Decano en el sentido de prorrogar hasta el 24 de Julio venidero el próximo período de exámenes.

3.o A) Exp. 722, Ord. 3920. — Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Jorge S. Chuto, al Asistentado Honorario que venía desempeñado en el Taller Payssé por habérsele designado Profesor y Director de Taller Libre.

B) Exp. 829, Ord. 3919. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco Friedlander como Asistente Honorario del Taller Dufau.

C) Exp. 82.a, Ord. 3935. — Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Elbio Escuder, como Asistente Honorario del Taller Isern.

D) Exp. 935, Ord. 3935. — Aceptar la renuncia presentada por el señor ingeniero Jorge W. Cousillas, como integrante de la Comisión Asesora del llamado a aspirantes para la provisión de un cargo de Instructor de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico-Artificial.

E) Exp. 51, Ord. 3896. — Tener presente el texto de la Ordenanza Presupuestal, aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad, el 24 de Abril ppdo.

F) Exp. 139, Ord. 3901. — Tener presente la comunicación enviada por el señor profesor arquitecto Raúl Cohe Firiz, dando cuenta de su actuación como integrante del Jurado en el concurso internacional del Monumento al General Fructuoso Rivera, en representación de esta Casa de Estudios y agradecerle los servicios prestados.

G) Exp. 69, Ord. 3841. — Darse por enterado de la comunicación remitida por la Sección Contralor del Personal dando cuenta de las asistencias registradas por los integrantes de las Comisiones Coordinadoras de los distintos Institutos.

H) Exp. 624, Ord. 3905. — Tomar conocimiento de la comunicación elevada por la Sección Contralor del Personal dando cuenta de que en el llamado a concurso abierto y de pruebas para la provisión del cargo de Profesor de Acondicionamiento Físico y de los Edificios 1.o|2.o, no se registraron inscripciones.

—Solicitar al Consejo Directivo de la Universidad—, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o "in fine" de la Ordenanza del Personal Docente, la correspondiente autorización para no efectuar, el llamado a aspirantes para proveer el cargo antes mencionado por el término de un año.

—Pasar a la Comisión Coordinadora del ICE, el estudio de la nueva estructuración a dar al curso de Acondicionamiento Físico de los Edificios 1.o|2.o, de acuerdo a los antecedentes que existen en dicha Comisión.

I) Exp. 145, Ord. 167. — Designar a los señores profesores arquitecto Alberto Sayagués, arquitecto Laertes Dal Monte y arquitecto Roberto Rivero, para integrar el Tribunal de concurso para la provisión de dos cargos de Ayudante de Investigación del ICE.

3.o bis) Exp. 915, Ord. 3465. — Reelegir por unanimidad de presentes (9 votos), de acuerdo a los términos del informe producido por el señor Decano y a las manifestaciones formuladas en Sala por los señores Consejeros, al señor arquitecto Leopoldo C. Artucio, como Profesor Titular de Teoría de la Arquitectura 1.o, por el término reglamentario de cinco años, a partir del 19 de Mayo ppdo.

4.o Exp. 935, Ord. 3731. — Designar, teniendo en cuenta el retiro de la inscripción presentada por el señor ingeniero Jaime Carbonell, al señor ingeniero Elman Panuncio, para un cargo contratado de Instructor de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico Artificial, hasta el 31-X-57.

5.o Exp. 149, Ord. 3966. — Postergar para una próxima sesión el asunto incluido en el numeral 5.o de la orden del día.

6.o Exp. 382, Ord. 1466. — Hacer suyas las conclusiones del informe producido por la Comisión de Asuntos Internos y Legales respecto a la consulta formulada por el Tribunal de concurso para la provisión de un cargo de Ayudante de Acondicionamiento Acústico y devolver el expediente para que continúen las pruebas de acuerdo a las precisiones contenidas en el informe antes mencionado.

Se hace constar que a esta altura de la sesión entró a Sala el señor Consejero Leopoldo C. Artucio.

7.o Exp. 941, Ord. 3931. — Designar por unanimidad al señor arquitecto Alberto Blanco, Asistente del Taller Gómez Gavazzo por el término reglamentario de un año sujeto a confirmación.

Se hace constar que al considerar la provisión de este cargo, se tuvo en cuenta la nota presentada por el señor arquitecto Héctor Brum, solicitando el retiro de su inscripción.

8.o Exp. 925, Ord. 3642. — Designar a los señores arquitecto Alberto Blanco y Francisco Seré, Ayudantes Técnicos Interinos del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, hasta la provisión definitiva de los mismos y no más allá del 31|III|58.

9.o Exp. 273, Ord. 1774. — Aprobar el informe del señor Consejero Ferster, en lo que tiene relación con el artículo 6.o, del Estatuto para la Provisión de Cargos Docentes y Técnico Docentes primera parte y su inciso A). Pasar a informe de la Comisión de Asuntos Internos y Legales el problema planteado en el mencionado informe.

10 Exp. 943, Ord. 3983. — Aprobar con modificaciones el proyecto de bases elevado para la provisión de cargos de Ayudantes de Investigación en el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo y en el Instituto de Historia de la Arquitectura. Declarar que para el desempeño de los cargos de Ayudantes de Investigación de los Institutos, no se exigirá la posesión de título universitario. Tratar en una próxima Orden del Día, una propuesta referente a si para el desempeño de la Jefatura de Sección, se exigirá o no tal requisito.

11 Exp. 109, Ord. 3878. — Pasar a informe de la Comisión de Asuntos Internos y Legales los recursos interpuestos por el señor profesor arquitecto don Américo Ricaldoni, contra la resolución del Consejo Directivo del 3 de Mayo ppdo.

12 Exp. 109, Ord. 3839. — Darse por enterado de la nota remitida por el CEDA en relación al estado actual del conflicto planteado respecto a los cursos de Teoría de la Arquitectura 2.o y de Acondicionamiento Térmico y de Ventilación y pasarlo a estudio de la Comisión de Asuntos Internos y Legales, para que proponga una solución.

13 Exp. 934, Ord. 3727. — Postergar para una próxima sesión, la consideración del asunto incluido en el numeral 13 de la Orden del Día.

27) (C.C.) 1|pub. 32135 Jl.8-v.jl.8.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se hace saber al comercio y al público en general, que mediante la intervención del estudio del doctor Romeo Atanasiú, calle 25 de Mayo N.o 487, se dejó sin efecto la promesa de compra venta por la cual el señor Manuel Lázaro Martiarena prometió vender al señor Olindo Tito Amado el café y bar denominado "Del Molino", sito en la calle Yí N.o 1850. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — MANUEL L. MARTIARENA. — Olindo Tito Amado.

27) $24.00 20|pub. 9597 Jl.8-v.jl.31.

CLAUSURA DE COMERCIO

Ramón Cándido Da Rosa a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha clausurado el comercio sito en la calle Gaboto 1550, con fecha 26 de Abril ppdo., que giró en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en Agencia Comercial Uruguaya, Juan Carlos Gómez 1402, esc. 416, de 16 a 19 horas.

27) $16.00 20|pub. 9630 Jl.8-v.jl.31.

LIBRETA EXTRAVIADA

Extravióse libreta Caja de Ahorros N.o 2330 del Banco Transatlántico del Uruguay (Dependencia N.o 6) a nombre de Ana María Victoria la que se da nula y sin efecto alguno. Se ruega devolverla a Avda. Millán 3672.

27) $3.60 3|pub. 9612 Jl.8-v.jl.10.

HUDSON INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Hudson Investment S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Hudson Investment S. A.". — En Montevideo, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos contadores públicos y domiciliados en la calle Misiones 1486 piso 4.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Hudson Investment S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de trescientos mil dólares (dólares 300.000.00), representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por tres años por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera,

mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar; orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otra. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la samblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los 120 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo: B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc, sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer; y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, siendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Visto: La gestión de "Hudson Investment S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Hudson Investment S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de u$s 300.000.00 (trescientos mil dólares americanos USA). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — R. de Medina Méndez. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis E. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1424, segundo piso, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Hudson Investment S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. 2) Solicito, además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes. A) La sociedad se denomina "Hudson Investment S. A.". B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros, de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o de los estatutos. C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 piso 2.o. D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Fernando Etchegorry, Carlos J. Lecueder y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Luis E. Lecueder.

7414. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3021. — Entrada: 24 de Junio de 1957. Salida: 25 de Junio de 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 7572. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos J. Lecueder, en los autos "Hudson Investment S. A." inscripción de estatutos (libro 52 folio 223) al señor Juez dice: Que faltándole a la sociedad en trámite ser inscripta en el Registro Público de Comercio y efectuarse las publicaciones legales correspondientes, y vista la proximidad de la feria menor, se autorice la habilitación de dicha feria a efectos de la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio y publicaciones legales. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: Que se sirva habilitar la feria menor a efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio y de las publicaciones legales correspondientes. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Carlos J. Lecueder.

7582. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Como pide. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, 27 de Junio de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 138 al folio 1011 del libro N.o 2 de estatutos. Conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Con el N.o 205 al F.o 94 vuelta del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que sa ha habilitado la feria judicial menor a sus efectos. — Montevideo, primero de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$424.00. — 1|pub. — 9483.

"GREENWICH INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Greenwich Investment S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de Greenwich Investment S. A. — En Montevideo, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos contadores públicos y domiciliados en la calle Misiones 1486, piso 4o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley número 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Greenwich Investmen S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cincuenta mil dólares (U$S 50.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones: momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro

de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por tres años por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionistas. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho aumento durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos, y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Sino lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar en convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1957.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estos autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico —si lo hubiere—; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general, ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los 120 días de la aprobación de estos estatutos, por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 Mayo de 1957. — Visto: La gestión de "Greenwich Investment S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Greenwich Investment S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado en la suma de u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA**. — **AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 3 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1424, segundo piso, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Greenwich Investment S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; 2) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes; A) La sociedad se denomina: "Greenwich Investment S. A."; B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros, de acuerdo con el artículo 2.o de los estatutos originales; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424, segundo piso; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Carlos J. Lecueder.

6383. — Montevideo, Junio 10 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 2758. — Entrada: 10 Junio 1957. Salida: 12 Junio 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 11 de 1957. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

6637. — Montevideo, Junio 13 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, 14 de Junio de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 129 al F.o 913 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de Junio de 1957. — Con el N.o 177 al F.o 82 del L.o 1 de Matrícula Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos J. Lecueder en los autos "Greenwich Investment S. A." Inscripción de estatutos." (L.o 52, F.o 201), al señor Juez dice: Que estando la sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio y faltando únicamente realizar las publicaciones legales, vista la proximidad de la feria menor, se autorice la habilitación de dicha feria al solo efecto de las publicaciones. Por lo expuesto, al señor Juez pedimos: Que se sirva habilitar la feria menor al solo efecto de las publicaciones. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Carlos J. Lecueder.

7473. — Montevideo, 25 de Junio de 1957. — Como pide. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a sus efectos. — Montevideo, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Act. $142.00 1|pub. 9485.

ASERRADERO SARANDI MARMOLES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Aserradero Sarandí Mármoles S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Transformación de sociedad. — En la ciudad de Montevideo, hoy veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen los señores Julio Rodríguez Gorostiza, uruguayo, casado con Magdalena Bove Arteaga, Dante Andrés Treglia, uruguayo, casado con Nahir Rosa Plegas Oliu; Antonio L. Casabó Mussio, uruguayo, soltero, mayor de edad; Federico César Mora Rivas, uruguayo, casado con María Angélica Errandonea y Gerardo Blanco, español, casado con Elvira González y manifiestan:

Primero: Que por contrato celebrado el 2 de Junio de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Junio de 1948 se constituyó "Aserradero Sarandí Mármoles Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato por prórroga aprobada el 30 de Mayo de 1953 está vigente y cuyos únicos socios son en la actualidad los comparecientes.

Segundo: Que han resuelto modificar el contrato social, transformando la mencionada sociedad y convirtiéndola en sociedad anónima, a cuyo efecto aprueban los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Transfórmase la Sociedad de Responsabilidad Limitada Aserradero Sarandí Mármoles en Sociedad Anónima.

Art. 2.o La sociedad girará en el futuro a nombre de "Aserradero Sarandí Mármoles Sociedad Anónima" y se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá el domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones fuera o dentro del país. Su duración será de 100 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o Su objeto principal será el aserraje, explotación, compra-venta, importación y|o exportación de mármoles, granitos, areniscas y similares, continuando de esta manera con el giro que desarrollaba la sociedad de responsabilidad limitada. Podrá asimismo realizar cualquier clase de operaciones inmobiliarias, la compraventa, importación, exportación, arrendamiento y permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena. Intervenir en toda clase de industrias y explotaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, ya sea como única propietaria, socia, copartícipe o financiadora e intervenir en toda clase de explotaciones agropecuarias y|o de canteras. Importar toda clase de maquinarias para uso propio. En cumplimiento del objeto social y para facilitar el mismo, podrá dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, dando y recibiendo las garantías que estime de conveniente, ya fuera por cuenta propia o de terceros. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y se relacionen con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 480.000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos) divididos en 48 (cuarenta y ocho) acciones de $ 10.000.00 (diez mil pesos) cada una, que se emitirán en cuarenta y ocho títulos de una acción cada uno. Mientras cada acción no se encuentre totalmente integrada o no haya sido impresa, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Tanto las acciones como los certificados serán firmados por dos Directores cualesquiera, siempre que el Director firmante no sea a la vez propietario de la acción o certificado.

Art. 5.o Las acciones son indivisibles y nominales y para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. Este tendrá el derecho de comprar las acciones o partes de acciones cuya transferencia se solicite, al precio que resulte del último balance aprobado por la asamblea de accionistas más un 1 o|o (uno por ciento) por cada mes o fracción transcurrido desde la fecha del balance a la fecha en que se solicitó la transferencia. El pago de estas acciones se realizará en 5 (cinco) cuotas semestrales iguales con un interés del 8 (ocho por ciento) anual sobre los saldos pagadera, la primera cuota a los 90 (noventa) días de dispuesta la compra.

Art. 6.o El Directorio podrá hacer uso del derecho que le acuerda el artículo anterior, o autorizar la transferencia, dentro de los 90 (noventa) días de recibida la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que el Directorio se expida, el propietario de la acción o las acciones podrá formalizar la transferencia ante un Escribano Público, el cual pasará telegrama colacionado al Directorio de la sociedad, en el domicilio de ésta. Transcurridos cinco días de la fecha del telegrama, sin recibir respuesta del Directorio pronunciándose, el Escribano podrá autorizar la transferencia.

Art. 7.o Una vez presentada una solicitud de transferencia no podrá retirarse sin el consentimiento del Directorio y constituyendo la solicitud una formal oferta de venta de acciones en las condiciones que se establecen en los artículos precedentes.

Art. 8.o Para documentar la entrega de la solicitud y fecha de la misma, bastará a la sociedad la presentación de ésta y al peticionante el duplicado firmado donde consten las firmas que representan legalmente a la sociedad o una constancia notarial de la entrega del original, ambos con la fecha de la entrega.

Art. 9.o En el caso de transferencia forzosa, embargo u otro título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones al precio y condiciones indicadas en el artículo 5.o. Cuando la transferencia sea por herencia, el Directorio tendrá que autorizarla, a nombre de él o los herederos. En caso de que uno o más herederos deseen vender sus acciones o parte de ellas, el otro o los otros coherederos, tendrán preferencia a comprarla antes que el Directorio.

Art. 10. En cualquier caso que el Directorio efectúe compra o rescate de acciones, éstas serán ofrecidas a los otros tenedores en las mismas condiciones en que se obtuvieron. Solamente en caso de negativa escrita de ellos, podrán ofrecerse a la suscripción pública, en las condiciones que determine el Directorio.

Art. 11. Toda emisión de capital que realice el Directorio será por un monto de cuatro acciones o múltiplos de esa cantidad. Las nuevas emisiones serán ofrecidas en primer término a los tenedores de acciones y sólo ante negativa escrita de éstos se podrán ofrecer en suscripción pública, en las condiciones que determinará el Directorio.

Art. 12. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 13. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a siete miembros elegidos por la asamblea general, que durarán cinco años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán también ser Directores, designando un representante.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 15. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 16. El Directorio está investido de las más amplias facultades para disponer y administrar los bienes de la sociedad. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad en la forma indicada en el artículo 15; B) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la asamblea; C) Administrar y disponer con plenos y amplios poderes los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades para realizar los actos y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social y de los que se relacionan directamente con el. Podrá por tanto, celebrar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa u objeto el interés social; ejecutar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Podrá comprar, recibir, en pago, ceder, vender, y permutar benes raíces, muebles y semovientes, valores y servicios, cauciones toda clase de bienes o derechos; entregar o aceptar acciónes en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajena la sociedad; así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma, etc., constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído; establecer manufacturas, adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías; hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar, en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar o tomar dinero prestado; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra depósitos propios o en descubierto y solicitar créditos con o sin garantía; hacer con los Bancos del Estado, públicos o privados, toda clase de operaciones de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; dar y aceptar en mercaderías, con o sin documentos; dar y tomar bienes en arrendamiento hasta por el plazo máximo de la ley; dar y tomar bienes en usufructo; invertir fondos y para ese efecto, adquirir vender y trasmitir toda clase de títulos nacionales o extranjeros; adquirir, explotar y transferir marcas de fábricas de comercio y patentes de invención y otros bienes o derechos registrables, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas; otorgar mandatos generales y|o especiales y sus titulaciones con las claúsulas que fueran necesarias y convenientes; pedi rliquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebra y concurso de éstos últimos, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la sociedad de acuerdo con las directivas de estos estatutos; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar; celebrar contratos de seguro como asegurado y endosar pólizas, librar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, conocimientos, cartas de porte y toda clase de certificados y papeles de comercio, realizar toda clase de actos o gestiones con o ante cualquier dependencia de la administración pública central, descentralizada, autónomo o municipal; siendo las precedentes especificaciones meramente enunciativas, realizar cualquier acto de administración, dirección o disposición que se relacionare con los fines de la sociedad: autorizar pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración y determinar la inversión de fondos; delegar en cualquiera de sus miembros toda clase de facultades que le estén cometidas; D) Nombrar Gerente o Administradores, reglamentando sus funciones y poderes; nombrar y destituír empleados, obreros, funcionarios, apoderados y asesor letrado y fijar sus cometidos y remuneraciones; E) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos que establece la sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán remunerarse con sueldos fijos que se imputarán a gastos generales, debiendo el Directorio dar cuenta a la asamblea general; F) Resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estatutos, así como también las cuestiones no previstas en ellos, dando cuenta a la primera asamblea que se convoque. La precedente enumeración de facultades del Directorio no tiene carácter taxativo, sino que es formulada por vía de ejemplo y para mejor ilustrar el espíritu y letra de estos estatutos.

Art. 17. Para ser Director es necesario ser accionista.

Art. 18. El primer Directorio constará de cuatro miembros, los cuales serán las siguientes personas: Julio Rodríguez Gorostiza, Dante Andrés Tregla, Antonio L. Casabó y Gerardo Blanco.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 19. Anualmente la asamblea general designará un Síndico que tendrá las siguientes atribuciones: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, a efectos de informar a los accionistas sobre los documentos presentados a su aprobación; B) Llamar a asamblea cuando omitiera hacerlo el Directorio. El primer Síndico será el señor Federico César Mora Rivas.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 20. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 21. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 22. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) presentados por el Directorio y el informe del Síndico. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 23. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma. En ese plazo podrán inscribirse las acciones o certificados bancarios de depósito. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máxmo legal.

Art. 24. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen, como mínimo, el 60 o|o (sesenta por ciento) del capital integrado de la sociedad. En caso de no haber quórum procederá efectuar tantas convocatorias como fuera necesario. Las decisiones, aún en los casos previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909, sólo podrán adoptarse por la mayoría de votos que representen una parte no menor del 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado de la sociedad.

Art. 25. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 26. Cualquier asamblea de accionistas podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 27. El ejercicio social durará normalmente un año, desde el 1.o de Octubre al 30 de Setiembre. El primer ejercicio cerrará el 30 de Setiembre de 1957. No obstante el Directorio podrá modificar esa fecha, cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 28. A la terminación de cada ejercicio el

Directorio deberá presentar a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 29. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Tercero: Dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, se practicará un balance y se formularán los asientos contables necesario motivados por la transformación de la sociedad, dividiéndose el capital integrado resultante entre los actuales socios de la sociedad de responsabilidad limitada en partes proporcionales al capital de cada uno.

Cuarto: Autorízase a los fundadores y a los señores contador Luis E. Lecueder y Luis Alberto Robirú para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación, inscripción y publicación de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Julio Rodríguez Gorostiza. — Dante Andrés Treglia Guido. — Antonio L. Casabó Mussio. — Federico César Mora Rivas. — Gerardo Blanco.

Daniel Terra, Escribano, certifico que: A) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Julio Rodríguez Gorostiza, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Bove Arteaga, domiciliado en la Avenida Sarmiento N.o 2629; don Dante Andrés Treglia Guido, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Nahir Rosa Piegas Oliu, domiciliado en la calle Duvimioso Terra N.o 1259; don Antonio L. Casabó Mussio, uruguayo, soltero, domiciliado en la Avenida Agraciada Nº 2460, don Federico César Mora Rivas, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Angelia Errandonea, domiciliado en la calle Arquímedes N.o 1190 y don Gerardo Blanco, español, casado en primeras nupcias con doña Elvira González, domiciliado en la calle Santiago Labandera N.o 764, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento; B) La empresa "Aserradero Sarandí Mármoles Limitada" fué constituída en esta ciudad el 2 de Junio de 1948 en escritura autorizada por el escribano Alfredo N. Amilivia cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el N.o 137 del L.o N.o 2 de contratos sociales. Fueron sus socios fundadores los señores Julio Rodríguez Gorostiza, Dante Andrés Treglia Guido, Antonio L. Casabó Mussio, Federico César Mora Rivas y don Eulogio de los Santos Hernández. El objeto de la sociedad era la explotación del comercio en el ramo de aserradero de mármoles, compra y venta de este producto y sus derivados, importación o exportación de los mismos artículos, compra y venta de inmuebles, y en general toda operación que tuviera conexión con el giro de la empresa. El capital inicial fué de $ 17.000.00 (diecisiete mil pesos) y el plazo por el cual se constituyó, de cinco años a contar de dicha escritura; C) Por documento privado suscrito el 27 de Julio de 1949, los esposos don Eulogio de los Santos Hernández y doña Sara Raquel Jasouin, cedieron a don Gerardo Blanco y a don Salvador Turturiello la cuota que tenía en dicha sociedad, contrato que fué inscrito en el Registro citado el 4 de Marzo de 1950, con el N.o 95 del Libro N.o 1 de contratos sociales; D) Por otro documento privado suscrito el 17 de Mayo de 1950, que fué posteriormente ratificado por escritura autorizada por el escribano Walter Machado Rivas, el 18 de Octubre de 1952, los esposos don Salvador Turturiello y doña María Josefa Latorre, cedieron toda su participación en la referida sociedad a los únicos socios actuales señores Julio Rodríguez Gorostiza, Dante Andrés Treglia Guido, Antonio L. Casabó Mussio, Federico César Mora Rivas y Gerardo Blanco. La primera copia de la mencionada escritura fué inscripta en el Registro de Comercio mencionado con el N.o 90 del Libro N.o 10 de contratos sociales; E) Los actuales socios prorrogaron el plazo de la sociedad por cinco años más según escritura autorizada por el escribano Walter Machado Rivas el 30 de Mayo de 1953 cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 69 al F.o 285 del Libro 1 de Contratos; F) "Aserradero Sarandí Mármoles Limitada" tiene pagada la Patente de Giro por el ejercicio 1956, según libreta de empadronamiento que ví, estando en plazo para abonar el actual. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Daniel Terra, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Visto: La gestión de "Aserradero Sarandí Mármoles Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Aserradero Sarandí Mármoles Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 13. Queda su capital autorizado fijado en la suma de $ 480.000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Fojas 13. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Ref. Carpeta 482|957: Luis E. Lecueder, Credencial Cívica Serie A.Q.A. N.o 3955, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486 (piso 4.o), en representación de "Aserradero Sarandí Mármoles Sociedad Anónima" y debidamente autorizado por el Capítulo Cuarto del acta de transformación de sociedad al señor Ministro expreso: Que acepta la observación formulada por la Inspección General de Hacienda a los artículos 5.o y 10 por lo que agrega a los mismos la siguiente cláusula: "La compra de acciones será realizada con fondos provenientes de utilidades no distribuídas, salvo que el Directorio efectúe simultáneamente en el mismo acto la colocación de las acciones entre los otros tenedores de acciones o en su negativa, entre nuevos accionistas". Que habiendo aceptado la observación formulada se pasen estos estatutos a la Fiscalía de Gobierno correspondiente sin nuevo trámite. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Luis E. Lecueder. Es copia fiel. — Montevideo, Junio 14 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Luis E. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1424 (piso 2º) al señor Juez digo: 1.o) Que con fecha 21 de Marzo de 1957 se transformó la sociedad de responsabilidad limitada "Aserradero Sarandí Mármoles en Sociedad Anónima", aprobándose el estatuto de ésta, que fué definitivamente aceptado por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de Junio de 1957, todo lo cual resulta de la transformación de sociedad y testimonio del Poder Ejecutivo que debidamente acompaño y en cuyo apartado cuarto consta mi autorización para actuar por esa sociedad; 2.o) En virtud de lo anteriormente expuesto, al señor Juez pido: A) Que disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transformación de sociedad, inscribiéndose el estatuto de "Aserradero Sarandí Mármoles Sociedad Anónima" con arreglo a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio; B) Que disponga la modificación de la Matrícula de Comercio de la sociedad de acuerdo con los siguientes datos: 1.o) La sociedad se denominará "Aserradero Sarandí Mármoles Sociedad Anónima"; 2.o) Su capital autorizado será la suma de $ 480.000.00; 3.o) Tiene por objeto el aserraje, explotación compra-venta, importación y|o exportación de mármoles, granitos, areniscas y similares, continuando de esta manera con el giro que desarrollaba la sociedad de responsabilidad limitada; 4.o) El domicilio de la sociedad será en la calle Juan Jacobo Rousseau 4762 (Montevideo); 5.o) La administración será ejercida por el Directorio compuesto por los señores Julio Rodríguez Goroztiza, Dante Andrés Treglia, Antonio L. Casabó y Gerardo Blanco; C) Que se acompaña Patente de Giro, Padrón N.o 43860; D) Que acompaño certificado de la Caja de Asignación N.o 17. Una vez ordenadas las inscripciones indicadas anteriormente, solicito al señor Juez quiera ordenar la publicación de los estatutos y posteriormente se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida en el apartado cuarto del acta de transformación de sociedad. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Luis E. Lecueder.

6.954. — Montevideo, Junio 15 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquín. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2.883. — Entrada 17 de Junio de 1957. Salida 17 de Junio de 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7.124. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, 26 de Junio de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 154 al F.o 1.057 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de Junio de 1957. — Con el N.o 283 al F.o 93 v. del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Luis E. Lecueder en los autos "Aserradero Sarandí Mármoles Sociedad Anónima", (inscripción de reforma de estatutos, L.o 52, F.o 218) al señor Juez dice: Que faltando a la sociedad en trámite ser inscripta en el Registro Público de Comercio y efectuarse las publicaciones legales correspondientes y vista la proximidad de la feria menor, se autorice la habilitación de dicha feria a efectos de la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio y publicaciones legales. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: Que se sirva habilitar la feria menor a efectos de la inscripción de la reforma de estatutos en el Registro Público de Comercio y de las publicaciones legales correspondientes. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Luis E. Lecueder.

7.750. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — Como pide. — Fleurquín. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$484.00 1|pub. — 9486.

HANOVER INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Hanover Investment S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Hanover Investment S. A.". — En Montevideo, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos contadores públicos y domiciliados en la calle Misiones 1486 piso 4.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Hanover Investment S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cincuenta mil dólares (U$S 50,000.00), representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certifi-

cados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por tres años por la asamblea, pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en la disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes, al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 28 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha, y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otra. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los 120 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 Mayo de 1957. — Visto: La gestión de "Hanover Investment S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Hanover Investment S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de u$s 50.000.00 (dólares cincuenta mil). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 3 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1424, segundo piso, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Hanover Investment S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; 2) Solicito además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Hanover Investment S. A."; B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424, segundo piso; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Carlos J. Lecueder.

6382. — Montevideo, Junio 10 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 2757. — Entrada: 10 Junio 1957. Salida: 12 Junio 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 11 de 1957. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

6638. — Montevideo, Junio 13 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, 14 de Junio de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 128 al F.o 907 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de Junio de 1957. — Con el N.o 179 al F.o 83 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos J. Lecueder, en los autos "Hanover Investment S. A. Inscripción de estatutos". (L.o 52, F.o 200), al señor Juez dice: Que estando la sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio y faltando únicamente realizar las publicaciones legales, vista la proximidad de la feria menor, se autorice la habilitación de dicha feria al solo efecto de las publicaciones. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: Que se sirva habilitar la feria menor al solo efecto de las publicaciones. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Carlos J. Lecueder.

7474. — Montevideo, 25 de Junio de 1957. — Como pide. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a sus efectos. — Montevideo, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Act. $142.00 1|pub. 9487.

BANCO DE PAYSANDU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Paysandú

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú doctor Carlos A. Artecona se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado el Banco de Paysandú solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Asamblea general *extraordinaria*

Celebrada en primera convocatoria el día 14 de Diciembre de 1956. — Acta: En Paysandú, a catorce días del mes de Diciembre

de mil novecientos cincuenta y seis, a las 29 horas, se reúnen los accionistas de Caja Popular "La Inmobiliaria Sanducera S. A." calle 18 de Julio N.o 951, en asamblea general extraordinaria convocada al efecto de tratar: Consideración de la iniciativa del Directorio, transformando en Banco nuestra Institución, como también estudio del proyecto de nuevos estatutos y aumento del capital social. De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se efectuaron las correspondientes publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial" y diario local "El Telégrafo". Según consta en el libro rubricado asambleas (inscripción y asistencia de accionistas), folios 17 al 20, se inscribieron 42 accionistas poseedores de 11.882 acciones, representadas por un capital social de pesos 594 100.00 moneda nacional y con derecho a 156 votos, los que en su totalidad se hallaban presentes en la asamblea, según constancia que estableció el funcionario actuante de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Carlos Gayo. El capital autorizado es de pesos 1:000.000.00 moneda nacional, siendo el realizado $ 634.450.00 moneda nacional formado por 12.689 acciones. Se ha cubierto, pues, con exceso, el 75 o|o del capital integrado, exigido como quórum especial para esta clase de asambleas, según lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales. Verificadas estas cifras por el funcionario mencionado, señor Gayo, el señor Presidente, don Juan L. Cerini declara la asamblea legalmente constituída, dejando abierto el acto. Se dirige al efecto a los señores asambleístas en oportunas y medidas palabras explicando el motivo de la convocatoria, expresando entre otras acertadas expresiones: "que lo llenaba de satisfacción tocarle presidir una asamblea de la significación de la que se llevaba a cabo, donde se tomarían resoluciones de gran importancia vital para la sociedad en un futuro". Cede la palabra al Secretario señor Pescetto, quien hace un análisis de la trayectoria de la Caja desde su iniciación como financiera inmobiliaria en el año 1911, recuerda y tributa un justiciero homenaje a los pioneros de la Institución, que tanto han hecho para que podamos hoy palpar todo lo obtenido como una realidad tangible; menciona cifras comparativas, en las que se refleja el éxito obtenido; hace a su vez resaltar las perspectivas de futuro que traerá aparejada la conversión en Banco, sus conveniencias e inconveniencias, terminando sus palabras haciendo resaltar "que sin duda alguna, como lo expresó muy bien el señor Presidente, se asistía a un acto trascendental en la vida de la Caja, sea cual fuere el camino que se resolviera tomar". De inmediato se entra a tratar la orden del día, poniendo el señor Presidente, a consideración de la asamblea la sugerencia del Directorio transformando en Banco la actual Caja. Resolución: La asamblea por unanimidad se declara partidaria de la transformación en Banco, denominádose "Banco de Paysandú". Por Secretaría se da lectura del proyecto de estatutos redactados por el Directorio, sometiendo a consideración de los señores asambleístas articulado por articulado, los que con ligeras observaciones, digo modificaciones son aprobados por unanimidad, quedando redactados en la siguiente forma:

BANCO DE PAYSANDU

Estatutos

CAPITULO I

Denominación, finalidad, domicilio y duración

Artículo 1.o "La Inmobiliaria Sanducera S. A." fundada como institución financiera inmobiliaria en la ciudad de Paysandú el 1.o de Enero de 1911, amplió sus actividades a partir del 3 de Julio de 1946, convirtiéndose en Caja Popular, prosiguiendo con su anterior denominación, se transformará en "Banco de Paysandú" desde la aprobación de los presentes estatutos que lo regirán conjuntamente con las leyes vigentes del país.

Art. 2.o Su objeto será fomentar el ahorro y realizar todas las actividades propias del giro bancario y en especial forma las especificadas en el capítulo III, sin más limitaciones que las que determinan las leyes, decretos y resoluciones o estos estatutos.

Art. 3.o Su domicilio legal será la ciudad de Paysandú, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y corresponsalías en el territorio de la República y|o en el extranjero.

Art. 4.o El plazo de duración será de treinta años (30) prorrogables a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Art. 5.o El capital social se fija en tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3:000.000.00) pero podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos (pesos 5:000.000.00) por resolución unánime del Directorio o por decisión de la asamblea general de accionistas. Este aumento podrá realizarse en una o varias series de acciones. Para ello se dejará en el libro de actas la constancia respectiva y se tramitará la aprobación del Poder Ejecutivo, pagando, en cada caso, los impuestos que correspondan por los aumentos de capital. El capital estará representado así: A) Un millón de pesos, formado por veinte mil acciones al portador de cincuenta pesos moneda nacional cada uno, según autorización del Consejo Nacional de Gobierno, fecha 23 de Mayo de 1956. Estas acciones constituyen la primera serie. B) En las nuevas ampliaciones de capital, cada acción tendrá el mismo valor de $ 50.00 y como las anteriores especificadas en el inciso A), serán al portador, emitiéndolas el Directorio por series sucesivas numeradas correlativamente. Llevarán el sello oficial y estarán firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero; tendrán la fecha en que fueron emitidas a los efectos del dividendo, que empezará a correr desde esa misma fecha especificada. Estas emisiones se llevarán a cabo en el monto y en la oportunidad en que el Directorio lo crea conveniente y con la debida distinción en cada serie, en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6.o En caso de emisión de acciones, el Directorio fijará el tipo a que deben adquirirse. Los accionistas tendrán preferencias en la suscripción de las nuevas acciones en el plazo que fije el Directorio, pudiendo reservar éste hasta el veinticinco por ciento de la emisión para distribuirlo en la forma que crea conveniente. El Directorio tiene amplias facultades para establecer lo relativo a la suscripción de acciones, forma de pago, sanciones a los morosos etc. El monto, tipo de colocación y demás condiciones que establezca el Directorio para la emisión de cada serie, serán publicadas dos veces, como mínimo en el Diario Oficial y un diario de Paysandú.

Art. 7.o Las acciones emitidas o que emita la sociedad con indivisibles, pertenecerán a las personas en cuyo poder se encuentren y serán trasmisibles por la simple entrega. La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y las resoluciones de la asamblea y Directorio adoptadas de acuerdo a los estatutos y a las leyes vigentes en la materia.

CAPITULO III

Operaciones

Artículo 8.o El objeto del Banco será realizar en general toda clase de operaciones bancarias, y entre otras, las siguientes: A) Recibir depósitos en Caja de Ahorros, en cuenta corrientes, a plazo fijo y en general, cualquier otro tipo o forma de depósito que el Directorio juzgue conveniente y que se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el país. B) Recibir en custodia monedas, metales, objetos, títulos, documentos y valores de cualquier clase. C) Hacer toda clase de operaciones de cambio, descontar, endosar, girar, recibir, cobrar, aceptar, protestar letras, vales, pagarés y otros documentos o títulos de comercio. D) Hacer toda clase de operaciones de préstamos, ya sea en forma de adelantos, anticipos, cuenta corriente, vale con o sin cláusula a la orden, en cuotas amortizables o a plazo fijo, y en especial: 1.o Sobre depósitos con garantía prendaria o caución de fondos públicos, títulos hipotecarios, bonos o letras de tesorería y otros valores de la República o del exterior: con garantía de acciones y obligaciones de sociedades anónimas o de otra naturaleza; sobre conocimientos "warrants" y mercaderías, sobre vales, conformes, y demás documentos comerciales; sobre arrendamientos y, en general, sobre cualquier otro crédito o valor; 2.o) Con o sin garantía real o personal; E) Abrir créditos en la República o en el extranjero, sin garantía o con garantías reales o personales o de valores. Los préstamos o créditos sin garantía real o personal serán otorgados contando por lo menos con cinco votos favorables; F) Descontar valores o documentos comerciales y redescontar los de su cartera; G) Realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos, créditos, acciones, semovientes o inmuebles, aceptándolos en hipotecas, anticresis, prenda o "warrants" en garantía de deudas existentes o de créditos acordados o como refuerzo de garantía. Comprar, vender, permutar dar o recibir en pago o en cualquier otra forma, enajenar, gravar con hipoteca o con prenda común agraria o industrial, dar o constituir anticresis, adquirir y ceder derechos creditorios, hereditarios y posesorios por los precios, forma de pago, y demás condiciones que crea conveniente, haciendo la tradición en su caso. Emitir debentures y obligaciones con o sin garantías, de acuerdo a las disposiciones legales que rijan al respecto; H) Cancelar o extinguir obligaciones de cualquier naturaleza, celebrar y otorgar prórrogas, novaciones, ampliaciones, decisiones, ratificaciones y rectificaciones de cualquier clase de obligaciones, actos y contratos; L) Adquirir el activo, con o sin pasivo, de instituciones o sociedades bancarias y de Cajas Populares o parte de las mismas. Dar garantías por operaciones de terceros; J) Administrar, enajenar gravar, adquirir bienes y realizar por cuenta de terceros, todos los actos para los que se diere representación, incluso poder aceptar y desempeñar cargos de Interventor, Síndico o Liquidador, por sí o en unión de otras personas, en los casos de concordatos, quiebras, concursos, sucesiones, liquidaciones judiciales o extrajudiciales o casos análogos; K) Dar y tomar bienes en arrendamientos y alquilar cofres para el uso particular de sus clientes; I) Administrar, vender, y|o liquidar por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles o inmuebles y establecimientos rurales, pudiendo también explotar por cuenta propia o ajena o en unión de otras personas, locales, ferias destinados a las ventas o remates de haciendas, aceptando además consignaciones de ganado y toda clase de frutos del país; L) Asegurar contra toda clase de riesgos y según convenga a los intereses del Banco, los bienes propios o de terceros, no pudiendo en este último caso actuar como asegurador; M) Y en general, realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales o financieras de cualquier clase, relacionadas con los fines sociales, sin que la enumeración que antecede pueda considerarse limitativa, ya que fué hecha a vía de ejemplo y no tiene más limitaciones que las que establecen las leyes y reglamentos del país o estos estatutos.

CAPITULO IV

Administración y fiscalización

Artículo 9.o. El Banco será dirigido y administrado por un Directorio compuesto de siete miembros titulares y siete suplentes designados por la asamblea general ordinaria. Anualmente el Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Prosecretario. Cada Director durará dos años en el ejercicio de su cargo. La renovación del Directorio se hará parcialmente, eligiendo la asamblea, cada año, tres y cuatro miembros, alternativamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta la efectiva elección del titular que debe sustituirlo.

Art. 10. Los suplentes sustituirán a los titulares hasta completar su mandato en los casos de renuncia, cesantía, muerte o incapacidad y provisionalmente en los casos de impedimento o ausencia mayor de un mes. La convocatoria del suplente será realizada por el Directorio y a su elección.

Art. 11. La elección se hará por medio de listas firmadas en las que figurarán tantos titulares y suplentes que se deban elegir, como también Síndico y suplente. Serán proclamados los que figuren en la lista que obtenga mayor número de votos. Los candidatos pueden figurar en distintas listas.

Art. 12. Las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, que dará recibo de ellas; deberán ser firmadas por accionistas que representen no menos del diez por ciento del capital integrado de la sociedad, con cinco días de anticipación al acto eleccionario y quedarán a disposición de los accionistas hasta el momento de la elección. En caso de no inscribirse ninguna lista, el Directorio está obligado a presentar una.

Art. 13. Los empates se decidirán por sorteo ante la Comisión Escrutadora.

Art. 14. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por semana y formará quórum con cuatro miembros. Cualquiera sea el número de los asistentes, no podrá tomarse ninguna resolución sino por mayoría de cuatro de ellos, salvo en los casos para los cuales los estatutos establecen quórum mayor.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias atribuciones, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, entrando en sus facultades y poderes, todo aquello que no le está limitado en los estatutos, sin que la enumeración que se hace a continuación pueda considerarse una limitación. Especialmente le compete, además de lo consignado en otros artículos: A) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deban ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 23, inciso B) y 29; B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y las diversas condiciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 8.o; C) Reglamentar el maximun, garantía, amortizaciones, forma de documentación, plazos y demás condiciones de los préstamos y la parte de los fondos sociales que puede destinarse a las diversas operaciones, cuidando de la relación entre el encaje y valores de realización inmediata, con las obligaciones exigibles; D) Nombrar y destituir al Gerente y demás empleados de la institución, establecer los gastos

de administración, deliberar sobre todas las operaciones de la sociedad, de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos internos; E) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, darlos en anticresis y arrendarlos; ceder créditos hipotecarios, prendarios o quirografarios; constituir cualquier clase de derechos reales o personales; entablar o sostener procesos civiles, administrativos o penales, desistir de los mismos, interponer los recursos ordinarios o extraordinarios, someter a árbitros, conciliar, transigir, desistir de las demandas, ejercer todas las facultades previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; conferir mandatos generales o especiales, renunciarlos, revocarlos, suspenderlos y limitarlos, sustituirlos, ampliarlos total o parcialmente, pudiendo en su caso designar otros sustitutos o asumir nuevamente personería, con todas las facultades que crea del caso establecer, judiciales o no; efectuar en fin, todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad y asegurar su normal desenvolvimiento; F) Suspender el miembro que sin aviso justificado faltase a cuatro sesiones consecutivas, convocando a un suplente y dando cuenta en la más próxima asamblea que se realice; G) Poder afiliar esta sociedad a instituciones existentes o que en adelante se constituyan, que tiendan a la defensa de intereses comunes o que establezcan relaciones de mútua conveniencia; H) Resolver los casos no previstos por los presentes estatutos y reglamentar sus disposiciones y formular los reglamentos internos, de conformidad con las leyes, decreto la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909, con la tos, y resoluciones vigentes.

Art. 16 Para ser Director se requiere poseer condiciones de idoneidad exigidas por las leyes. Al ocupar el puesto, y por todo el tiempo que lo desempeñe, deberá dejar depositado en poder del Banco o en otro Banco del país, a la orden del Directorio, no menos de treinta acciones.

Art. 17. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de alguna función o cargo remunerado dentro del Banco. Ningún Director podrá obtener crédito del Banco ni ser aceptado como garante de obligaciones de terceros. Si estuviera en esas condiciones al ser designado Director, deberá cancelar sus obligaciones, dentro de un plazo máximo de un año. En el caso que algún Director sea designado para ejercer una función o cargo remunerado, por el Banco, el Directorio deberá dar cuenta este hecho en la primera asamblea general ordinaria.

Art. 18. (Del Presidente, Vicetesorero y Secretario). El Presidente es el Jefe superior de la sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son: A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas; decidir las votaciones en caso de empate y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que, por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes; B) Hacer cumplir los estatutos, las resoluciones del Directorio y las asambleas y el reglamento interno; C) Firmar con el Secretario y Tesorero o con el Secretario y el Gerente, los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos (excepto los de hipotecas, novaciones y cancelaciones de las mismas, para las que no se requerirá la firma del Tesorero), vale decir, bastarán las firmas del Presidente y Secretario, o la del Presidente y del Gerente. Los títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que el Directorio resuelva otorgar y de lo establecido en este estatuto, con referencia al Gerente; D) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 19. En caso de ausencia del Presidente, desempeñara sus funciones el Vicepresidente, y en ausencia de éste, un miembro del Directorio que éste designe.

Art. 20. El Secretario deberá respaldar la firma del Presidente, salvo las excepciones indicadas en estos estatutos; firmará con él también las actas de las sesiones del Directorio y asambleas. En caso de impedimento, enfermedad, ausencia u otras causas imprevistas, lo sustituirá con los mismos deberes y atribuciones el Prosecretario, o en su defecto, el miembro que de su seno designe el Directorio.

Art. 21. Son deberes y atribuciones del Tesorero: A) Controlar los valores y los fondos que forman parte del patrimonio de la sociedad, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto se le confieran al Síndico por el artículo 23; B) Firmar con el Presidente y Secretario en los casos que así lo requieran estos estatutos; C) En casos de impedimento, enfermedad, ausencia u otros imprevistos, corresponderá al Directorio designar quién de su seno deberá sustituirlo.

Art. 22. (Del Síndico). La fiscalización estará a cargo de un Síndico, que será designado cada año, por la asamblea general ordinaria, al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se elegirá un suplente de Síndico para reemplazar al titular en caso de renuncia o acefalía. El Síndico y los demás miembros del Directorio podrán ser reelectos.

Art. 23. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses; B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, y a la asamblea general ordinaria, en los casos que lo omitiera el Directorio; C) Asistir a las sesiones del Directorio, cuando éste lo solicite, y siempre que lo estime conveniente; D) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando frecuentemente el estado de Caja y existencia de los títulos y valores de toda especie; E) Verificar el cumplimiento de los estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los accionistas en las asambleas; F) Dictaminar sobre los balances presentados por el Directorio antes de ser sometidos a la aprobación de la asamblea; G) Dar cuenta al Directorio si observase operaciones realizadas en contravención a las disposiciones estatutarias, legales, o reglamentarias vigentes, o contrarias, en su opinión, a la economía del Banco; H) Vigilar la organización interna, informando al Directorio de cualquier deficiencia que notare en el contralor y contabilización de operaciones; I) Vigilar que las disposiciones de la ley o del estatuto sean cumplidas por el Directorio.

Art. 24. (De la Gerencia). La gestión directa de los negocios de la sociedad, estará a cargo del Gerente, de acuerdo con las facultades que le confiera el Directorio y el reglamento interno del Banco. Su designación será efectuada por el Directorio. Este cargo no será incompatible con el de Director. Deberá ser accionista y además de las atribuciones que le confíe el Directorio, tendrá las siguientes: A) Representará a la sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgara conveniente conferir a terceros; B) En caso de no ser Director, asistirá a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto; C) Labrará las actas de las asambleas y del Directorio, de acuerdo con instrucciones que reciba del Presidente o Secretario; D) Podrá suspender en casos urgentes a los empleados, poniendo el hecho inmediatamente en conocimiento del Presidente, para que éste provea, según el caso, y de cuenta después al Directorio; E) Periódicamente presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, tomará las disposiciones pertinentes para la seguridad de los valores del Banco o los confiados a su custodia, firmará la correspondencia, los cheques, giros y demás documentos, sin perjuicio de las facultades que el Directorio confiera a otros empleados.

Art. 25. El Gerente no podrá ser removido sino con acuerdo de cuatro miembros, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar éste inmediatamente cuenta al Directorio.

Art. 26. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

Art. 27. El Gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 28. La asamblea general ordinaria o extraordinaria, legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes o disidentes, de acuerdo con las leyes y estos estatutos.

Art. 29. La asamblea será convocada: ordinariamente, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación de cada ejercicio social, el día que fije el Directorio para los objetos siguientes: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Elección de los miembros del Directorio y suplentes, en sustitución de los cesantes (artículo 9.o); D) Elección del Síndico y suplente; E) Tomar resolución sobre cualquier otro asunto incluído en el aviso de convocatoria. Extraordinariamente, en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio lo juzgue conveniente; B) A pedido de un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones integradas, explicando el objeto con que la solicitan, debiendo el Directorio proceder a convocar a la asamblea dentro del término de quince días de presentada dicha solicitud; C) En los casos previstos por el Código de Comercio; D) En el caso previsto por el artículo 23, inciso B).

Art. 30. Las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones aún en los casos previstos en presencia de los accionistas que representen el 50 o/o del capital integrado. Si transcurridos sesenta minutos de la hora señalada en la convocatoria, no se alcanzara el quórum a que se refiere anteriormente, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuera el número. En todos los casos bastará la mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto. La convocatoria deberá hacerse por medio de publicaciones en el "Diario Oficial" y otro diario de la ciudad de Paysandú, durante tres días, empezando con doce días de anticipación, por lo menos, al que se ha fijado para que la asamblea se realice. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que aquél o aquéllos expresados en el aviso de convocatoria.

Art. 31. El accionista que desee intervenir deberá inscribir y depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la Gerencia del Banco, exigiendo boleto que será personal e instransferible para su entrada a la reunión. En dicho boleto constará la cantidad de acciones, su numeración y el número de votos que por los estatutos le corresponde. En sustitución de sus acciones podrá presentar un certificado de depósito hecho en otro Banco.

Art. 32. Las asambleas serán presididas por el Presidente de la institución; en su ausencia lo sustituirá el Vicepresidente, o en su defecto, un miembro presente del Directorio. Actuará en ella el Secretario del Directorio, y en su defecto el Prosecretario, y en ausencia de ambos, la persona que el Presidente designe. Al constituirse designará el Presidente a dos accionistas que con el Secretario efectuarán el escrutinio, proclamarán su resultado y suscribirán el acta en representación de los accionistas. La misma Comisión verificará el quórum legal, cuando fuera necesario. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y por los accionistas designados para el escrutinio.

Art. 33. Los votos se computarán en la proporción que represente el accionista, con arreglo a la siguiente escala: De cinco a diez acciones, un voto; hasta veinte, dos votos; hasta treinta, tres votos; hasta cuarenta, cuatro votos; rasta cincuenta, cinco votos, con más el máximo de seis votos por accionista.

CAPITULO VI

De las utilidades

Artículo 34. Las utilidades líquidas que resulten después de deducidas las amortizaciones que correspondan para asegurar la exactitud de los valores del activo y los gastos generales, incluidas las remuneraciones, gratificaciones o participaciones que el Directorio hubiere acordado al Gerente, o empleado u otra persona, serán distribuídas en la siguiente forma: Diez por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital realizado; veinte por ciento para los Administradores. Las sumas necesarias, para otras reservas o previsiones que la asamblea resuelva por sí o a propuesta del Directorio, como también las que juzgue conveniente afectar el fondo de previsión. El saldo será repartido como dividendo a las acciones.

Art. 35. El veinte por ciento de las utilidades, que, conforme al artículo 34 corresponde a los Administradores, será distribuído así: Quince por ciento al Presidente; diez por ciento al Secretario; diez por ciento al Tesorero; diez por ciento al Síndico, cincuenta y cinco por ciento restante para el Directorio, en proporción a sus asistencias a las sesiones, distribuyéndoselos entre los siete miembros. Esta distribución podrá ser modificada por una asamblea general extraordinaria.

Art. 36. Cuando el fondo de reserva legal exceda al cincuenta por ciento del capital integrado, este excedente podrá ser capitalizado a propuesta del Directorio por una asamblea general extraordinaria, y distribuído su importe en acciones entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean.

Art. 37. El accionista que deje transcurrir cinco años, o sea cinco ejercicios económicos, sin retirar el dividendo que por utilidades corresponda a sus acciones no presentándolas al cobro, perderá todos sus derechos y nada podrá reclamar. El dividendo prescripto se acreditará a la cuenta "Fondos de Previsión".

Art. 38. El ejercicio social comenzará el primero de Julio y terminará el 30 de Junio del año siguiente.

Art. 39. La prórroga de la duración de la sociedad, el aumento de su capital, después de los cinco millones de pesos o la reforma de estos estatutos deberá hacerse a propuesta del Directorio por una asamblea general extraordinaria convocada de acuerdo a las disposiciones del artículo 30.

Disposiciones transitorias

Artículo 40. El actual Directorio de la Caja Popular "La Inmobiliaria Sanducera Sociedad Anónima" y sus suplentes y el actual Síndico y su suplente constituirán el primer Directorio y la primera sindicatura del "Banco de Paysandú" hasta la celebración de la asamblea general ordinaria que sea convocada para aprobar el balance general que será cerrado el 30 de Junio de 1957. En dicha asamblea se efectuará la elección total del Directorio que regirá los destinos del Banco hasta el 30 de Junio de 1959, sorteándose con anterioridad, tres titulares y tres suplentes que cesarán en sus cargos. Los titulares y suplentes restantes permanecerán en sus cargos hasta el 30 de Junio de 1960. Esta disposición rige únicamente para el presente caso. En el futuro se aplicará el artículo 9.o.

Art. 41. Quedan autorizados los actuales Vicepresidente en ejercicio de la presidencia y Secretario de "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera Sociedad Anónima" don Juan I. Carini y don Héctor M. N. Pescetto, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones ante las autoridades admi-

nistrativas y judiciales, para obtener la aprobación e inscripción de los presentes estatutos y acepten las modificaciones que propongan las autoridades pertinentes Habiéndose cumplido con la orden del día solicita la palabra el doctor Civelli, para expresar que como reconocimiento a la ardua labor desarrollada por el Directorio mociona para que se otorgue un voto de aplauso al mismo, moción que es compartida por la asamblea, la que de pié, otorga dicho voto por aclamación. El señor Presidente agradece una vez más la numerosa asistencia, levantándose la sesión a las 21 y 30 horas. — Juan L. Cerini, Presidente. — H. Pescetto, Secretario.

Duval C. Cocchi, escribano, certifico: Que lo precedente concuerda bien y fielmente con el texto del acta original de su tenor, que luce de fojas diecisiete a treinta y cinco, del libro de asambleas de la Caja Popular "La Inmobiliaria Sanducera Sociedad Anónima", hoy "Banco de Paysandú". En formación, libro rubricado por el señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, escribano Jorge Pérez Scremini, con fecha catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que he visto. Hago constar asimismo que: I) Dicha acta fué firmada en mi presencia por los señores Juan Luis Cerini y Héctor María Nicolás Pescetto, orientales, mayores de edad, de esta vecindad, casados y de mi conocimiento, en ejercicio de sus respectivos cargos de Presidente y Secretario de la institución nombrada; y II) Los señores Cerini y Pescetto fueron electos en asamblea de fechas veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco y treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y designados para los cargos invocados, por el Directorio, los días veintiocho de Agosto último y treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, respectivamente, todo lo cual así resulta de los respectivos libros que he visto. En fe de ello, y a pedido de los nombrados señores Cerini y Pescetto, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, el nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

(Hay un sello, signo y firma del Escribano señor Duval C. Cocchi).

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Abril de 1957. — Visto: La solicitud de la Caja Popular "La Inmobiliaria Sanducera" a fin de que se apruebe la reforma estatutaria resuelta en asamblea general extraordinaria de 14 de Diciembre de 1956. Resultando: Entre dichas reformas figura la transformación de la caja peticionante en una institución bancaria que se denominará "Banco de Paysandú". Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de la Caja Popular "La Inmobiliaria Sanducera" a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, con las observaciones aceptadas a Fs. 72 y en la cual se transforma dicha institución en "Banco de Paysandú". Quedando su capital autorizado en la suma de pesos 3:000.000.00 (tres millones de pesos). Dicho Banco no podrá iniciar sus actividades sin haber integrado previamente el capital mínimo de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) (artículo 4.o de la Ley N.o 9.756 de 10 de Enero de 1938). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA**. — **AMILCAR VASCONCELLOS**. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

Fojas 72. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Amilcar Vasconcellos. — Presente. — Señor Ministro: Juan L. Cerini y Héctor M. N. Pescetto, en el expediente iniciado por la Caja Popular "La Inmobiliaria Sanducera", para su transformación en "Banco de Paysandú", evacuando la vista conferida, al señor Ministro expresamos: 1.o) Que estamos totalmente de acuerdo con la interpretación que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión da al artículo 34 del proyecto de estatutos del "Banco de Paysandú". Las "gratificaciones o participaciones referidas en el artículo 34 son de deducción posterior a la determinación del diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal; 2.o) Que existiendo acuerdo total en la mencionada interpretación, solicitan la aprobación del estatuto. Saludamos al señor Ministro muy atentamente — Juan L. Cerini. — Héctor M. N. Pescetto.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — (Fdo.): Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor D. Carlos Artecona. — Héctor M. N. Pescetto con domicilio a los efectos legales en la calle 18 de Julio N.o 951 de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: I) Que viene a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado de los estatutos del "Banco de Paysandú" a cuyo efecto acompaño testimonio de los mismos y copia de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además, la inscripción del "Banco de Paysandú" en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto consigno los datos exigidos por el Código de Comercio: A) La denominación es "Banco de Paysandú"; B) Tiene por objeto realizar toda clase de operaciones bancarias, consignadas en los propios estatutos, Capítulo III. Artículo 8.o; C) El domicilio del Banco lo es en la calle 18 de Julio 951 de esta ciudad; D) La administración está a cargo de un Directorio compuesto de siete miembros. Por lo expuesto al señor Juez pido: A) Se sirva, previo los trámites pertinentes, ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, facultando la presentación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; y la inscripción en su oportunidad en la Matrícula de Comerciantes. Primer otrosí digo: La representación que ejerzo para este trámite resulta de las disposiciones transitorias del artículo 41 de los estatutos; Segundo otrosí digo: Que una vez efectuadas las inscripciones solicitadas se hagan los desgloses que correspondan y se me entreguen los documentos agregados así como los edictos para su publicación; Tercer otrosí digo: Solicito se sirva ordenar se habilite la próxima feria judicial tanto para las publicaciones como para el trámite de esta gestión, si fuere necesario. — Héctor M. N. Pescetto.

N.o 2837. — Paysandú, Junio 24|957. — Por presentado en la representación invocada y por constituído el domicilio. Vista al señor Fiscal, sin otro trámite. — Artecona. — Jorge Pérez Scremini.

Fiscalía Letrada Departamental. — Número 397. — Paysandú. — Señor Juez: Puede usted autorizar las inscripciones que se piden.— Paysandú, Junio 24|957. — A. Baccino.

N.o 2877. — Paysandú, Junio 26|957. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de los estatutos del Banco de Paysandú. Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. Agregados que fueren vuelvan para resolver sobre la matrícula. Habilítese la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones y del trámite total de esta gestión. — Artecona. — Jorge Pérez Scremini.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 30 del folio 133 al folio 146 del libro N.o XXVII. Ley 14 Setiembre 1945: pesos 5.000.00.

Paysandú, Junio 26 de 1957. — Derechos: $ 3.000.00. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 1.718.00 1|pub. 9574.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo esas quejas transmitidas rapidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Mahipa S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1956

Activo —

Accionistas	$	18.000.00
Saverio Fierro Vignoli y Cía.	"	6.532.47
L. Mascaretti, cuenta especial	"	8.876.90
Cupones a cobrar	"	125.00
Títulos hipotecarios ...	"	8.508.90
Inmuebles	"	72.333.68
Acciones a emitir	"	400.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	3.000.00
	$	517.376.95

Pasivo —

Depositantes de garantía	$	4.590.00
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital suscripto	"	18.000.00
Capital integrado	"	82.000.00
Fondo de reserva	"	1.667.41
Utilidades a distribuir .	"	2.348.43
Utilidad del ejercicio .	"	7.771.11
Depositantes de acciones en garantía	"	3.000.00
	$	517.376.95

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el veinticinco de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a fólios 22 y 23 del libro Inventario rubricado el 10 de octubre de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.º turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

Pérdidas —

Gastos generales	$	92.00
Patente de Giro	"	393.00
Sobretasa inmobiliaria .	"	370.46
Contribución inmobiliaria	"	1.449.66
Imp. y gastos de transf. de inmueble	"	842.50
Imp. sustitutivo del de Herencias	"	870.77
Amortiz. gastos de constitución	"	400.00
Cargas fiscales	"	92.70
Comisión de ventas ...	"	393.60
Honorarios	"	600.00
Utilidad del ejercicio .	"	5.711.11
	$	11.185.80

Ganancias — —

Explotación	$	10.685.80
Cupones	"	500.00
	$	11.185.80

Utilidades a Distribuir

Utilidad del ejercicio ..	$	5.711.11
Utilidad a distribuir ...	"	2.348.43
	$	8.119.54
Fondo de reserva 5 o|o sobre 5.771.11	"	288.55
Dividendo 9 o|o sobre 82.000.00	"	7.380.00
A cuenta nueva	"	450.99
	$	8.119.54

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el veinticinco de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 24 del libro Inventario rubricado el 10 de octubre de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.º Turno.

$ 64.2[illegible]. 1|Pub. — 8912.

THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE MAYO DE 1957

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 24.200.00		
Vellón	" 9.802.81	$ 34.002.81	
Encaje fiduciario (A)		" 2.195.372.25	$ 2.229.375.06
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay — Cuenta corriente		$ 142.696.40	
Banco de la República O. del Uruguay — Cámara Compensadora		" 648.301.95	" 790.998.35
Realizable (Cobertura de encaje):			
Deuda pública			" 311.067.60
Suma del Encaje			$ 3.331.441.01
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 8.895.444.24	
Valores descontados		" 15.464.870.07	
Deudores en gestión		" 3.994.81	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 786.670.41	
Títulos y valores varios		" 2.812.500.00	" 27.913.479.53
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 7.895.289.11
Inmovilizado:			
Muebles y equipos		$ 279.222.32	
Instalaciones		" 201.973.07	" 481.195.39
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 1.545.777.87
Total del Débito — (Activo)			$ 41.167.182.91
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 15.302.619.65	
Valores depositados		" 12.669.364.27	" 27.971.983.92
			$ 69.139.166.83

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 3.000.000.00	
Fondo de reserva	" 1.500.000.00	$ 4.500.000.00
Exigible a la vista:		
Cuenta corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 12.944.104.82	
Idem (Exonerado de impuesto 1.35 o/o)	" 306.549.48	
Bancos y Cajas Populares	" 134.633.82	" 13.385.288.12
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 3.305.920.74	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.027.248.87	
Otras operaciones a plazo (30 días o más)	" 207.647.27	" 5.540.816.88
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.564.394.17
Exigible:		
Varios acreedores		" 14.341.877.72
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.834.806.02
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 41.167.182.91

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 15.302.619.65	
Depositantes de valores	" 12.669.364.27	" 27.971.983.92
		$ 69.139.166.83

(A) Contiene cheques por $ 296.341.25.

Paúl H. Austin, Gerente. — Robert E. Wells, Contador.

Montevideo, 20 de junio de 1957.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y S. A. — Se autoriza su publicación en el "Diario Oficial". — César Díaz, Inspector.

$ 108.00. — 9592. — 1|pub.

BANCO DE DURAZNO

(Ex-Caja Popular de Durazno)

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 8 DE MAYO DE 1957

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata .. $ 4.374.80			
Vellón . " 1.399.00	$ 5.773.80		
Encaje fiduciario	" 634.154.00	$ 639.927.80	
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente		" 449.672.54	
Realizable. — (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública		" 430.519.11	
Suma del Encaje		$ 1.520.119.45	
Realizable:			
Inmuebles		" 50.199.84	
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 2.315.027.93		
Valores descontados	" 9.843.218.45		
Deudores en gestión	" 1.00		
Compra de inmuebles	" 4.426.37		
Bancos y Cajas P.P.	" 100.506.57	" 12.263.180.32	
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 169.645.48		
Edificio para uso del Banco	" 508.093.33	" 677.738.81	
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		" 771.438.76	
Total del Débito — (Activo)		$ 15.282.677.18	
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 481.000.00		
Valores depositados	" 444.410.98	" 925.410.98	
		$ 16.208.088.16	

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.750.000.00	
Fondo de reserva	" 502.605.89	$ 2.252.605.89
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 664.089.19	
Cuentas corrientes bancarias	" 153.449.34	" 817.538.53
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 5.609.491.58	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.358.321.03	" 7.967.812.61
Exigible:		
Varios acreedores	$ 21.592.57	
Documentos redescontados	" 2.363.068.23	" 2.384.660.80
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.860.059.35
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 15.282.677.18
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 481.000.00	
Depositantes de valores	" 444.410.98	" 925.410.98
		$ 16.208.088.16

Eduardo Traibel, Gerente General. — Hugo L. Despaux, Subgerente.

Montevideo, Junio 14 de 1957.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 68.40. — 9594. — 1|pub.

LOS TREBOLES S. A.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 20 de Junio de 1957

ACTIVO			PASIVO		
Instalaciones	"	4.915.72	Fondo de amortizaciones	$	7.727.66
Inmuebles y mejoras	$	886.218.48	Banco Comercial (Cuenta corriente)	"	49.101.68
Maquinarias, herramientas y equipo	"	25.348.32	Deudores varios	"	530.04
Praderas	"	7.684.66	Acreedores hipotecarios	"	425.767.18
Muebles y útiles	"	1.483.90	Cuentas fondos (varios acreedores)	"	15.714.82
Haciendas	"	241.988.20	Reserva gestión ejercicio	"	4.809.64
Productos avícolas	"	239.00	Medardo Rodríguez S. A.	"	9.661.88
Existencias diversas	"	650.00	Capital integrado	"	731.100.00
Caja	"	401.11			
Cargos diferidos	"	930.88		$	1.244.412.85
Gastos de constitución y organización	"	12.015.40	Capital autorizado	"	800.000.00
Sumas a rendir cuentas	"	200.00			
Pérdidas y ganancias	"	62.337.18			
	$	1.244.412.85			
Acciones	"	800.000.00			
	$	2.044.412.85		$	2.044.412.85

BALANCE DE RESULTADOS SINTETICO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 20 de Junio de 1957

PERDIDAS			GANANCIAS		
Salarios y aportes sociales	$	16.503.90	Ventas	$	24.770.39
Intereses	"	43.944.56	Ajuste inventario y Produc. haciendas	"	20.169.70
Impuestos y contribuciones fiscales	"	4.321.11	Pastajes y arrendamientos	"	165.00
Reparaciones y conservación	"	5.305.83	Productos avícolas	"	239.00
Fletes y acarreos	"	1.822.18	Maquinarias, herramientas y equipos (Inc.)	"	1.760.00
Forrajes y remedios	"	10.941.00		$	47.104.09
Seguros	"	4.258.42	Pérdidas	"	62.337.18
Amortizaciones y depreciaciones	"	5.858.65			
Combustibles	"	1.959.28			
Gastos de propaganda	"	957.89			
Gastos generales	"	13.568.45			
	$	109.441.27		$	109.441.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados Contables, se hallan copiados a folios 15/17 del libro Inventario, certificado el 17 de Noviembre de 1955, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 90.00. — 9449. — 1|pub.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1946 - 1956

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588
Poder Ejecutivo, Indices	67	55	65	38	56	46	36	56	80	100	112
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	705	890	568	309	196	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653
Avisos del día	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	8.596
Balances	382	400	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—
Edictos Matrimoniales. (Interior)	218	172	118	137	88	63	157	134	135	124	86
Estados Bolsa	13	21	22	16	19	24	20	24	22	20	23
Estados Judiciales	38	23	22	27	24	32	35	28	30	23	15
Estados Municipales	87	105	87	99	90	86	78	89	83	61	37
Infracciones Aduaneras	2	2	—	—	4	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	211	295	296	248	224	292	297	291	293	295	294
Comodines	171	146	203	93	142	111	140	184	—	—	—
	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384